



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Lunes, 18 de junio de 2012

Número 80

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

7842	Notificación a García Pérez Andrés Alberto	Página 11452
7843	Notificación a Doblas Poley Francisco Manuel	Página 11452
7844	Notificación a Galarza Trujillo Bertha Alizon	Página 11453

Puertos de Tenerife

7812	Notificación a Juan Fidel Cabrera García	Página 11453
7828	Notificación a Ramón Luis Plasencia Medina	Página 11454

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

7805	Texto de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos (personal laboral)	Página 11454
7806	Texto de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fasnia.....	Página 11455
7807	Texto de la adhesión de la empresa Ro del Castillo, S.L. al Convenio Colectivo de la empresa Roberto del Castillo Melián	Página 11471

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

7769	Notificación a la entidad El Mal Paso, S.L.	Página 11472
7981	Bases reguladoras de las subvenciones para ayuda a la cantera	Página 11476
7981	Convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones para ayuda a la cantera durante el año 2012	Página 11489
8072	Convocatoria de la línea de subvenciones para la financiación de dinamizadores comerciales responsables de la ejecución de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los diferentes municipios de Tenerife	Página 11492
8072	Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la financiación de dinamizadores comerciales responsables de ejecución de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los diferentes municipios de Tenerife	Página 11492
8072	Delegación de competencias en el marco de la convocatoria 2012 de subvenciones para la financiación de dinamizadores comerciales responsables de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los municipios de Tenerife	Página 11523
7856	Delegación en la Presidencia para gastos en ejecución del convenio suscrito con la orden hospitalaria San Juan de Dios para la prestación del servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual	Página 11523
7629	Anuncio de cobranza dirigido a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono relativa al suministro de agua por parte de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife BALTEN.....	Página 11524

Cabildo Insular de La Gomera

7825	Contratación de arrendamiento de local para destinarlo a almacén	Página 11524
------	--	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

7762	Adjudicación del contrato de obra reparación y puesta en servicio de la presa de Mulagua, t.m. de Hermigua	Página 11525
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
7829	Convocatoria de la licitación del contrato del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta y canchas de Squash del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife	Página 11526
8050	Acuerdo por el que se cancela la garantía definitiva a la empresa Santa Cruz Software, S.L. depositada por la adjudicación a Santa Cruz Software, S.L. por la adjudicación del contrato del mantenimiento integral de la microinformática	Página 11526
Ayuntamiento de Arona		
8038	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2012 por suplemento de créditos del Patronato Municipal de Turismo	Página 11528
8039	Expediente instruido para la recuperación de oficio de las viviendas nº 10, 12 y 14 de Llano del Rey en Arona casco a Daniela Godoy Caisedo	Página 11528
8040	Expediente instruido para la recuperación de oficio de las viviendas nº 10, 12 y 14 de Llano del Rey en Arona casco a Ludvijn Malcont Cortés Crisóstomo.....	Página 11529
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
7047	Aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla	Página 11529
Ayuntamiento de Guía de Isora		
6462	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros cafés y bares a instancias de Gestión Torviscas, S.L.	Página 11540
8060	Aprobación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías correspondiente al ejercicio 2012	Página 11541
Ayuntamiento de Güímar		
8021	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Luis Peña Antonio y otros	Página 11541
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
7770	Corrección de error en las bases generales por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de funcionarios, clase Policía Local.....	Página 11543
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
8025	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Jiménez Fuentes José Antonio y otros	Página 11543
Ayuntamiento de Puntagorda		
7765	Cuenta General referida al ejercicio de 2011	Página 11548
7768	Modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Expedición de Documentos	Página 11548
7768	Aprobación de una modificación parcial del Reglamento del Mercadillo del Agricultor	Página 11548
Ayuntamiento de El Rosario		
7761	Expediente de modificación presupuestaria (suplemento de crédito) 4/2012.....	Página 11548
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
7847	Aprobación de los precios públicos por la prestación del servicio de cursos municipales en centros ciudadanos, locales sociales y culturales	Página 11549
7778	Expediente sancionador a Aytami China Ríos y otros	Página 11550
7779	Expediente sancionador a Daniel Rodríguez Rosales y otros	Página 11551
7780	Expediente sancionador a Khalid El Marzouk y otros	Página 11551
7781	Expediente sancionador a Alberto Mateos Murillo y otros.....	Página 11552
7782	Expediente sancionador a Jorge Carballo Suárez y otros.....	Página 11553
7783	Expediente sancionador a Hugo Torres Martín y otro	Página 11553
7784	Expediente sancionador a Tania Jennifer Yanes Díaz y otros	Página 11554
7808	Notificación a José Antonio Pérez Suárez y otros.....	Página 11554
7809	Expedientes sancionadores a Ismail Lallaman y otros	Página 11554
7810	Expedientes sancionadores a José Placeres Padrón y otros	Página 11556
7811	Expedientes sancionadores a Jéssica López Suárez y otros	Página 11557
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
7846	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Alonso Herrera Jesús Aarón y otros	Página 11559
Ayuntamiento de Tacoronte		
8022	Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de los empleados públicos del Ayuntamiento de Tacoronte	Página 11561
8069	Aprobación definitiva del Reglamento de Gestión de Uso de Pisos de Emergencias para Familias en Dificultad Social de Tacoronte	Página 11563
Ayuntamiento de Tegueste		
7835	Notificación a Juan José Hernández Jiménez	Página 11573
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
7970	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de almacenamiento y depósito de productos a instancias de Ramiug Inversiones y Promociones, S.L.	Página 11574

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

7814	Aprobación de las listas cobratorias de tributos e ingresos de derecho público correspondiente al ejercicio 2012: Tasa Suministro de Agua y Alcantarillado bimestre marzo abril	Página 11574
------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

7830	Recurso de suplicación nº 927/11 interpuesto por Patdeni, S.L. contra Juan Carlos Fariña González y otros	Página 11574
7831	Recurso de suplicación nº 252/11 interpuesto por Numancia Oralia Acosta García y otros contra Grupo Acción y Control Canario Seguridad, S.L. y otros	Página 11575

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

7785	Juicio nº 456/11 a instancias de José Antonio Ferradas García contra Aparallajes Útiles Conductores Canarias, S.L. Eurolux	Página 11576
7786	Juicio nº 88/12 a instancias de Francisco Javier Álamo Santana contra Delicias del Teide, S.L.U.	Página 11577
7787	Juicio nº 139/12 a instancias de Carlos A. Ramírez Restrepo contra Francisco Sierra, S.A.	Página 11578
7788	Juicio nº 816/11 a instancias de Irma Epifania Butron Hinojosa contra Esteban Ramón García Padilla Bar Zumería Habana	Página 11579
7791	Juicio nº 878/10 a instancias de Luis Cándido Marante Marante contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 11580

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

7792	Juicio nº 287/11 a instancias de José Arturo Silvestre Gundin contra Vázquez Canarias, S.L.	Página 11580
7793	Juicio nº 289/11 a instancias de Milagros Martín Remedios contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto	Página 11581
7794	Juicio nº 88/12 a instancias de Marta Ewa Kucharska contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. y otro	Página 11581
7795	Juicio nº 1118/10 a instancias de María Luz Suárez Gavela contra María Carmen Suárez Blanco	Página 11582
7796	Juicio nº 175/12 a instancias de Manuel Fernando Rodríguez Mora contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 11583
7797	Juicio nº 131/12 a instancias de José Ramón González Rancel y otros contra Servybunk, S.L.	Página 11583
7798	Juicio nº 163/12 a instancias de Guacimara Herrera Perdomo contra El Gato Goloso 2008, S.L.U.	Página 11584
7799	Juicio nº 578/11 a instancias de Miguel Ángel Padrón Juan contra Fogasa y otro	Página 11585
7800	Juicio nº 171/12 a instancias de Jefree Sánchez Morales contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y otro	Página 11585
7802	Juicio nº 765/10 a instancias de Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y otro	Página 11586
7857	Juicio nº 295/11 a instancias de María Fernanda Rodríguez Grillo contra Servicios Informáticos Gesican, S.L.	Página 11586
7858	Juicio nº 76/11 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Pacheco, S.L.	Página 11587
7859	Juicio nº 1001/11 a instancias de Fathia El Mahmdi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.	Página 11587
7860	Juicio nº 763/11 a instancias de Verónica Barrera Medina contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife Sociedad Cooperativa y otras	Página 11588

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

7837	Juicio nº 11/10 a instancias de Josefina Méndez Pérez contra María Teresa Saldivia Maldonado	Página 11589
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

7838	Juicio nº 411/10 a instancias de Celestino Arrocha Rojas contra Manuel Muñoz Contreras	Página 11589
7839	Juicio nº 857/11 a instancias de María Ángeles Hernández Chávez contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 11590
7840	Juicio nº 70/12 a instancias de Noemí Caudevilla Pérez contra Domingo García y Vidal, S.L.	Página 11590
7841	Juicio nº 464/11 a instancias de José David González Vizcaíno contra C7 Seguridad, S.L.	Página 11591

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

7820	Juicio nº 880/11 a instancias de Cándido Antonio Rodríguez Ramos contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 11591
7821	Juicio nº 125/12 a instancias de Manuel Sepúlveda Díaz contra Dialse Seguridad, S.A. y otro	Página 11592

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

7827	Juicio nº 188/12 a instancias de Alexis Guerra Umpiérrez contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 11592
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

7818	Juicio nº 432/11 a instancias de Jesús Oswaldo Hernández Guerra contra Asociación Lanzadera y otro	Página 11593
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona

7816	Juicio nº 38/11 a instancias de Juan Jesús González contra Ventura García Méndez	Página 11594
------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas Barranco Los Mocanes**

7968	Extravío de certificación a nombre de Crisanto Fernández Rodríguez	Página 11594
------	--	--------------

Notaría de María Abia Rodríguez

8032	Venta extrajudicial a requerimiento de Bankinter, S.A.	Página 11594
------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

8074

7842

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de fraccionamiento de pago, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos.

Los plazos para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de diez días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Falta de pago.

La falta de pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en los acuerdos de fraccionamiento, determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medidas de ejecución forzosa. Estos efectos no se producirán con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituidos garantías parciales e independiente por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229ª y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica.

Nombre: García Reyes, Andrés Alberto.- N.I.E.: 78.570.915-V.- Importe: 3.444,47 euros.- Ref. oficina liquidadora: 091150/000440.- Liquidación: 00038201200014692.

ANUNCIO

8075

7843

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de aplazamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima, nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican.

Nombre: Doblas Poley, Francisco Manuel.- N.I.F.: 30.970.414-V.- Importe: 301,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: DS75301E0000007A2012.- Liquidación: 00038201200021453.

ANUNCIO

8076

7844

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de aplazamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el pro-

cedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican.

Nombre: Galarza Trujillo, Bertha Alizon.- N.I.F.: X-6747730-J- Importe: 501,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: 3800033100001062958.- Liquidación: 00038201200019631.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

8077

7812

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Juan Fidel Cabrera García, con domicilio en Urb. Fray Martín Porres, 2ª Fase blq. 2, pta. 2-A (Cabo Blanco) Arona, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Órgano Instructor del Expediente Sancionador nº 84/2011, con fecha 17 de abril de 2012, se dictó Propuesta de Resolución de dicho procedimiento sancionador.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El órgano competente para imponer la sanción es el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 123.1.a) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contra la propuesta de resolución podrá, ante este Órgano Instructor, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, de conformidad con el precitado artículo 19, se le comunica la puesta de manifiesto del procedimiento.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN**8078****7828**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Ramón Luis Plascencia Medina, con domicilio en la calle Mandrágora, nº 10, Arona, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de abril de 2012, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 51/2012 contra don Ramón Luis Plascencia Medina.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****Dirección General de Trabajo****CONVENIO****8079****7805**

Código de Convenio número 38003892012003.

Visto el texto de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos (Personal Laboral), presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal laboral del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos de 6.3.2012.

Asistentes:

Representantes del Ayuntamiento:

Sr. D. Santiago Martín Pérez.
Sra. D.^a María Candelaria Dorta Expósito.
Sr. D. José Gregorio Pérez Medina.

Representantes de los trabajadores:

Sr. D. Juan Carlos, Poleo Baso.
Sr. D. Juan Lorenzo, Velázquez Álvarez.
Sr. D. Marcelino, González Francisco.

Sr. D. Juan, Hernández Pérez.
 Sr. D. Rogelio David, Lorenzo Navarro.
 Sr. D. Antonio, Hernández Hernández.
 Sr. D. Cecilio, Palenzuela Hernández.
 Sr. D. José Miguel, García Abreu.
 Sr. D. Fermín Arcadio, Ramos Álvarez.

En la Villa de Los Silos, siendo las once horas del día 6 de marzo de 2012, se reúnen en el Salón de Plenos del Consistorio Municipal, la totalidad de los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal laboral del Il. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, con el fin de proceder a la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Acuerdan:

1º. Modificación del artículo 55.d del Convenio Colectivo.

El art. 55.d del Convenio Colectivo, cuya redacción actual es:

"que exista personal seleccionado del mismo grupo profesional susceptible de ser contratado por la Corporación en sustitución del trabajador jubilado."

El párrafo de este artículo, tendrá la redacción siguiente:

"d) que exista personal del mismo grupo profesional, preferentemente, y en aras de facilitar la promoción profesional, de entre el personal laboral, susceptible de ser contratado por la Corporación en sustitución del trabajador jubilado."

"d) que exista preferentemente personal laboral con contrato de duración determinada del mismo grupo profesional susceptible de ser contratado por la Corporación en sustitución del trabajador jubilado, todo ello con la finalidad de promover la promoción profesional de estos trabajadores". En caso contrario, se podrá formalizar el contrato de relevo con un trabajador que se encuentre en situación de desempleo de conformidad con la legislación vigente".

2º. Inclusión dentro de las categorías profesionales y dentro del personal operario previstas en el artículo 9, letra c) del Convenio Colectivo, la categoría de encargado de jardines, como categoría profesional equivalente a la de encargado de obras.

3º. Inclusión dentro del artículo 10 del Convenio Colectivo relativo a las definiciones de personal, en su apartado C) personal operario, la categoría profesional de encargado de jardines, dándole la siguiente redacción:

"Son los trabajadores que tienen a su cargo la coordinación de los trabajos realizados en parques y jardines que dirige, además de vigilar y ordenar, te-

niendo conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina".

Ambas partes acuerdan que todas las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo surtirán efectos desde la firma del presente documento.

En la Villa de Los Silos, a 9 de marzo de 2012.

CONVENIO

8080

7806

Código de Convenio número 38002222011992.

Visto el texto de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fasnia, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fasnia.

Capítulo I. Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1º.- Ámbito funcional:

El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, artículos 82 y 83 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 31 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), pretende determinar las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Fasnia.

Todo aquello que no que no esté recogido en el presente convenio, se regulará por la normativa específica que le sea de aplicación.

Artículo 2º.- Ámbito personal:

1. Este convenio será de aplicación a la totalidad del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Fasnia.

2. Respecto del personal laboral que preste sus servicios en régimen de contratación temporal en cualquiera de sus modalidades recogidas en la legislación vigente, las medidas que, en su caso, le sean de aplicación, o serán de acuerdo y en proporción a las características y duración de sus contratos.

3. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación el personal laboral adscrito a cualquier proyecto, programa o plan que, con carácter temporal, sean suscritos por el Ayuntamiento de Fasnia con otras Administraciones Públicas o entidades privadas y que supongan una subvención específica para la contratación temporal de este personal, al menos en un 50% del coste total.

4. Igualmente se excluye el personal eventual a que se hace referencia en el artículo 12 EBEP, personal eventual, que es aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 3º.- Ámbito temporal:

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, previa la aceptación por parte del órgano de la Corporación competente, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2010.

La cuantía de los conceptos salariales que en el presente convenio se pactan tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose negociar, previo a la presentación al Pleno de la Corporación de los Presupuestos, las correspondientes al año 2011, y siguientes en caso de prórroga por no mediar denuncia expresa.

Artículo 4º.- Denuncia y revisión:

Dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra y al organismo oficial competente.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogados por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia.

Denunciado este convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso sobre otro nuevo, permanecerá vigente su contenido en su totalidad.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas parte decidirán, se mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

Artículo 5º.- Criterios de interpretación:

Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Asimismo se mantendrán las condiciones más beneficiosas que, como garantía "ad personam" que tanto en computo global como individual superen las condiciones pactadas en este convenio y se vengán disfrutando en la actualidad por los empleados.

Las dudas que plantee la aplicación de este convenio al personal incluido en su ámbito de aplicación, serán resueltas por la Comisión Paritaria.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria:

Las partes firmantes del presente convenio, dentro de los treinta días siguientes a su firma, constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Alcaldía y otros dos en representación de los sindicatos firmantes en proporción a su representatividad en la Corporación y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento.

Entre los miembros de la citada comisión se designará un Presidente y un Secretario. La Comisión Paritaria podrá ampliar su número de miembros.

En las sesiones de esta Comisión se podrán utilizar los servicios, permanentes y ocasionales, de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes y tendrá voz pero no derecho a voto.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias, esté reunida, los representantes de los trabajadores que la integren tendrán derecho a la percepción de sus haberes íntegros.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada el plazo de convocatoria podrá reducirse a veinticuatro horas.

La Comisión deberá resolver en el plazo máximo de 7 días de la recepción del problema planteado.

Todas las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes. Las actas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Para resolver los conflictos surgidos entre las partes negociadoras, estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno o varios mediadores, los cuales formularán el correspondiente dictamen. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/res habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del mediador/res y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

El Ayuntamiento o sus empleados, darán conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Colectivo, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Esta Comisión tendrá además la función de elaborar informes con carácter previo y preceptivo en los supuestos siguientes:

* De conflicto de intereses en cuanto al disfrute del período vacacional, días de asuntos propios, licencias, cumplimientos horarios y cualquier otro supuesto relacionado con la prestación del servicio.

* Para entender de asuntos especializados tales como organización, clasificación, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc., esta Comisión podrá actuar por medio de ponencias y utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

* Selección y coordinación de equipos de trabajo, equipos de protección colectiva e individual y uniformes de trabajo.

Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 7º.- Organización del trabajo:

Corresponde al Sr. Alcalde, informando previamente a los representantes de los trabajadores, de la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio. Se atenderá asimismo a la aplicación de sistemas que permitan la inclusión de criterios de eficacia y eficiencia en los servicios que presta el Ayuntamiento de Fasnia.

La mejora de la formación profesional de los trabajadores/as del Ayuntamiento debe de ser un objetivo fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un factor primordial al objeto de capacitar y cualificar en la mayor medida posible a fin de prestar servicios de calidad conforme a las exigencias de una administración moderna.

Artículo 8º.- Trabajos de superior e inferior categoría:

Cuando por necesidades del trabajo se asignen trabajos de superior categoría a miembros de la plantilla de este Ayuntamiento, se podrá solicitar informe previo de los representantes de los trabajadores del mismo. De existir varios trabajadores capacitados para la realización de estos trabajos, se establecerán turnos rotativos entre ellos.

En el caso de que se den las situaciones citadas anteriormente, los trabajadores afectados serán retribuidos con los salarios que correspondan a la nueva categoría profesional y a partir del primer día.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles se precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inmediatamente inferiores, sólo podrá hacerse, dentro de la misma área profesional y por un tiempo máximo de treinta días naturales en el plazo de un año, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores podrán negarse a realizar trabajos de superior e inferior categoría en el caso de que la orden no sea dada por escrito. Será nula cualquier orden que incumpla este apartado.

Capítulo III. Clasificación profesional, contratación, provisión de vacantes y selección de personal.

Artículo 9º.- Clasificación profesional:

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y empleos o categorías profesionales en que pueden ser agrupados los empleados, de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

Se establece un total de siete grupos profesionales, con las denominaciones, descripciones y requisitos siguientes:

Grupo	Denominación	Descripción	Requisitos
1	Técnico superior	Empleados que, en el desempeño de su trabajo, requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
2	Técnico medio	Empleados que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes
		tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.	
3	Administrativo	Empleados que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.	Título de Bachillerato, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente
4	Oficial de primera	Empleados que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar
5	Auxiliar Administrativo	Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.
6	Oficial de segunda	Empleados que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria obligatoria,

profesionales de carácter elemental.

complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo

Empleados que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención; y que no necesitan de formación específica.

7 Peón

Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria obligatoria

El ingreso en la plantilla de una categoría o empleo distinto de los previstos en la tabla anterior, requerirá su consideración previa por la Comisión Paritaria, a los efectos de establecer denominación, requisitos de desempeño y retribuciones.

Artículo 10º.- Plantilla:

El Ayuntamiento entregara al comité de empresa o delegados de personal una copia de los presupuestos de cada año natural el primer día de ser expuestos al público para que sean revisados por si se tiene que realizar alguna alegación.

El Ayuntamiento fijará las plantillas y publicará la relación del personal que presta sus servicios en su centro de trabajo. En estas relaciones se agrupará el personal por categoría y orden de antigüedad así como otros datos.

En el plazo de 15 días desde la entrega de estos datos, los Delegados de Personal podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas. Las mismas serán resueltas por la Comisión Paritaria, dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 11º.- Relación de puestos de trabajo:

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), es una consecuencia de la potestad de auto-organización del Ayuntamiento, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley de Bases del Régimen Local, potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los recursos humanos, en la discrecionalidad que tienen las Corporaciones para configurar una organización adaptada a las necesidades de su municipio.

La RPT, que deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos para su desempeño, será pública.

Con periodicidad anual, y al menos con una antelación de treinta días antes de su aprobación y a petición de los representantes de los empleados, el Ayun-

tamiento de Fasnía entregará la RPT del personal, diferenciada por servicios, con expresión de vacantes y puestos ocupados, incluyendo en este caso el nombre y apellidos, categoría profesional, grupo retributivo, número de R.P.T., contrato indefinido o temporal, localización, funciones y jornada.

Artículo 12º.- Contrato de trabajo:

El Ayuntamiento entregará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, los tipos de contrato de trabajo que formalice a partir de la entrada en vigor del presente convenio, para lo cual, será remitido cada uno de los modelos que se vayan a utilizar, según Ley 2/1991.

El ingreso del personal en el Ayuntamiento se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación y las del presente convenio, que deberán tenerse en cuenta como regla general.

El Ayuntamiento, en virtud del Estatuto de los Trabajadores, entregará a la representación legal de los empleados, una copia básica de todos los contratos que se celebren por escrito en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, quienes la firmarán a efecto de acreditar que se ha producido la entrega.

Artículo 13º.- Período de prueba:

El período de prueba que, en su caso, se pueda establecer para los empleados contratados, se establecerá siempre por escrito y se consignará en su contrato de trabajo. Este período de prueba no podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados ni de 2 meses para el resto del personal.

Artículo 14º.- Contratación de trabajadores con discapacidad:

Cuando la entidad tenga 50 o más trabajadores, tendrá la obligación de contratar con carácter indefinido, después de 6 meses de adaptación, el 4% del total de los trabajadores de la plantilla con discapacidad superior al 33%.

La empresa garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características, personal o adquiridas incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en la evaluación de riesgos y en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que a causa de sus características personales, o adquiridas por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores y otras perso-

nas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de peligro.

Artículo 15º.- Vacantes de personal:

Durante la vigencia de este convenio, el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía se compromete a cubrir las vacantes del personal fijo que se produzcan igualmente con personal fijo, pero siempre dentro de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

En el supuesto de que existiera personal contratado con carácter temporal de la misma categoría y especialidad, dicha vacante se cubriría mediante el correspondiente procedimiento, cuyos aspectos generales se establecerían conjuntamente con la representación de los empleados, garantizando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 16º.- Provisión de vacantes:

La provisión de vacantes y selección del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, se realizarán conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente convenio.

El procedimiento para cubrir las plazas vacantes que existan a la entrada en vigor del presente convenio, así como las que no estén cubiertas en un futuro, se regirá por el siguiente orden:

- a) Ascensos de categorías.
- b) Promoción interna a través de concurso de méritos.
- c) Personal de nuevo ingreso a través de oposición o, en su caso, concurso oposición.

De conformidad con lo previsto en el EBEP, serán materias objeto de negociación, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, así como los de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

Artículo 17º.- Turno de promoción interna:

Las plazas se proveerán mediante promoción interna por el personal laboral fijo, que reúna la titulación y condiciones requeridas, previa la superación de las pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de concurso, siempre que opte a plazas de la misma categoría profesional y/o mismo grupo retributivo, y concurso-oposición, para el que opte a otros grupos retributivos superiores.

La cobertura de los puestos de trabajo de superior categoría, que eventualmente puedan encontrarse vacantes, se realizará de acuerdo con los requisitos siguientes:

1) El Ayuntamiento comunicará por escrito al comité o delegados de personal la aplicación del presente Convenio Colectivo, haciendo constar el puesto a sustituir, y el motivo del mismo.

2) La promoción de los trabajadores a puestos de superior categoría que eventualmente se queden vacantes, se establecerá sobre la base de un sistema de carácter objetivo, tomado como referencia el perfil del puesto de trabajo así como el del candidato.

3) Todas aquellas vacantes que se produzcan por movilidad funcional, jubilación parcial o excedencia, serán cubiertas a partir del día de la fecha que causara dicha vacante, por contratos interinos, con la excepción de aquellos trabajadores que extingan su contrato por baja voluntaria o jubilación, dicha vacante será cubierta según se establece en este artículo.

4) El sistema de valoración de méritos para determinar el turno de promoción, se elaborará entre el Ayuntamiento, el Comité o los Delegados de Personal. En este sistema se valorará especialmente:

Titulación.

Superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

Conocimiento del puesto de trabajo a cubrir.

Estar dotado de capacidad suficiente para la categoría.

Historial profesional.

Antigüedad en la empresa.

Responsabilidad.

5) Para participar en dicha promoción los aspirantes deberán tener la antigüedad mínima en el Ayuntamiento de dos años.

6) El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba. De seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal, durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma. En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, pasando el trabajador ascendido a desempeñar la categoría que desempeñaba con anterioridad al ascenso con el salario y condiciones de trabajo inherentes a la misma y podrá

presentarse nuevamente cuando salga una nueva plaza.

7) Todo trabajador/a a solicitud del Ayuntamiento, podrá realizar trabajos de categoría superior, siempre que cuente con los conocimientos y capacitación necesaria, en cuyo caso percibirá desde el primer día el salario correspondiente a la superior categoría.

Artículo 18º.- Condiciones para el ingreso:

De conformidad con lo estipulado en el EBEP, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. En caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Este derecho se extenderá asimismo, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No ejercer en el momento de la contratación cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuida o meramente honorífica, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales.

Capítulo IV. Régimen de retribuciones.

Artículo 19º.- Sistema retributivo:

Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Las retribuciones de los empleados públicos que queden bajo la aplicación del presente Convenio Colectivo, se clasifican en retribuciones básicas (salario base y antigüedad) y retribuciones complementarias, cuya percepción dependerá de las condiciones en que se realice cada trabajo.

La denominación y definición de las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Fasnia incluidos en el presente Convenio Colectivo, son las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pluses.
- d) Incentivos.
- e) Complementos salariales.

a) Salario base:

Se considera como tal la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, expresada para cada categoría profesional en la columna de las tablas de retribuciones anexas al presente convenio.

b) Antigüedad:

La remuneración por antigüedad del personal laboral afectado por el presente convenio se establece en trienios al 6% del sueldo base que le corresponda en función de su categoría.

A todos los efectos la antigüedad se computará al mes siguiente del cumplimiento de la misma.

No obstante, este sistema para el cálculo de las antigüedades, se aplicará a todos aquellos trienios que se cumplan con posterioridad al 01 de enero de 2009. Los importes de los trienios que hayan sido cumplidos con anterioridad a esta fecha, se percibirán por la misma cuantía que se venían percibiendo, incrementadas anualmente conforme al incremento que se recoja en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Pluses:

La asignación a cada puesto de trabajo de cada una de las condiciones particulares que justifiquen el derecho al percibo de un plus, en caso de que se tengan contempladas, se realizará en la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo con la representación de los trabajadores.

Diferenciamos varios tipos:

C1) Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad. Para el personal afectado por condiciones de trabajo que tengan el carácter de peligrosos, tóxicos o penosos, se establece un plus de peligrosidad y/o toxicidad cuya cuantía quedará establecida en 50,00 euros mensuales. Este concepto no integrará las pagas extraordinarias.

C2) Plus de nocturnidad. Todo el personal que desarrolle al menos un 75% de su jornada en horario nocturno (entre las 22,00 horas y las 6,00 horas) percibirá un plus de nocturnidad cuya cuantía será la que se establezca en la correspondiente RPT. Inicialmente se prevé un importe de 50,00 euros por trabajador afectado. Este plus no corresponderá a aquellos trabajadores que especialmente hubiesen sido contratados para cubrir un turno de trabajo comprendido entre las citadas horas.

C3) Plus de convenio. Este complemento lo percibirán, en su caso, los empleados según categorías y cantidades establecidas en el anexo de la tabla salarial.

d) Incentivos:

El incentivo constituye un complemento salarial, determinado por el rendimiento, en cuanto a una mayor calidad o cantidad de trabajo, y su establecimiento corresponderá a la Alcaldía atendiendo a estas circunstancias. En ningún caso podrá tener carácter fijo ni periódico.

e) Complementos salariales:

Complemento de puesto de trabajo. Su definición se recogerá en la relación de puestos de trabajo y se

establecerá en función de la valoración de cinco aspectos:

- 1) Dificultad técnica.
- 2) Dedicación.
- 3) Incompatibilidad.
- 4) Responsabilidad.
- 5) Iniciativa y consecución de objetivos.

Será objeto de negociación entre el Ayuntamiento de Fasnia y los representantes del personal, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados y los criterios y mecanismos generales que se establezcan en materia de evaluación del desempeño.

La Comisión Paritaria elaborará un estudio comprensivo de las retribuciones que perciban la totalidad de trabajadores afectos por este Convenio, cuantificará las diferencias y propondrá los incrementos que, en su caso, pudieran corresponder atendiendo a estos cinco parámetros, con el fin de homogeneizar niveles retributivos.

Asimismo se propondrá un plan de homologación plurianual que se irá implementando en función de las disposiciones presupuestarias de la Corporación en cada ejercicio y de la adecuación a la normativa vigente.

Revisión salarial: se aplicará una cláusula de revisión salarial, en los mismos términos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa aplicable.

Pagas extraordinarias: las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas (salario base y antigüedad) y del complemento de puesto de trabajo. El período de devengo de cada una de las dos pagas extraordinarias es semestral y se abonarán por el Ayuntamiento en las siguientes fechas:

Paga de verano: se abonará con la nómina de junio.

Paga de Navidad: se abonará con anterioridad al 15 de diciembre.

No obstante lo recogido en este apartado, para el ejercicio 2009 se determina que el importe de las pagas será el equivalente al percibido en 2008, incrementado en un 2%. Será a partir del 01 de enero de 2010 cuando este apartado tenga sus efectos económicos.

Artículo 20º.- Incapacidad temporal:

En los casos de baja médica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes o de contingencias profesionales, el empleado tendrá derecho a percibir el 100% de sus retribuciones, entendiéndose por tales el salario base, antigüedad, complemento de puesto de trabajo y plus de convenio. Este derecho se extenderá hasta un límite de seis meses en que permanezca en esta situación.

Capítulo V. Jornada, horario, horas extra, descanso y vacaciones.

Artículo 21º.

La duración máxima de la jornada, de trabajo será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, en cómputo semanal para todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo.

Artículo 22º.- Jornada laboral y horario de trabajo:

1.- La jornada de trabajo será, como máximo y con carácter general, de treinta y siete horas y treinta minutos (37 h y 30 m) semanales.

2.- Con el límite máximo señalado en el punto anterior, el horario general para el personal de oficina será de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes; y para el personal cualificado será de 7:30 a 15:00. Se establecen 30 minutos de cortesía, que en ningún caso será recuperable, con objeto de facilitar al personal la conciliación de la vida laboral y familiar.

No obstante lo anterior, para determinados puestos de trabajo (como es el caso de personal de recogida de basuras, biblioteca y otros servicios) el horario se establecerá en función de las necesidades de los mismos, debiéndose consultar previamente con los representantes de los trabajadores respetando, en todo caso, la jornada máxima semanal.

3.- Durante los meses de julio, agosto y septiembre se reducirá en una hora la jornada ordinaria de trabajo; no obstante, esta hora no será computada como hora extraordinaria si, por necesidades del servicio de carácter inaplazable, ha de ser trabajada.

4.- Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cinco horas, se podrá disfrutar de un período de descanso durante la misma de duración no superior a treinta minutos; esta interrupción, considerada como tiempo de trabajo efectivo, no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del servicio o unidad de trabajo a la que esté adscrito el trabajador.

5.- Dentro del horario general, podrá existir horario flexible conforme se indica a continuación:

a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de dos horas el horario fijo de su jornada diaria.

b) En los casos de familias monoparentales, excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y para un tiempo limitado, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas diarias, por motivos relacionados con la atención a la familia.

c) Los trabajadores con hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde los hijos reciban atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

d) Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Corporación.

Para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrá en cuenta las características de las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo que se desempeña, y las condiciones y circunstancias en que deban desarrollarse dichas funciones y, en su caso, a la organización del trabajo en grupo o unidad de trabajo.

El funcionamiento del horario flexible y control de horario será objeto de regulación más concreta a través de acuerdo entre el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y el trabajador interesado.

Artículo 23º.- Trabajos extraordinarios:

Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35 apartado 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser sancionada por parte del Ayuntamiento.

De no concurrir tal supuesto, el número de horas extraordinarias por trabajador no podrá ser superior a 80 al año. En este cómputo de horas máximas no se tendrán en cuenta aquellas cuya compensación se realice mediante el correspondiente disfrute en tiempo de descanso.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se realizará en base a aplicar al valor hora de trabajo un

porcentaje de incremento, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cálculo valor hora normal de trabajo (VHNT):

$$\frac{\text{Retribuciones totales anuales}}{1.600 \text{ horas}}$$

b) Cálculo valor hora extraordinaria de trabajo: VHNT X 175%.

c) Cálculo valor hora extraordinaria en día festivo o nocturna (entre las 22.00 y las 6.00 horas: VHNT x 200%.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en el presente texto.

Se determina que los trabajadores adscritos a servicios que tengan establecidos determinados días al año con una mayor exigencia de trabajo, como es el caso de servicio de recogida de basura y limpieza viaria, electricistas y otros oficios, en los días de celebración de actos lúdicos, deberán atender a este incremento de las necesidades de efectivos con la realización de las correspondientes horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas serán registradas día a día en ficha individual o sistema similar, visada por el responsable respectivo. Esta ficha estará a disposición del trabajador. Se pasará relación mensual de las horas extraordinarias realizadas a los representantes del personal.

No obstante lo indicado en los puntos anteriores, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria consignada a tal efecto, dichas retribuciones podrán ser canjeables por días de descanso, a convenir por la Alcaldía y a disfrutar durante el ejercicio. En caso de compensación por descanso se seguirá la siguiente relación:

	Diurnas	Nocturnas
De lunes a viernes	1'75 x hora trabajada	2,00 x hora trabajada
Sábados, domingos y festivos	2,00 x hora trabajada	2,00 x hora trabajada

Artículo 24º.- Descanso semanal:

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará, con arreglo a los distintos horarios, un descanso de dos días semanales.

Artículo 25º.- Permisos retribuidos:

1. A lo largo del año, el personal laboral tendrá derecho a disfrutar de hasta seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumular-

se en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Además estos días de libre disposición, los empleados tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2. En caso de matrimonio, 20 días.

3. Las trabajadoras por maternidad tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. Por otro lado, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso a la corporación y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en caso de que ambos trabajen.

5. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogida o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

6. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

7. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.”

8. Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, 1 día.

9. Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce

años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

10. Se tendrá derecho a permisos, por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, fuera de los casos previstos en los demás apartados de este artículo, que deberán ser debidamente justificados en el momento de su solicitud y siempre que tenga una duración inferior a cuatro horas (en el caso de que tengan carácter personal), pues de lo contrario se computarán como uno de los seis días por asuntos particulares recogidos en este artículo.

11. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

12. Por matrimonio de un hijo, dos días.

En caso de que la solicitud de alguna de estas licencias retribuidas fuera denegada, dicha denegación habrá de realizarse mediante resolución escrita con expresión clara de las causas que la motivan, dándose posteriormente audiencia al interesado y a los representantes del personal en los supuestos de disconformidad.

Artículo 26º.- Fiestas:

1) Fiestas de carácter oficial: las que fijen los Organismos competentes.

2) Fiestas de carácter local: las que se fije anualmente por el Ayuntamiento.

3) Fiestas pactadas:

La festividad de la Patrona del Personal (22 de mayo), será un día no recuperable para el personal afectado. Si dicha festividad coincidiera en sábado o domingo se celebrará el (viernes) anterior. Estas licencias no supondrán ninguna merma en las retribuciones totales del trabajador.

4) El personal adscrito a este convenio tendrá como días de permiso retribuido, el 24 y 31 de diciembre, así como los designados en el calendario laboral.

En las fiestas pactadas se mantendrá abiertos al público los servicios de Registro General e Información al Público, al frente de los cuales quedará un

funcionario o personal laboral administrativo, según relación de turnos.

El personal de nueva contratación disfrutara los días proporcionales al tiempo trabajado durante dicho año, dichos días no se tienen que justificar.

Artículo 27º.- Vacaciones:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en este artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente entre los meses de junio a Septiembre, y en ningún caso podrán comenzar en festivo, descanso semanal establecido o víspera de éstos. Asimismo se podrán disfrutar las vacaciones en otros meses distintos debido a las necesidades de cada servicio, suficientemente motivadas. El plan de vacaciones del personal se elaborará en los primeros meses del año, teniendo que estar publicado con fecha límite el 30 de abril.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados de este Ayuntamiento se procurará que disfruten sus vacaciones en el mismo mes, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Las vacaciones podrán ser interrumpidas si mediase circunstancias extraordinarias tales como enfermedad o accidente con hospitalización, una extraordinaria necesidad del servicio o asistencia a congresos, cursos, seminarios y otras actividades análogas, siempre que estén directamente relacionados con su puesto de trabajo y debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

En estos casos, el interesado conservará el derecho a completar su disfrute una vez transcurridas dichas circunstancias, aún expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a.- La distribución de los turnos se realizará por servicio, de común acuerdo entre el personal del mis-

mo, que lo comunicarán a Secretaría con una antelación de, al menos dos meses. Solo por causa justificada podrán ser denegadas las peticiones, oídos los representantes de los trabajadores.

b.- En caso de conflicto de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales y de acuerdo con criterios de cargas familiares, antigüedad o cursar estudios oficiales.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del interesado, a lo largo de todo el año en períodos de al menos once días hábiles seguidos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Artículo 28º.- Excedencias:

1) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

2) Asimismo los Trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia. En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del Trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior. Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo.

Capítulo VI. Formación y acción social.

Artículo 29º.- Formación continua del personal:

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administra-

ción Pública, todo ello con la participación del personal a través de sus representantes sindicales.

El personal que curse estudios académicos oficiales y de formación o perfeccionamiento profesional tendrá preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria de trabajo para los mencionados cursos, dentro de las posibilidades del servicio y siempre que las circunstancias del resto de empleados permitan esta preferencia.

El Ayuntamiento directamente, o en régimen de colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

La asistencia a cursos oficiales de formación o perfeccionamiento profesional, organizados por la Corporación o cualquiera de las instituciones, o bien, concertados con aquellas, y a los que los empleados hayan acudido previa autorización, se considerará como de trabajo efectivo, cuando se realicen en horario laboral.

Cuando se trate de cursos organizados fuera de la jornada habitual, y sea el Ayuntamiento quien designe expresamente al trabajador para acudir al mismo, se incentivará económicamente o bien con la correspondiente compensación de jornada.

Cuando el trabajador asista a cursos de formación en horario de tarde, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, tendrá derecho a una reducción de su jornada habitual de trabajo en una hora, mientras dure la acción formativa (el horario de salida será a las 14.30 horas). Esta reducción de jornada no se aplicará si en el momento de celebración del curso el Ayuntamiento está aplicando la reducción de jornada general en período estival.

Artículo 30º.- Póliza de seguro de vida y responsabilidad civil:

El Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio concertará una póliza de seguro colectivo de vida que garantice al trabajador o a las personas designadas por él o, en su defecto, a los herederos legales los supuestos y cantidades siguientes:

Contingencia	Importe
Muerte por cualquier causa	12.000 euros
Invalidez en todos sus grados por cualquier causa	15.000 euros

El Ayuntamiento remitirá mensualmente a la entidad aseguradora copia de los TC2 con efectos de notificación de altas y bajas al objeto de actualizar la relación de asegurados.

Se formalizará un seguro de responsabilidad civil de (300,000 euros) por daños o perjuicios causados a terceros en el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Artículo 31º.- Anticipos:

Los trabajadores afectados por este convenio tienen el derecho a percibir un préstamo de hasta un máximo de 1.200,00 euros a reintegrar en un máximo de 12 mensualidades, sin intereses, y a tal fin se constituye un fondo de (12.000,00 euros), que será actualizado anualmente de forma automática según el incremento de la masa salarial anual que se establezca en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se determina un límite de un anticipo por trabajador o bien por unidad familiar, si dentro de dicha familia hay varios miembros que sean trabajadores del Ayuntamiento.

A la actual cobertura solo tendrán derecho los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en la Corporación.

Hasta finalizado el pago total del anticipo concedido el trabajador no podrá solicitar un nuevo anticipo. En caso de que el empleado optara por reintegrar la totalidad de lo adeudado de forma anticipada, tampoco podrá solicitar nuevo anticipo hasta el cumplimiento del plazo temporal que le fue concedido inicialmente para su devolución.

Artículo 32º.- Jubilación:

La jubilación será al cumplir el trabajador la edad de 65 años. Todo trabajador que cause baja en el Ayuntamiento y llevara prestando servicios más de 20 años, se le abonará por una sola vez y al momento de producirse la baja, un premio cuyo importe se establecerá en función de la siguiente escala:

Edad de acceso a la jubilación	Número de mensualidades a abonar
60 años	5 mensualidades
61 años	3 mensualidades
62 años	2 mensualidades
63 a 65 años	1 mensualidad

Así mismo se pacta la contratación simultánea a la jubilación a los 64 años, de otro trabajador en desempleo o demandante de mejora de empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido, siempre y cuando el puesto de trabajo en cuestión no esté afectado por un proceso de amortización y justificado por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Se establece un sistema de jubilaciones parciales conforme a los siguientes criterios:

A.- Todo trabajador tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable. En la actualidad, se regula al amparo de lo previsto en el artículo 12 del E.T., RDL 15/98 de 27 de noviembre, R.D. 144/99 de 29 de enero y de la Ley 12/01 de 9 de julio y demás legislación concordante.

B.- Se considera jubilación parcial a los efectos del convenio del Ayuntamiento, iniciada por el trabajador de un máximo del 85% después de haber cumplido los sesenta años y, como máximo antes del cumplimiento de los sesenta y cuatro años, simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que como mínimo se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador jubilado parcialmente.

C.- El trabajador interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a la empresa mediante entrega de la copia de la solicitud de jubilación presentada.

D.- Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. Éste procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial a la realización en un 15% de la jornada de trabajo, calculándose sobre el 100% de los conceptos salariales fijos y la media de los 6 meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo, así como los descansos trabajados.

Con dichos datos el trabajador decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma de carácter irrevocable.

Posteriormente el trabajador/a y empresa procederán a modificar el contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 15% de la jornada ordinaria anual, y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal con una jornada de al menos el 85% de la jornada de trabajo recogida en el Convenio Colectivo.

Artículo 33º. - Pérdida del permiso de conducir:

Los trabajadores que desarrollen funciones en las que sea requisito estar en posesión de algún tipo de

permiso de conducir, tendrán derecho a que, en caso de que le sea retirado dicho permiso en función de una infracción, el Ayuntamiento le asigne temporalmente un trabajo similar o de categoría equivalente mientras dure la sanción.

Este beneficio no tendrá efecto cuando las causas sean por imprudencia temeraria constitutiva de delito o en caso de embriaguez.

Artículo 34º.- Capacidad productiva del trabajador:

El Ayuntamiento deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los empleados con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

En el supuesto de que las características del puesto de trabajo o problemas específicos del trabajador, le conlleven un perjuicio para la salud, que pudiera dar lugar a la declaración de incapacidad laboral transitoria prolongada o invalidez, en su caso, el Ayuntamiento, previo dictamen facultativo del especialista de la Seguridad Social y otro facultativo más propuesto por la Corporación, procederá al cambio de puesto de trabajo más compatible con su estado físico y capacitación profesional, dentro de la misma categoría y excepcionalmente dentro de otra del mismo grupo retributivo.

En el caso de disparidad de criterios de los informes facultativos, la Comisión Paritaria designará a un tercer facultativo cuyo dictamen resuelva la disparidad.

Capítulo VII. Seguridad e higiene.

Artículo 35º.- Seguridad y salud laboral:

Los empleados tienen derecho a la protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tienen asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales (Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud), de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y demás normativa de aplicación.

Las funciones y garantías de los Delegados de Prevención y de los miembros del Comité de Seguridad y Salud, serán las recogidas en la normativa específica de aplicación.

En caso de que el Ayuntamiento de Fasnia optase por la contratación de un servicio de prevención ajeno, deberá realizar la consulta previa a la representación de los trabajadores, indicando el nombre de la compañía adjudicataria del servicio, datos de los técnicos de prevención asignados con teléfonos de contacto, servicios contratados y precio del contrato.

Artículo 36º.- Servicio de vigilancia de la salud:

El Ayuntamiento de Fasnia está obligado a concertar el Servicio de Vigilancia de la Salud para la totalidad de empleados a su servicio, con los reconocimientos médicos iniciales y periódicos que correspondan, que en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

Para los trabajadores mayores de 40 años, este reconocimiento incluirá un examen cardiovascular, previa solicitud del interesado.

Para el personal que trabaje ante pantallas de visualización se le realizará además un reconocimiento oftalmológico cada seis meses.

No se podrán efectuar pruebas radiológicas, salvo por expresa recomendación facultativa y previo consentimiento del trabajador.

Preferentemente el reconocimiento se llevará a cabo en un centro sanitario habilitado a tal fin, en la jornada habitual de trabajo.

Artículo 37º.- Material de protección:

El Ayuntamiento elaborará con carácter periódico un documento específico referido a la valoración o evaluación de los riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores a su servicio. La primera medida a adoptar será la de actuar directamente sobre el riesgo, eliminándolo si es posible o disminuyendo su gravedad o posibilidad de que se actualice.

En caso de que no se pueda eliminar, se antepondrán los elementos de protección colectiva a la individual. Los medios de protección serán los adecuados al puesto y su elección se realizará previo informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 38º.- Útiles y ropa de trabajo:

La corporación dotará al personal que por razón de su trabajo lo necesite, de la ropa y útiles adecuados para desempeñar sus funciones.

La entrega de la ropa de trabajo se realizará de forma periódica en función de las necesidades que se detecten, y la gestión de su incorporación se realizará previo informe de la Comisión Paritaria.

A los trabajadores de nuevo ingreso, así como a los temporales inferiores al año, se les dará como mínimo una muda de ropa en el momento de su incorporación al trabajo, siempre que su puesto así lo exija.

Cuando se determine por el Ayuntamiento que un puesto de trabajo contará con uniforme, será obligatorio estar uniformado durante la jornada de trabajo con las prendas de vestir entregadas. Asimismo se prohíbe su utilización fuera del horario de trabajo.

El personal que preste sus servicios fuera de la Casa Consistorial deberá, en todo caso, ir uniformado con las prendas que esta Corporación le suministrará, con independencia de las prendas de protección necesaria a juicio del Comité de Seguridad y Salud. Dichas prendas se harán entrega antes del día 30 de junio de cada año.

Las prendas que se estiman necesarias inicialmente, y que podrán variarse en función de las circunstancias de prestación de los servicios, previa valoración de la Comisión Paritaria, son las siguientes:

Colectivo	Elementos
Personal al servicio de alumbrado público	Dos pares de botas dieléctricas. Tres pares de guantes aislantes homologados para tensión. Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Una chaqueta de abrigo.
Personal adscrito al servicio de limpieza viaria	Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Dos pares de zapatos anuales. Una chaqueta de abrigo. Tres pares de guantes.
Personal adscrito al servicio de recogida de basuras y desperdicios	Tres mudas de ropa. Seis pares de guantes. Dos Impermeables. Dos pares de zapatos anuales. Una chaqueta de abrigo
Personal adscrito al servicio de cementerio	Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Tres pares de guantes. Dos pares de zapatos anuales. Una chaqueta de abrigo
Personal adscrito al servicio de obras, mantenimiento y conservación de edificios municipales y vías públicas	Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Dos pares de zapatos anuales. Botas de agua. Tres pares de guantes. Una chaqueta de abrigo
Personal adscrito al servicio de jardines	Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Dos pares de zapatos anuales.
	Botas de agua. Dos Impermeables. Dos mudas de ropa para fumigar con sus respectivas mascarillas homologadas. Tres pares de guantes. Una chaqueta de abrigo
Personal al servicio de taller y parque	Tres chaquetillas. Tres mudas de ropa (camisa y pantalón)

móvil	Dos pares de botas homologadas por Seguridad e Higiene.
Personal de limpieza de edificios e instalaciones	Dos Batas. Dos Rebecas Dos Pares de calzado adecuado
Personal al servicio del abastecimiento de agua	Tres mudas de ropa (camisa y pantalón). Dos pares de botas con punteras reforzadas. Un par de botas de agua. Una chaqueta de abrigo

Asimismo, a todo el personal relacionado anteriormente, se les hará entrega de una chaqueta de abrigo al menos una vez cada dos años.

Artículo 39º.- Duchas y guardarropas:

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los trabajadores que por su trabajo lo precisen (obras, jardinería, etc.) en sus respectivos locales, cuartos de baño y cuartos de aseo con duchas de agua corriente para después de la jornada de trabajo.

Asimismo dispondrá armarios y taquillas donde dejar con seguridad las prendas personales y de trabajo.

Capítulo VIII. Acción sindical y régimen disciplinario.

Artículo 40º.- Los miembros del Comité de Empresa:

Los miembros del Comité de Empresa tendrán, además de lo garantizado por el ordenamiento jurídico vigente, los derechos y deberes siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa.
- 2) Presentar cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen pertinentes.
- 3) Expresar con toda libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno del Comité.
- 4) Representar al Comité en los casos en que lo acuerde el mismo.
- 5) Todo miembro del Comité tiene derecho a recavar y recibir toda información que crea necesaria de cualquier dependencia, servicio o negociado.

Artículo 41º.- Información y participación:

Todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento dispondrán de tablones de anuncios sindicales. Su puesta en práctica se llevará a cabo por los responsables de cada dependencia de acuerdo con los miembros del Comité de Empresa.

El Comité informará periódicamente a los trabajadores de la gestión realizada, publicando y distribuyendo, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, los extractos de los acuerdos del Comité y de cual-

quier comunicación de interés profesional, laboral o social, comunicándolo asimismo a la Corporación.

El Comité de Empresa podrá convocar Asamblea de trabajadores y se estará a lo dispuesto en los art. 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto de los Trabajadores, si bien la convocatoria y duración de las Asambleas se regularán por las siguientes normas:

- 1) Las Asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicada su celebración a la empresa con una antelación de 48 horas salvo en casos de urgencia en los que la antelación mínima será de 24 horas.
- 2) Ambos supuestos se refieren a cuando las Asambleas se celebren dentro de la jornada de trabajo.
- 3) Cuando las Asambleas se celebren fuera de la jornada de trabajo y en locales del Ayuntamiento, la comunicación de la convocatoria se realizará con 24 horas de antelación.
- 4) Las Asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral sin que en ningún caso superen las 14 horas al año.
- 5) En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

Artículo 42º. Régimen disciplinario:

La potestad disciplinaria se ejercerá por el Ayuntamiento de Fasnia teniendo en cuenta los principios y sistema establecido en los artículos 93 y siguientes del EBEP, en cuanto a:

- * Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, del presente Convenio Colectivo.
- * Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
- * Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
- * Principio de culpabilidad.
- * Principio de presunción de inocencia.

Las faltas disciplinarias cometidas por el trabajador con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves o muy graves.

Se consideran faltas leves:

- 1.- Cinco faltas de puntualidad de hasta 15 minutos, durante un mes sin causa justificada.

2.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Se consideran faltas graves:

1.- Faltar al trabajo dos días durante un mes, sin causa justificada.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- Cambiar, mirar o resolver los armarios o ropas de los compañeros sin la debida autorización.

4.- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o inferiores.

5.- El abandono del trabajo sin causa justificada.

6.- La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

7.- La embriaguez durante el horario de trabajo.

8.- La reincidencia en las faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que hayan mediado sanciones.

Se consideran faltas muy graves:

1) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

3) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

6) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

7) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

8) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

9) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

10) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

11) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

12) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

13) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

14) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

15) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

16) El acoso laboral.

17) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

18) La indisciplina o desobediencia.

19) Las ofensas verbales o físicas a cualquier miembro de la Corporación o a las personas que trabajen en el Ayuntamiento, así como a los familiares que convivan con ellos.

20) La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

21) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

22) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.

23) La reincidencia en faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

Las sanciones que el Ayuntamiento pueda aplicar, según la gravedad y circunstancia de las faltas co-

metidas, teniendo asimismo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación, serán las siguientes:

* Por faltas leves: amonestación verbal o escrita, suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

* Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de 2 a 7 días.

* Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo o despido disciplinario.

Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves y muy graves, habrá de tramitarse expediente por escrito, en el que se contendrá aparte del informe del delegado de personal, el pliego de descargo del trabajador afectado. Dicho pliego deberá presentarse por el trabajador en los dos días hábiles siguientes a la imputación por escrito al mismo por parte del Ayuntamiento. La imputación de la falta y la consiguiente sanción podrá recurrirse a los Tribunales competentes, sin perjuicio de la imposición de la sanción por parte del Ayuntamiento.

En caso de imposición de sanciones por faltas cometidas no se vuelve a cometer ninguna otra, se eliminará del expediente personal del trabajador la falta cometida anteriormente y por consiguiente, no será tenida en cuenta a efectos de reincidencia.

En cuanto a los períodos de prescripción, diferenciamos según la gravedad de la falta cometida:

Faltas leves, prescribirán a los diez días de su realización.

Faltas graves, prescribirán a los veinte días de su comisión.

Faltas muy graves, prescribirán a los sesenta días.

Protección al trabajador: todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

Derecho supletorio: en cuanto al régimen disciplinario y para todo aquello que no esté expresamente pactado en el presente convenio (capítulo VIII), se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 33/1986, de 10 de enero, o el que expresamente le sustituya.

Capítulo IX. Otras disposiciones.

Artículo 43º.- Normas subsidiarias:

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público el Estatuto de los trabajadores y normas profesionales aplicables y la legislación laboral vigente en cada momento.

ANEXO I

(Tabla Salarial)

Grupo/Categoría	Denominación	Salario base	Complemento de puesto de trabajo
1	Técnico superior	1.250,00 €	250,00 €
2	Técnico medio	1.175,00 €	150,00 €
3	Administrativo	1.075,00 €	130,00 €
4	Auxiliar Administrativo	900,00 €	80,00 €
5	Oficial de primera	880,00 €	75,00 €
6	Oficial de segunda	840,00 €	65,00 €
7	Peón	800,00 €	65,00 €

CONVENIO

8081

7807

Código de Convenio número 38100042022012.

Visto el texto de adhesión de la Empresa Ro del Castillo, S.L. al Convenio Colectivo de la Empresa Roberto del Castillo Melián código 38100062012011 publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 185 de 7 de noviembre de 2011, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta de conclusión de la negociación y aprobación de adhesión al Convenio Colectivo.

Asistentes:

Por la Empresa: Roberto del Castillo Melián con DNI 42938351L, como representante de la empresa Ro del Castillo, S.L.

Por la representación social: Dña. Delfina del Castillo Melián con DNI número 45454005W.

En La Laguna a 28 de mayo de 2012, siendo las 13:00 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas relacionadas en el encabezado, con motivo de la adhesión al Convenio Colectivo en vigor de la empresa Roberto del Castillo Melián número 38100062012011 publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de noviembre de 2011, cuya vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2016, en su totalidad; de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y tras las consiguientes exposiciones de motivos por ambas partes, de común acuerdo

Manifiestan:

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente, conforme el artículo 87 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

2. En el momento de la firma de esta acta, las partes aquí representadas tienen constancia de la no afectación de ningún Convenio Colectivo.

En consecuencia, llegan a los siguientes, acuerdos:

Primero. A la adhesión, en su totalidad del contenido del Convenio Colectivo en vigor de la empresa Roberto del Castillo Melián número 38100062012011 publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de noviembre de 2011, cuya vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2016, con efectos del uno de junio de dos mil doce.

Segundo. Se comprometen a dar traslado del presente acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su constancia y registro.

Y en prueba de cuanto antecede, y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora en el lugar y fecha del encabezado.

Fdo.: D. Roberto del Castillo, Representante de la Empresa.- Dña. Delfina C. Melián, Representante del Trabajador.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

8082

7769

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad El Mal Paso, S.L. el inicio del procedimiento sancionador por la realización de vertidos de aguas residuales sin depurar al dominio público hidráulico careciendo de la preceptiva autorización.

“Visto el expediente 384-DENU relativo a la denuncia cursada contra la entidad El Mal Paso, S.L. por infracción de la legislación vigente en materia de Aguas consistente en la realización de vertidos de aguas residuales sin tratamiento a cauce, procedentes de la maquinaria de lavado de vehículos ubicada en la estación de servicio BP Estasur ubicada en Ctra. TF-66, Malpaso, t.m. de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2010 se recibió denuncia anónima a través de correo electrónico relativa a la realización de vertidos de aguas residuales sin tratamiento a cauce, procedentes de maquinaria de lavado de vehículos, de la estación de servicio BP Estasur ubicada en la Ctra. TF-66, Malpaso, T.M. de Arona.

2º.- Por ello, con fecha 7 de octubre de 2010 el Personal Técnico de este Consejo Insular de Aguas realizó visita de inspección del cauce al que, presuntamente, se producían los vertidos. Se visitó la margen izquierda del Barranco de Malpaso o Las Galletas, en la parte trasera de la estación de Servicio BP Estasur, en torno al punto de coordenadas UTM X= 336.142; Y= 3.105.081. Se pudo comprobar la presencia de abundante vegetación en dicha zona, junto a las instalaciones de lavado de vehículos, que sugiere la presencia de agua para que la misma se desarrolle. Asimismo, se observaron varias tuberías que salen de la citada zona de lavado. Una de estas, penetra en la masa de vegetación sin que pueda observarse dónde desemboca. En el momento de la inspección no se observaron ni vertidos ni charcos.

3º.- No consta en este Organismo que la Estación de Servicio cuente con autorización administrativa de depuración y vertido de aguas residuales. La zona carece de red de saneamiento municipal.

4º.- Con fecha 26 de octubre de 2010 se remitió escrito a la estación de servicio, el cual fue notificado

al personal de la propia estación, en el que se requería que informara con qué sistemas de depuración y vertido de aguas residuales (tanto domésticas como las procedentes del lavado de vehículos y bar-cafetería) contaba la Estación de Servicio, así como que facilitara información sobre el drenaje de aguas pluviales de la estación, concediéndole para ello un plazo de quince (15) días. Así mismo, en esa misma fecha fue solicitado a la Dirección Insular de Innovación y Desarrollo de Proyectos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife información respecto a si la citada estación de servicio contaba con la correspondiente clasificación de la actividad.

5º.- Con fecha 22 de noviembre de 2010 tuvo entrada en el registro de este Consejo Insular, escrito remitido por "BP Oil España, S.A.U.", informando que ha arrendado la estación de servicio a "El Mal Paso, S.L. (propietaria de la estación) y a su vez, la ha subarrendado a "Estación Suraméricas, S.A." (explotador actual).

6º.- Por todo ello se procedió a enviar el anterior escrito al titular de la Estación de Servicio, "El Mal Paso, S.L.". Ante la imposibilidad de notificar el escrito anterior por el Servicio de Correos y Telégrafos, se procedió a publicar en el BOP nº 27 de 16 de febrero de 2011 la notificación del citado requerimiento, siendo además publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona, según exige el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7º.- Con fecha 24 de junio de 2011, se emitió un nuevo informe, requiriendo al titular de la actividad que solicitara la preceptiva autorización administrativa de vertido al Dominio Público Hidráulico, de la que carece, en el plazo de un mes. Tampoco fue posible proceder a la notificación de este requerimiento por los Servicios de Correos y Telégrafos, publicándose de nuevo el requerimiento mediante anuncio de notificación en el BOP nº 151 de 7 de septiembre y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona.

El plazo de un (1) mes otorgado al titular de la instalación para regularizar la situación expuesta ha expirado, sin que conste en los registros y bases de datos obrantes en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife que se haya procedido a solicitar autorización administrativa para el vertido a cauce.

8.- Teniendo en cuenta lo anterior, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF han emitido informe propuesta con el que se propone el inicio de procedimiento sancionador contra "El Mal Paso, S.L." con base en el siguiente pliego de cargos:

"[...]"

En vista de esto, se propone:

-1º Incoar expediente sancionador contra El Mal Paso, S.L., por infracción de la Legislación vigente en materia de Aguas, al estar realizándose vertidos de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico sin la preceptiva autorización administrativa (tanto para la depuración como para el vertido), de acuerdo al siguiente Pliego de Cargos:

Pliego de cargos.

Denunciado: El Mal Paso, S.L.

Hechos imputados:

La realización de vertidos al Dominio Público Hidráulico sin autorización administrativa para ello del Consejo Insular de Aguas, en concreto, el vertido de las aguas residuales al subsuelo procedentes de la estación de servicio BP Estasur ubicada en Ctra. TF-66, Malpaso, t.m. de Arona, ya que dicha zona carece de red de saneamiento.

Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos:

El artículo 124 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado f) "Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o a las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización". El artículo 2.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece respecto a las autorizaciones de vertido que "Todo vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas o degradas el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de Aguas respectivo...". Asimismo, el artículo 4.8 del Decreto 176/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas, previene que constituirá infracción administrativa leve "Actuar sin título administrativo cuando este es exigible según la legislación vigente. Esta infracción pasará a ser menos grave, grave o muy grave cuanto la conducta quede tipificada en los artículos siguientes."

Valoración de los daños:

No procede.

Circunstancias agravantes:

Ninguna.

Sanción a imponer:

Según los criterios prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 176/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción leve, consistente en la realización de un vertido de aguas residuales sin autorización administrativa, la imposición de una sanción pecuniaria de trescientos (300) €.

Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 176/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

-2º Otorgar al denunciado un nuevo plazo de dos (2) meses para que regularice la situación de la depuración y vertido de sus aguas residuales, solicitando la preceptiva autorización administrativa ante este Consejo Insular de Aguas.

[...]

Fundamentos de derecho.

Primero.- El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Aguas, el que establece con carácter general dicho procedimiento sancionador.

Segundo.- El artículo 62 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone que:

“1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación de degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa.

2. A los efectos de la presente Ley, se considera vertido la aportación de líquidos o sólidos solubles o miscibles en el agua, que se realice directa o indirectamente en todo el territorio insular, independientemente de que se trate de cauces públicos o terrenos particulares, y cualquiera que sea el procedimiento utilizado”.

Tercero.- Asimismo, está sujeta a previa autorización de este Consejo Insular de Aguas, según establece el artículo 89.4 de la Ley territorial 12/1990, “La desalación de aguas y la depuración de aguas residuales”. En esta misma línea, el artículo 38 del De-

creto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos, establece la obligación general de depurar de los usuarios de aguas públicas o privadas que no las devuelvan al ciclo hidrológico en las mismas condiciones de calidad en que las recibieron, debiendo aquéllos reducir a límites admisibles la presencia de elementos contaminantes o degradantes en sus efluentes.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 124 de la precitada Ley de Aguas de Canarias especifica que constituye infracción administrativa, en su apartado f) “Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización”.

Quinto.- La precitada infracción se calificaría como muy grave, en aplicación del artículo 8. del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto Territorial 276/1993, de 8 de octubre, que establece que “Son circunstancias agravantes que elevan en un grado la calificación de la infracción: 1. La reiteración, así como la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme” y “5. La actuación intencional en perjuicio de terceros o del dominio público hidráulico, cuando se persiga un lucro personal ilegítimo y “Actuar si título administrativo cuando éste es exigible según la legislación vigente”.

Sexto.- En virtud del artículo 125 de la Ley de Aguas de Canarias y vistos los artículos 9 y 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, la sanción a imponer por la comisión de infracciones leves será la multa pecuniaria de hasta 601,01 €.

Séptimo.- Dispone el artículo 34 del Decreto 276/1993, que la potestad de la Administración para sancionar las infracciones leves previstas en materia de Aguas prescribirá transcurrido un plazo de seis meses. En este caso, no obstante lo anterior, debe significarse que se trata de la comisión de una infracción de carácter continuado, con los efectos que de ello se derivan en relación con la aplicación de la prescripción.

Octavo.- La competencia para resolver el procedimiento que se inicia corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en el artículo 2.A).1.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.07.1994).

Por otra parte, y según lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2º f) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.1992),

la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción de dichos procedimientos al Sr. Gerente de este Organismo.

Noveno.- La Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, indica que, a los efectos previstos en el artículo 42.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos sancionadores en materia de aguas será de un año.

A la vista de lo cual,

Resuelvo:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra la entidad El Mal Paso, S.L. por la comisión de una infracción administrativa en materia de Aguas prevista en el artículo 124 f) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias en relación con el artículo 4.8 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 276/1993, de 8 de octubre, consistente en la realización de vertidos de aguas residuales sin depurar al dominio público hidráulico careciendo de la preceptiva autorización (tanto para la depuración como para el vertido).

2º.- Formular el siguiente pliego de cargos:

i.) Denunciado: El Mal Paso, S.L.

ii.) Hechos imputados: La realización de vertidos al Dominio Público Hidráulico sin autorización administrativa para ello del Consejo Insular de Aguas, en concreto, el vertido de las aguas residuales al subsuelo procedentes de la estación de servicio BP Estasur ubicada en Ctra. TF-66, Malpaso, T.M. de Arona, ya que dicha zona carece de red de saneamiento.

iii.) Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado f) "Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o a las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización". El artículo 2.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece respecto a las autorizaciones de vertido que "Todo vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas o degradadas el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de

Aguas respectivo...". Asimismo, el artículo 4.8 del Decreto 176/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas, previene que constituirá infracción administrativa leve "Actuar sin título administrativo cuando este es exigible según la legislación vigente. Esta infracción pasará a ser menos grave, grave o muy grave cuanto la conducta quede tipificada en los artículos siguientes."

iv.) Valoración de los daños: no procede.

v.) Circunstancias agravantes: ninguna.

vi.) Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 176/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción leve, consistente en la realización de un vertido de aguas residuales sin autorización administrativa, la imposición de una sanción pecuniaria de trescientos (300) €.

vii.) Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 176/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

3º.- Notificar a la entidad El Mal Paso, S.L. la iniciación del presente procedimiento sancionador indicándole que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta resolución, al objeto de que pueda cursar, si lo estima oportuno, el correspondiente Pliego de Descargos, en el que se recojan las alegaciones y precisiones que se considere convenientes en defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, según lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, y artículo 16.1º del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

4º.- Poner en conocimiento de El Mal Paso, S.L. que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala en el pliego de cargos. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento.

De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de la cantidad correspondiente a la multa, en la cuenta corriente nº 2065/0008/77/1114001224 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso de las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Contra este acto, que constituye un mero acto de trámite, no cabrá interponer recurso en vía administrativa salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el lugar de notificación.

El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos

A N U N C I O

8083

7981

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012 aprobó las Bases reguladoras de la Subvención para Ayuda a la cantera. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1.- Objeto.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Clubes y Federaciones Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad superior a los dieciocho (18) años.

2.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando estén relacionados con las actividades formativas de las categorías de base y no se traten de gastos de carácter inventariable [se considerará material inventariable y por tanto no subvencionable, aquel bien no fungible cuyo valor económico sea igual o superior a doscientos euros (200 €)]:

- * Los relativos al pago de técnicos.
- * Los efectuados por la adquisición de material.
- * Pago de arbitrajes y licencias.

3.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Las Federaciones Deportivas (excepto aquéllas que, por tener suscrito un convenio de colaboración incompatible con esta línea de subvención u otra razón, debidamente justificada, se excluyan en las respectivas convocatorias) que presenten un proyecto insular de cantera, para la organización de actividades relacionadas con el trabajo de base. Estos proyectos, inexcusablemente, deberán contar con las siguientes características:

* Carácter insular, garantizando la oportunidad de acceder a los mismos a la totalidad de deportistas y clubes deportivos de la respectiva modalidad deportiva de la isla de Tenerife.

* Consistente en diversas actividades desarrolladas a lo largo de la temporada y en distintas instalaciones de la isla de Tenerife, en la medida de lo posible, para facilitar la participación y el acceso a todos los clubes interesados.

* Contar con el respaldo de más de la mitad de los clubes de la isla de Tenerife integrados en la respectiva Federación, como garantía de su carácter insular. Para ello se deberá aportar, junto con la solicitud de subvención, un certificado del Secretario y/o el Presidente de la respectiva Federación en el que se manifieste que el proyecto en cuestión cuenta con el citado apoyo.

* En estos casos, los clubes deportivos integrados en estas Federaciones no podrán solicitar subvención a la cantera a título individual.

b) Los clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (excepto aquéllos que estén integrados en Federaciones deportivas que hayan sido excluidas conforme al apartado anterior o que por otras razones, debidamente justificadas, se excluyan en las respectivas convocatorias). No podrán solicitar subvención los clubes pertenecientes a las modalidades deportivas cuyas Federaciones hayan presentado un proyecto insular de cantera.

** En todos los casos el solicitante deberá acreditar como mínimo, 10 licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad (excepto para los clubes dedicados al trabajo con per-

sonas discapacitadas. Ver base 11: criterios de valoración).

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

5.- Condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 13.2 de la LGS:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener sub-

venciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Hacienda Estatal y la Seguridad Social así como el del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. Esto es así salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciu-

dadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horario especiales).

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:

- Presencial: Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- Telemática: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

A continuación se relaciona, a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse, las siguientes direcciones y horarios:

1. Registro General, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9 a 13 horas.</p>

2. Registros Auxiliares, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y recursos contra actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de la potestad sancionadora:

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</p>
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922445767</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18 horas Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Calle Roque de Jama, s/n. Edificio el Verodal, 7A. 38650. Los Cristianos - Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 71 16</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina-La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>

3. Registros del Área de Medio Ambiente y Paisaje (Pabellón Insular Santiago Martín, C/ Las Maceas, s/n, Los Majuelos): de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LR-JAP.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Medio de notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de subsanación o mejora de la solicitud,

propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

8.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJAP.

9.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva. A tal efecto, una vez revisadas las solicitudes presentadas, para la obtención de la cuantía total de la subvención se tendrá en cuenta el valor de la licencia resultante de dividir el importe total de la convocatoria entre el número total de licencias certificadas por la Federación a través del correspondiente certificado federativo exigido como Documentación específica en el Anexo II de las presentes Bases. Una vez obtenida esta cantidad, se procederá a multiplicarla por el número de licencias acreditadas por cada uno de los beneficiarios.

No obstante, la adjudicación de subvenciones se encontrará condicionada al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

10.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- * Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.

- * Vocales:

- Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva o el Técnico de dicha Unidad en quien delegue.

- Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- El Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- * Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos o Técnico de Administración General del propio Servicio en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la LRJAP.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las bases 4ª y 5ª en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación y/o mejora en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 11ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.

- Resultado de la valoración.

- Importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacua-

dos, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del artículo 54 de la LRJAP, deberá expresar:

- * Solicitudes desestimadas.
- * Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención así como a los que se le deniega.
- * El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- * La forma de abono de la subvención.
- * El plazo y la forma de justificación.
- * Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo en el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la re-

tirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la LRJAP y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- Criterio de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de valoración:

- Número de licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. Este dato deberá constatarse mediante la presentación de certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que se detalle claramente el número de licencias deportivas suscritas por la entidad solicitante. No podrán incorporarse a dicho certificado

aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.

- Coeficiente multiplicador: Para aquellas modalidades deportivas cuyas especiales características lo aconsejen, ya sea por número de licencias, materiales utilizados, precio de la licencia, trabajo con discapacitados, ratio monitor-deportista, etc..., se establecerá un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, atendiendo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEP. ADAPTADO	3,00	VELA	3,00	RESTO	1,00
DEP. AUTÓCTONO	2,00						

Para aquellas modalidades que no aparezcan en este cuadro, pero cuyas características aconsejen un especial tratamiento, se aplicará el coeficiente de aquellas a las que más se asemejen.

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias y con el límite máximo del 15% del importe total previsto en la convocatoria.

En el caso de que las Federaciones presenten solicitud para la subvención prevista en la Base 4.a), deberá presentar el correspondiente proyecto insular de cantera para su verificación y comprobación por parte de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos. En el caso de que el mismo presente deficiencias u omisiones, se actuará conforme a lo previsto en la base 8ª (subsunción de errores).

Los proyectos insulares deberán incorporar un certificado del Secretario de la respectiva Federación, en el que se constate que el citado proyecto cuenta con el apoyo de más de la mitad de los clubes integrados en la citada Federación (en el caso de Federaciones canarias, el apoyo se refiere a los clubes de la isla de Tenerife).

12.- Importe de la subvención, abono y justificación.

1.- El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar un máximo del 100% del coste total del proyecto.

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

La cuantía global de la convocatoria se dividirá por el resultando de sumar el número de licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de todas las entidades solicitantes, lográndose así la cuantía a asignar por cada licencia-deportista.

A continuación el valor de licencia-deportista se multiplicará por el número de deportistas/licencias

de cada Entidad (en el caso de los Clubes o Federaciones en los que se aplique coeficiente multiplicador, previamente, se multiplicará el número de licencias de cada Club o Federación por el citado coeficiente), obteniéndose así, la cuantía a asignar por el criterio de licencias.

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre 5 las licencias que sobrepasen las 500.

Ejemplo.- 800 licencias: $500 + (300/5=60) = 560$.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

2.- Una vez adoptada y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención concedida de la siguiente forma:

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes del 28 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto (con los conceptos debidamente desglosados), como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo incluir, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario y el concepto debidamente desglosado.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o normativa que se encuentre vigente en su momento, y te-

ner carácter auténtico o ser compulsadas; en ésta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Si la misma fuese destinada al pago de técnicos deberá presentarse el original del recibo o, en su caso, copia compulsada del pago, debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF de la persona que ha prestado el servicio.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original o, en su caso, copia debidamente compulsada por los Servicios de esta Administración.

Si su destino fuese el pago de arbitrajes y licencias, deberá presentarse original del recibo o certificado del correspondiente Colegio de Árbitros, Federación o de los propios Colegiados, debidamente firmados y sellados por el Secretario del Organismo correspondiente, haciendo constar asimismo, y, en su caso, nombre, apellidos y NIF del colegiado receptor.

3.- No obstante lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

4.- La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 6ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al be-

neficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de Consejo Insular de Gobierno, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional y/o definitivo de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momen-

to en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª y atendiendo al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Canarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax de este Servicio.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y has-

ta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control

de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

ANEXO I



Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A POTENCIAR LA CANTERA POR CLUBES O FEDERACIONES TINESEÑAS O CANARIAS

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:					
CIF(*):	Razón Social(*):			Siglas:	
Correo Electrónico:	Teléfono(*):		Fax:		
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública					
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)					
NIF/NIE (*)	Nombre (*)				
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:				
Correo Electrónico:	Teléfonos (*):				
En calidad de:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:					
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)				
Nº (*):	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)				
SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:					
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:					
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionado:					
Se acompañan todos los documentos: <input type="checkbox"/>					
No se acompañan todos los documentos: <input type="checkbox"/>					
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: <input type="checkbox"/>					

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
<input type="checkbox"/>	Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
<input type="checkbox"/>	Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Que SI ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que SI ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
<input type="checkbox"/>	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA AYUDA A LA CANTERA.****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. **Certificado** acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A Tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
- 3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. **A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por la Seguridad Social**
- 4. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. (**Anexo III**)
- 5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 6. **Memoria** explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- 7. Certificado emitido por el Secretario, en el caso de las Federaciones (**Anexo IV**).
- 8. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 9. Documento de **alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 10. **En caso de actividades ya realizadas:**
 - * Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
 - * Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - * Facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Certificado** emitido por el Secretario de la Federación correspondiente, en el que se haga constar el número de **Licencias Federativas** pertenecientes a esa Entidad y que correspondan a deportistas con edad no superior a los dieciocho años. La determinación del periodo en el que se computará el número de licencias se establecerán en cada convocatoria atendiendo a la duración de la temporada (año natural o comprendiendo dos años). **En ningún caso podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.**
- Proyecto Insular de Cantera**, en el caso de las Federaciones que soliciten la subvención para el supuesto contemplado en la Base 4.A). Asimismo, deberá aportarse un **certificado del Secretario de la respectiva Federación**, en el que se constate que el citado proyecto cuenta con el apoyo de más de la mitad de los clubes integrados en la citada Federación (en el caso de Federaciones canarias, el apoyo se refiere a los clubes de la isla de Tenerife).

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el **reverso señalando el punto correspondiente** de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

Don como Secretario del Club/Entidad.....

CERTIFICO que D..... ostenta la representación del mismo/a en calidad de....., para que así conste a los efectos oportunos.

Firmado,

El Secretario

ANEXO IV

Don como Secretario de la Federación.....

DECLARO que en relación a la subvención "Ayuda a la Cantera" ejercicio_____, la citada Federación presenta un **Proyecto Insular de Cantera**, que se ajusta a las determinaciones de la Base 4.a) de las que rigen la Línea de Subvención de Cantera.

Asimismo, por parte de esta entidad se asume **el compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos certificados, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.**

En a.....de de..... 20...

Fdo.- El Secretario

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

ANUNCIO**8084****7981**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012 aprobó la convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones para ayuda a la cantera durante el año 2012. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dicha convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

1º.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para ayuda a la cantera durante el año 2012, con el siguiente contenido:

1.- Crédito presupuestario: 120.600,00 euros.

2.- Objeto.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los clubes y federaciones tinerfeñas o canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad superior a los dieciocho (18) años.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar a la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Las federaciones deportivas (excepto las de baloncesto fútbol, voleibol y lucha canaria) que presenten un proyecto insular de cantera, para la organización de actividades relacionadas con el trabajo de base. Estos proyectos, inexcusablemente, deberán contar con las siguientes características:

* Carácter insular, garantizando la oportunidad de acceder a los mismos a la totalidad de deportistas y clubes deportivos de la respectiva modalidad deportiva de la isla de Tenerife.

* Consistente en diversas actividades desarrolladas a lo largo de la temporada y en distintas instalaciones de la isla de Tenerife, en la medida de lo posible, para facilitar la participación y el acceso a todos los clubes interesados.

* Contar con el respaldo de más de la mitad de los clubes de la isla de Tenerife integrados en la respectiva Federación, como garantía de su carácter insular. Para ello se deberá aportar, junto con la solicitud

de subvención, un certificado del Secretario y/o el Presidente de la respectiva Federación en el que se manifieste que el proyecto en cuestión cuenta con el citado apoyo.

* En estos casos, los clubes deportivos integrados en estas Federaciones no podrán solicitar subvención a la cantera a título individual.

b) Los clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (excepto los de baloncesto, lucha canaria, fútbol 11, fútbol 7 y fútbol sala). No podrán solicitar subvención los clubes pertenecientes a las modalidades deportivas cuyas federaciones hayan presentado un proyecto insular de cantera.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar como mínimo, 10 licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad (excepto para los clubes dedicados al trabajo con personas discapacitadas. Ver base 11: criterios de valoración).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5.- Resolución y recursos.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva. A tal efecto, una vez revisadas las solicitudes presentadas, para la obtención de la cuantía total de la subvención se tendrá en cuenta el valor de la licencia resultante de dividir el importe total de la convocatoria entre el número total de licencias certificadas por la Federación a través del correspondiente certificado federativo exigido como documentación específica en el anexo II de las presentes bases. Una vez obtenida esta cantidad, se procederá a multiplicarla por el número de licencias acreditadas por cada uno de los beneficiarios.

No obstante, la adjudicación de las subvenciones se encontrará condicionada al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases reguladoras, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. Este dato deberá constatarse mediante la presentación de certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que se detalle claramente el número de licencias deportivas suscritas por la entidad solicitante. No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.

- Coeficiente multiplicador: Para aquellas modalidades deportivas cuyas especiales características lo aconsejen, ya sea por número de licencias, materiales utilizados, precio de la licencia, trabajo con discapacitados, ratio monitor-deportista, etc., se establecerá un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, atendiendo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GINNASIA	2,00	DEP. ADAPTADO	3,00	VELA	3,00	RESTO	1,00
DEP. AUTOCTONO	2,00						

Para aquellas modalidades que no aparezcan en este cuadro, pero cuyas características aconsejen un especial tratamiento, se aplicará el coeficiente de aquellas a las que más se asemejen.

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias y con el límite máximo del 15% del importe total previsto en la convocatoria.

7.- Medio de notificación y publicidad de las subvenciones.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como cualquier otro trámite según el criterio del instructor debidamente justificado, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/wps/portal/Servicios/ConvocatoriasyPres-taciones/AyudasySubvenciones>).

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA AYUDA A LA CANTERA.****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. **Certificado** acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A Tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
- 3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. **A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por la Seguridad Social**
- 4. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. (**Anexo III**)
- 5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 6. **Memoria** explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- 7. Certificado emitido por el Secretario, en el caso de las Federaciones (**Anexo IV**).
- 8. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 9. Documento de **alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 10. **En caso de actividades ya realizadas:**
 - * Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
 - * Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - * Facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Certificado** emitido por el Secretario de la Federación correspondiente, en el que se haga constar el número de **Licencias Federativas** pertenecientes a esa Entidad y que correspondan a deportistas con edad no superior a los dieciocho años, tramitadas durante la Temporada 2011/2012. En el caso de aquellas Federaciones en las que la temporada coincida con el año natural (2012), se computarán las licencias tramitadas durante el año 2011. **En ningún caso podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.**
- Proyecto Insular de Cantera**, en el caso de las Federaciones que soliciten la subvención para el supuesto contemplado en la Base 4.A). Asimismo, deberá aportarse un **certificado del Secretario de la respectiva Federación**, en el que se constate que el citado proyecto cuenta con el apoyo de más de la mitad de los clubes integrados en la citada Federación (en el caso de Federaciones canarias, el apoyo se refiere a los clubes de la isla de Tenerife).

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros ~~no será~~ tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANUNCIO**8085**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada 11 de junio de 2012, aprobó la Convocatoria de la línea de subvenciones para la financiación de dinamizadores comerciales responsables de la ejecución de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los diferentes municipios de Tenerife, para el ejercicio 2012.

Crédito presupuestario: ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	12.051.431B.46240	15.000,00 EUROS
2012	12.051.431B.48940	35.000,00 EUROS
2013	13.051.431B.46240	45.000,00 EUROS
2013	13.051.431B.48940	25.000,00 EUROS

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

Plazo de presentación de solicitudes: se abre convocatoria pública para la presentación de solicitudes, por un plazo de catorce días naturales (14 días) a contar a partir del día siguiente de su publicación en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria fueron aprobadas mediante acuerdo nº 31 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 11 de junio de 2012 y publicadas en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, y en los registros auxiliares de la misma, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2012.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO**8086**

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la financiación de Dinamizadores Comerciales responsables de la ejecución de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los diferentes municipios de Tenerife.

1. Objeto.
2. Gastos subvencionables.
3. Convocatoria.
4. Beneficiarios.
5. Solicitudes y plazo de presentación.
6. Medio de notificación.
7. Subsanación de errores.
8. Procedimiento de concesión de la subvención.
9. Instrucción y Valoración del procedimiento.
10. Concesión.
11. Criterios de valoración.
12. Importe de la subvención, abono y justificación.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Incumplimiento y reintegro.
15. Modificación de las resoluciones concesión.
16. Control financiero.
17. Régimen sancionador.
18. Régimen jurídico.
19. Anexos.

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de dinamizadores comerciales responsables de la ejecución de planes de dinamización comercial en los diferentes municipios de la isla de Tenerife.

Por "dinamizadores comerciales" se entenderá aquellas personas físicas o jurídicas contratadas laboralmente o mediante el contrato mercantil oportuno, para la dirección, coordinación y ejecución del plan de dinamización comercial aprobado por la federación, confederación, asociación o el ayuntamiento presentante de la solicitud de subvención.

Por Zona Comercial Abierta se debe entender, a los efectos de las presentes bases, aquella calle o conjunto de calles, peatonales o no, conexas entre sí de manera que puedan recorrerse andando sin solución de continuidad, y que aglomeren o concentren una parte relevante de la actividad comercial del municipio, permitiendo introducir medidas comunes de gestión.

Por Entidad de Población se debe entender, a los efectos de las presentes bases, lo que el Instituto Nacional de Estadística define como "Entidad Singular de Población", esto es: cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo,

y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

2.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables el coste de adquisición de servicios de dinamización comercial, bajo una de las dos formas que se detallan:

- Coste salarial de una persona que actúe como dinamizador de una Zona Comercial Abierta durante 12 meses, período que habrá de finalizar, como máximo, el 31 de julio del año siguiente al de la convocatoria.

- Coste de la contratación de una empresa de capital privado (empresario/a individual o cualquier otra forma jurídica) que actúe como dinamizador de Zona Comercial Abierta durante 12 meses, período que habrá de finalizar, como máximo, el 31 de julio del año siguiente al de la convocatoria. En este supuesto, la empresa estará obligada a designar a una persona como responsable de las tareas de dinamización y estas tendrán la misma naturaleza que aquellas que pueden encargarse a una persona física.

La contratación se realizará en el régimen que se considere oportuno (jornada parcial o completa) por la entidad beneficiaria de la subvención, debiéndose justificar adecuadamente la modalidad escogida en el Plan de Dinamización a que se alude en párrafos posteriores y su adecuación al programa de actividades previsto.

Asimismo, se considerará subvencionable hasta un máximo del 10% del gasto que finalmente resultara subvencionado por contratación de dinamizadores, en concepto de gastos de coordinación, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención, disponga de dinamizadores financiados en más de un municipio de la isla.

Se considerará subvencionable el gasto de contratación de un dinamizador o dinamizadora a partir del 1 de enero del año en que se realice la convocatoria.

En ningún caso, se financiarán más de tres dinamizadores en una misma Entidad de Población o municipio y estos deberán operar en Zonas Comerciales Abiertas diferentes, sin que puedan darse definiciones de Zonas Comerciales Abiertas que se solapen territorialmente entre si, siquiera parcialmente.

En el caso de que dos o más beneficiarios potenciales presenten solicitudes para actuar en una misma Zona Comercial Abierta o en Zonas Comerciales Abiertas que se solapen territorialmente, el Cabildo Insular de Tenerife notificará esta circunstancia a esos beneficiarios potenciales para que reformulen su propuesta o alcancen un acuerdo que evite ese solapamiento en el plazo de diez días hábiles.

Si no se recibiera la propuesta reformulada de tal forma que no exista ese solapamiento en el territorio de actuación en el plazo establecido, se entenderá que esos potenciales beneficiarios desisten en sus solicitudes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado, entendiéndose por tal el valor promedio del conjunto de solicitudes recibidas con una desviación típica del 10%, con el límite máximo de subvención a abonar de 15.000,00 euros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La subvención que pueda concederse, alcanzará el porcentaje máximo del 80% del coste de contratación del dinamizador con el límite máximo de 15.000,00 euros.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- 1.- Las Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas (que más del 50% de las empresas asociadas sean comerciales minoristas), en adelante ambas mencionadas con el nombre genérico de "Asociaciones", que tengan asociados en esas Zonas Comerciales Abiertas y acrediten ser las Asociaciones más representativas en ellas.

En los casos en que la solicitud de subvención se formule por entidades de esta naturaleza, éstas han de ser la Asociación más representativa en la Zona Comercial Abierta considerada (entendiendo como tal, a aquella que aglutine al mayor número de empresas comerciales minoristas del ámbito territorial sobre el que se pretende actuar), y el Plan de Dinamización habrá de estar, necesariamente, consensuado con el Ayuntamiento correspondiente y avalado por este, con la única excepción de aquellos municipios en los que el Ayuntamiento cuente con uno o varios planes de dinamización propios, no consensuados con las Asociaciones de Comerciantes y con financiación aprobada para su desarrollo, o bien con un órgano de gestión o entidad o persona encargada de la gestión de dicho plan o planes de dinamización.

Si la Asociación solicitante no necesitara para el Plan de Dinamización, el aval del Ayuntamiento correspondiente, por incurrirse en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, deberá explicar en el citado documento la complementariedad y no contradicción con el Plan Municipal.

La representatividad de estas Asociaciones se establecerá atendiendo a:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del presidente, con la relación de empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas. En el supuesto de que diferentes empresas no asociadas respalden el plan de dinamización, Carta de Adhesión -según anexo VI- firmada por cada una de ellas.

- Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas, siempre que más del 50% de las Asociaciones que las integren cumplan con la definición establecida en el subapartado precedente (referido a Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas) y presenten un proyecto que pretenda contar con dinamizadores comerciales en varios municipios de la isla.

En este supuesto, los dinamizadores para los que se solicite subvención habrán de desarrollar su actividad en Zonas Comerciales Abiertas en las que opere una Asociación, integrada en la Federación o Confederación solicitante, impulsando la ejecución de un Plan de Dinamización específico para esa Zona Comercial Abierta y dicha Asociación habrá de acredi-

tar los diferentes requisitos y circunstancias exigidos de la misma manera que se señala en el subapartado precedente para las Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas.

Las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas acreditarán su representatividad atendiendo a:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones, la relación de las empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas.

También podrán integrarse en la solicitud Asociaciones de Empresarios de Ocio, Bares, Cafeterías y Restaurantes para el desarrollo y ejecución de un Plan de Dinamización en una Zona Comercial Abierta concreta y determinada, siempre y cuando conjuntamente se solicite por la Federación o Confederación también para Asociaciones Comerciales, acrediten ser las más representativas de esa Zona Comercial Abierta y más del 50% del total de beneficiarios del proyecto conjunto sean empresarios comerciales minoristas. Así mismo, la Asociación de Empresarios de Ocio, Bares, Cafeterías y Restaurantes deberá obtener la adhesión de empresarios comerciales minoristas de su espacio de actuación al Plan de Dinamización que presente.

Las Asociaciones de Empresarios de Ocio, Bares, Cafeterías y Restaurantes deberá ser la más representativa de la Zona Comercial Abierta considerada (entendiendo como tal, a aquella que aglutine al mayor número de empresas del ramo en el ámbito territorial sobre el que se pretende actuar) y acreditarán su representatividad atendiendo a:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del presidente, con la relación de empresas asociadas. En el supuesto de que diferentes empresas no asociadas respalden el plan de dinamización, Carta de Adhesión -según anexo VI- firmada por cada una de ellas.

- Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, en los casos en que la solicitud de subvención se formule por entidades de esta naturaleza, la Asociación gestora del Plan de Dinamización ha de ser la Asociación más representativa en la Zona

Comercial Abierta considerada (entendiendo como tal, a aquella que aglutine al mayor número de empresas comerciales minoristas del ámbito territorial sobre el que se pretende actuar), y el Plan de Dinamización habrá de estar, necesariamente, consensuado con el Ayuntamiento correspondiente y avalado por este, con la única excepción de aquellos municipios en los que el Ayuntamiento cuente con uno o varios planes de dinamización propios, no consensuados con las Asociaciones de Comerciantes y con financiación aprobada para su desarrollo, o bien con un órgano de gestión o entidad o persona encargada de la gestión de dicho plan o planes de dinamización.

Si la Asociación gestora del Plan de Dinamización no necesitara para el mismo, el aval del Ayuntamiento correspondiente, por incurrirse en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, deberá explicar en el citado documento la complementariedad y no contradicción con el Plan Municipal.

3.- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

El Plan de Dinamización propuesto por el Ayuntamiento solicitante deberá ser el resultado del acuerdo con la mayoría simple de los comerciantes ubicados en la Zona Comercial Abierta en la que se pretende aplicar.

Para ello, el Ayuntamiento habrá de convocar a la totalidad de Asociaciones que tengan miembros en la Zona, debiendo acreditar haber convocado a las diferentes Asociaciones con este fin mediante cualquier medio que permita verificar dicha circunstancia (fax, correo electrónico, anuncio público, etc.).

En el caso de que no existiera una Asociación o Asociaciones representativas de los comerciantes de la Zona Comercial Abierta o no fuera posible alcanzar un acuerdo con las mismas, el Ayuntamiento deberá acreditar que cuenta con la adhesión de la mayoría simple de los comerciantes aportando copias compulsadas del modelo de adhesión que figura en el Anexo VI.

Al menos el 20% de financiación del coste del Dinamizador solicitado para la Zona deberá ser cubierto por los comerciantes o las Asociaciones que lo representen, excepto en el supuesto de que ninguno de ellos pudiera hacerse cargo de ese coste, entendiéndose así que sería el Ayuntamiento el obligado a cubrirlo.

En todo caso, el Ayuntamiento debe prever sistemas de participación de esas empresas en el seguimiento de los resultados del Plan e información a las mismas.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda para dinamizadores comerciales para una determinada

Zona Comercial Abierta, que podrá hacerse indistintamente por la Asociación o el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la entidad solicitante habrá de contar con un Plan de dinamización. Este Plan deberá indicar los objetivos generales y específicos a lograr, así como las acciones a desarrollar, indicadores de cumplimiento de objetivos, costes estimados de las acciones y fuentes posibles o reales de financiación de esas acciones. Además, no se limitará de forma exclusiva a programar acciones carácter publicitario para promover o incentivar la compra en una determinada Zona Comercial Abierta e incluirá acciones de cooperación o coordinación de actividades entre los empresarios beneficiarios de los resultados de los Planes de Dinamización (se proporciona modelo orientativo en el Anexo III y modelo a cumplimentar para presupuesto detallado de gastos del período a ejecutar por el Dinamizador incluidos en el Plan en el Anexo III-1).

El aval o acuerdo sobre el Plan de Dinamización, por un Ayuntamiento o Asociación, consiste en una manifestación expresa, mediante certificación del órgano competente, de la conformidad con la iniciativa e implica el compromiso de la entidad correspondiente de participar en dicho Plan propiciando la realización de las actividades incluidas en dicho documento (Anexo VII).

Los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, los que a continuación se indican, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas:

- Disponer de un Plan de Dinamización comercial, en el que se identifiquen las Zonas Comerciales Abiertas del municipio considerado, objeto de dinamización. El citado plan abarcará un horizonte de cuatro años a nivel de programas de actuación y el correspondiente "análisis de la realidad" que justifica, a criterio del solicitante, los diferentes programas de actuación propuestos.

- Concretar las actividades correspondientes a cada programa de actuación del Plan de Dinamización para la anualidad a que afecte esta convocatoria, proporcionando los indicadores de seguimiento y evaluación. En su caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá proponer los indicadores que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con el Plan propuesto.

- Tratándose de una Asociación de pequeñas y medianas empresas comerciales o una Federación o Confederación de las mismas, financiar cada anualidad del coste salarial o de contratación de la persona o

entidad que actúe como dinamizador comercial en un mínimo del 20%.

- Tratándose de un Ayuntamiento, recabar financiación por parte de la o las Asociaciones de pequeñas o medianas empresas comerciales minoristas, por importe mínimo del 20% del coste salarial o de contratación mercantil de la persona o entidad que actúe como dinamizador comercial, con excepción del supuesto en que dada la inexistencia de Asociaciones esta cofinanciación no puede darse. En este supuesto, el Ayuntamiento habrá de financiar el 20% del coste aludido o la diferencia entre la aportación empresarial y el 20% citado. Cuando la Asociación o Asociaciones de Comerciantes, existiendo, no aporten el 20% del coste del servicio de dinamización comercial que se subvenciona, el Ayuntamiento habrá de aportarlo y quedará exento de recabar el aval de la asociación o asociaciones para el Plan de Dinamización.

- En ningún caso, una Asociación, Federación o Confederación de Asociaciones o Ayuntamiento podrán ser beneficiarios si cuenta con una subvención otorgada por esta Corporación Insular, con el mismo fin, la misma Zona Comercial Abierta y para parte, o el mismo período de tiempo que el considerado en estas Bases Regulatorias.

5.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social así como el que se emite por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco

años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	De lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. En julio: lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. En agosto: lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. En septiembre: lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. De 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas. Julio, agosto y septiembre: de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 horas. De 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 horas.
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
Avda. Amsterdam, s/n Edif. Valdés Center. Torre B 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03	
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12	De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Julio, agosto y septiembre: de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 horas. De 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 horas.
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
Calle Palermo, nº 2 38260 Tejina Teléfono: 901 501 901	Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas. Julio, agosto y septiembre: De 08:00 a 13:30 horas. De 15 de diciembre a 15 de enero: De 08:00 a 13:30 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

6.- Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta Provisional y la Propuesta Definitiva de otorgamientos, así como el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en de sus registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, pre-

via resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley.

8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

9.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio estudiará, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones. A continuación, el citado Servicio Técnico emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios a que hace referencia la base undécima.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose un informe de evaluación que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

- Un Agente Empleo y Desarrollo Local o Técnico adscrito al Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, nombrado por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, nom-

brado por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

• Secretario: el Jefe del Servicio Administrativo Empleo, Desarrollo Económico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la citada Ley 30/1992, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de las presentes bases.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales, a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

10.- Concesión.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

• Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

• El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

• La forma de abono de la subvención.

• El plazo y la forma de justificación.

• Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Esta opción se comunicará, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días naturales.

El acuerdo por el que se resuelva la convocatoria en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que el interesado podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren el expediente.

El acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Recursos.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1º) Establecimientos comerciales existentes en el Municipio considerado (según Censo de Establecimientos Comerciales).

Hasta 50 puntos en atención al número de establecimientos existentes en el municipio en que se ubique la zona comercial para la que se solicita dinamizador, esta puntuación, se establece considerando los 31 municipios de la isla de Tenerife y no sólo las de los municipios de que procedan las diferentes solicitudes objeto de valoración.

2º) Nº de establecimientos comerciales existentes en la entidad de población en que se ubique cada una de las Zona Comerciales consideradas en el Plan de Dinamización (según Censo de Establecimientos Comerciales).

Hasta 10 puntos en atención al número de establecimientos existentes en la Entidad de Población, o conurbación formada por varias Entidades de Población en que se ubique la Zona Comercial para la que se solicita dinamizador. Se tomarán en cuenta todas las Entidades de población de los diferentes municipios de Tenerife y no sólo las de los municipios de los que procedan las solicitudes. Cuando se trate de una conurbación, se considerará la puntuación correspondiente a la entidad de población con mayor número de comercios.

3º) Nº de establecimientos comerciales existentes en las calles que conforman la Zona Comercial Abierta para la que se solicita la actuación de un dinamizador ($N = n^\circ$ de solicitudes admitidas en la convocatoria).

Hasta 50 puntos, en atención al número de establecimientos existentes en el conjunto de vías públicas (calles, avenidas, etc.) que conforman la Zona Comercial Abierta para la que se solicita subvención. Cuando la solicitud afecte a diferentes zonas dentro de una conurbación, para el cálculo de la puntuación a otorgar por este criterio, se considerará aquella Zona Comercial Abierta que cuente con mayor número de establecimientos, de las diferentes Zonas ubicadas en la mencionada conurbación.

4º) Financiación del dinamizador por las asociaciones o ayuntamientos, por encima del mínimo establecido.

Hasta 8 puntos en atención a la financiación del dinamizador por parte de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Ayuntamientos por encima del mínimo establecido en estas bases o, cuando comprometiéndose a cubrir el mínimo, soliciten un importe inferior al máximo subvencionable por disponer de fuentes adicionales de financiación para cubrir el coste del dinamizador. Cuando se comprometan únicamente por el porcentaje mínimo, la puntuación a otorgar será cero.

5º) Ejecución de anualidades anteriores.

Se asignarán 15 puntos a toda solicitud formulada por una Asociación, Federación, Confederación o Ayuntamiento, que hubiera recibido subvención en la convocatoria inmediatamente anterior a aquella en la que se produce la valoración de este criterio, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente la subvención concedida. Si no hubiera finalizado el plazo de justificación establecido en el momento de realizar la valoración de este criterio, se asignarán 0 puntos a la solicitud.

Este criterio se aplicará durante un máximo de tres convocatorias.

*** Para la valoración de cada uno de los criterios, se atenderá a las siguientes fórmulas:

Criterios 1º a 3º:

A cada beneficiario se le aplicará la siguiente fórmula a fin de determinar la puntuación que le corresponde en cada uno de los tres primeros baremos:

$$P = ([N - (ni - 1)] / N) * P_m$$

Donde:

Criterio 1º.

"P" es la puntuación a dar, "P_m" es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, "ni" es la posición que ocupa el beneficiario, una vez ordenados todos según el valor cuantitativo del beneficiario con respecto al criterio considerado y "N" tiene el valor 31, correspondiente al número de municipios de la isla de municipios de Tenerife.

Criterio 2º.

"P" es la puntuación a dar, "P_m" es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, "ni" es la posición que ocupa el beneficiario, una vez ordenados todos según el valor cuantitativo del beneficiario con respecto al criterio y "N" tiene el valor 70, correspondiente número de las de las distintas Entidades de Población relacionadas en el Censo de Establecimientos Comerciales de la Isla, ordenadas en orden decreciente desde aquella que cuenta con un mayor número de establecimientos comerciales hasta aquellas que cuentan con un único establecimiento. Al igual número de establecimientos, se considerará idéntico ordinal de posición.

Criterio 3º.

"P" es la puntuación a dar, "P_m" es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, "ni" es la posición que ocupa el beneficiario, una vez ordenados todos según el valor cuantitativo del beneficiario con respecto al criterio y "N" tiene el valor del número de solicitudes admitidas en la convocatoria, ordenadas en orden decreciente desde aquella que cuenta con un mayor número de establecimientos comerciales en las vías públicas en las que se ha propuesto la actuación. A igual número de establecimientos, se considerará idéntico ordinal de posición.

Criterio 4º:

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} (1 - ((S_i - S_m) / S_m))$$

Donde:

P_i = Puntuación de la solicitud i.

P_{máx} = Puntuación máxima del criterio (en este caso, 8).

S_i = Porcentaje a financiar por la Asociación o Ayuntamiento i o, en su caso, la suma de porcentajes de financiación por la Asociación, Federación, Confederación o Ayuntamiento y de otras fuentes declaradas en la solicitud.

S_m = Mayor porcentaje a financiar previsto entre las solicitudes de la convocatoria.

Criterio 5º.

Se asignarán 15 puntos a toda solicitud formulada por una Asociación, Federación, Confederación o Ayuntamiento, que hubiera justificado adecuadamente la subvención concedida en la convocatoria inmediatamente anterior.

En caso de empate, se tomará en cuenta la puntuación del criterio 3º, dando prioridad a la solicitud que presente una mayor puntuación en el mismo. En caso de que se mantenga, se tomarán en cuenta los criterios 2, 1, 4 y 5, por este orden, dando prioridad a la solicitud que tenga mayor puntuación en el primer criterio que permita el desempate.

Las solicitudes presentadas por Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de empresarios comerciales minoristas serán evaluadas considerando individualmente cada subproyecto o propuesta de dinamizador de Zona Comercial Abierta que cumpla los requisitos de estas Bases, recibiendo como puntuación la del subproyecto con la puntuación más alta de su solicitud y el importe a percibir será la suma de las subvenciones a las que se hiciera acreedor cada uno de los subproyectos integrados en su solicitud, con un máximo de 60.000 euros para su solicitud, como se establece en la base 12.

12.- Importe de la subvención, abono y justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar un máximo del 80% del coste total del proyecto de cada Zona Comercial Abierta, con un límite de 15.000,00 euros. Los solicitantes de la subvención, ya sean Federaciones, Confederaciones, Asociaciones o Ayuntamientos habrán de cofinanciar el coste subvencionable en un mínimo del 20%, en las condiciones indicadas en la base 4.

El importe máximo a percibir en concepto de subvención por una Federación o Confederación de Asociaciones será de 45.000,00 euros (incluido en este monto el total de los gastos de coordinación que en

ningún caso superará el 10% del gasto materializado en dinamizadores).

El importe de la subvención a otorgar a cada proyecto resultará de la diferencia existente entre el coste subvencionable de los servicios de dinamización del mismo, calculado según lo establecido en la base 2ª, y la cofinanciación comprometida por los participantes, con un límite máximo de 15.000 euros.

En el caso de que tras el reparto sucesivo de ayudas calculadas según orden de puntuación, no existiera crédito suficiente para cubrir este límite máximo para el proyecto correspondiente, este límite será inferior e igual al crédito restante.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que la ayuda a conceder podrá reducirse en la cuantía suficiente para evitar que se supere ese coste de la actividad.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales, a contar desde el día de la notificación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

En la distribución de los fondos dedicados a financiar los proyectos se aplicarán las siguientes reglas:

A) Se distribuirán los fondos atendiendo al orden decreciente de los proyectos conforme a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación contemplados en la Base 11.

B) Renuncia. En el caso de renuncia de la subvención, por parte de alguna de las entidades beneficiarias propuestas, el crédito liberado por dicha renuncia se distribuirá para atender, en primer lugar, a cubrir hasta el 80% del coste subvencionable del proyecto beneficiario al que se propone conceder una subvención por importe inferior al coste referido (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente entidad de la lista de posibles beneficiarios hasta agotar los beneficiarios potenciales o el crédito disponible en cada convocatoria.

El plazo para presentar la renuncia a la subvención propuesta/otorgada será de diez (10) días naturales a partir de la publicación del requerimiento efectuado por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, utilizando para ello el modelo facilitado en el anexo IV.

La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Relación justificativa, según modelo proporcionado en el Anexo V-1.

- Certificado del Secretario de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo V-2- o del Interventor del Ayuntamiento, según proceda, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados.

- Copia compulsada de los contratos efectuados con las personas o entidades que actúan como dinamizadoras.

- Copia compulsada de las facturas emitidas por las personas o entidades que actúan como dinamizadoras (en el supuesto de que no se efectúen contrataciones laborales).

- Copia compulsada de las nóminas de las personas que actúan como dinamizadoras (supuesto de contratación laboral), acompañadas de T1 y TC2 correspondientes al período subvencionado.

- Justificantes del pago de los gastos subvencionados.

- En el supuesto de que se haya optado por la prestación del servicio mediante la contratación de empresas de consultoría o asistencia técnica por un importe superior a 12.000 euros, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio. (con las excepciones previstas en la Base 2ª y de no haber sido aportado junto a la solicitud).

- Memoria de ejecución de las actividades contenidas en el "Plan de Dinamización" en la que se expresen con detalle, incluyendo cronología de las mismas según Anexo V-3, y, en aquellos casos en que por la naturaleza de la actividad sea posible, documentos con la firma de los beneficiarios directos para acreditar su participación.

- Grado de ejecución de cada actividad. (Tanto en presupuesto, como en nº de actividades programadas y otros indicadores que deberán proporcionarse por el interesado).

- Nº de beneficiarios de la actividad (hojas de control de asistencia, y cualquier otro documento en que pueda recogerse la identidad y firma, cuando se trate de actividades cuyos destinatarios finales sean los comerciantes y en cualquier caso, cuando se trate de cursos, jornadas, etc. que permitan la clara identificación, así como recabar las firmas pertinentes).

La citada memoria de ejecución, responderá a idéntica estructura y detalle de actividades que el Plan de Dinamización inicialmente aportado, proporcionan-

do los datos obtenidos para los indicadores de seguimiento y evaluación previstos inicialmente, con el debido respaldo documental.

• Certificado original, o copia compulsada de los mismos, mediante los que se acredite que la entidad beneficiaria de la subvención, se encuentra la corriente de sus obligaciones frente a las siguientes entidades:

- Hacienda Estatal.
- Hacienda Autonómica.
- Seguridad Social.
- Cabildo Insular de Tenerife y Consorcio Insular de Tributos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de justificación es de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización de la anualidad del Plan de Dinamización correspondiente al período subvencionado.

El pago de la subvención otorgada se realizará del siguiente modo:

- 35% del importe de la ayuda concedida tras la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.
- 45% del importe de la ayuda concedida tras la justificación de haber realizado, al menos, el 50% del gasto comprometido.
- 20% restante de la ayuda tras la justificación de haber realizado el resto del gasto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cum-

plimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá la reducción proporcional de la subvención otorgada siempre que el importe total de los gastos contratación del Dinamizador, realizados y justificados, sea inferior a lo establecido en esta base en cuanto a importe a justificar.

No obstante, el beneficiario perderá el derecho a la misma en los siguientes casos:

- Cuando la anualidad del Plan de Dinamización correspondiente al período subvencionado no sea ejecutado en más de un 50% ya sea de las actividades y/o del presupuesto, excepto causas de fuerza mayor que habrá de acreditar documentalmente la entidad beneficiaria de la subvención.

- Cuando el importe total justificado en concepto de “coste de contratación del dinamizador” sea inferior en un 30% al previsto.

- Cuando no se hubiera designado expresamente a una persona determinada como responsable de las tareas de dinamización, en el caso de haber contratado a una empresa que desempeñe estas funciones.

En el caso de las subvenciones otorgadas a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Comerciantes Minoristas, se procederá a realizar las reducciones de la subvención otorgada tomando como base la parte proporcional que corresponda a la Asociación o Asociaciones que hubieran incumplido o incurrido en cualquiera de las causas de reducción del derecho de subvención previstas en estas Bases. Así mismo, se producirá la pérdida del derecho a la subvención para la parte proporcional que corresponda a la Asociación o Asociaciones que hubieran incurrido en cualquiera de las causas de previstas en esta misma base. En ambos casos, se reducirá proporcionalmente el mismo porcentaje de la parte de la subvención dedicada a la cobertura de los gastos de coordinación.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del gasto subvencionado, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, una ampliación del plazo establecido para presentar la

justificación que no podrá exceder de 15 días naturales.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anteriori-

dad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- Incumplimiento y reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/02/1114000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

15.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19.- Anexos.

Anexo I. Solicitud y declaración jurada.

Anexo II. Relación de los documentos que deberán presentarse junto a la solicitud.

Anexo III. Esquema orientativo sobre el Plan de Dinamización Comercial.

Anexo III-1. Detalle de la anualidad presupuestada del Plan para el que se solicita la subvención.

Anexo IV. Aceptación o renuncia a subvención propuesta.

Anexo V. Previsión de Ingresos y Gastos (solicitud).

Anexo V-1. Relación justificativa del Gasto Subvencionado.

Anexo V-2. Declaración de Ingresos y Gastos (justificación).

Anexo V-3. Detalle de la anualidad ejecutada del Plan para el que se solicita la subvención.

Anexo VI. Carta de Adhesión.

Anexo VII. Aval al Plan de Dinamización.

Anexo VIII. Alegaciones.

ANEXO I


**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: DINAMIZADORES COMERCIALES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE PLANES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS.	
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR	FECHA PREVISTA INICIO ACTIVIDAD:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	Correo Electrónico:
	FAX(2):	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

(2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA**DECLARACIÓN JURADA:**

Don _____ con NIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

En..... a de de 2.....

Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

-La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por Hacienda pública Estatal, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados

-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 200__.

Trámite en el,

Firmado

El Secretario

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE DINAMIZADORES COMERCIALES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE PLANES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y con sus dos firmas.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es Asociación Empresarial:

- Fotocopia compulsada del CIF, fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente, con la relación de empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas. En el supuesto de que diferentes empresas no asociadas respalden el plan de dinamización, Carta de Adhesión – según anexo VI - firmada por cada una de ellas.
- Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, documentación por la que se acredite que el Ayuntamiento cuenta con plan de dinamización propio no consensuado con las asociaciones de comerciantes y con financiación aprobada para su desarrollo

Tanto para Ayuntamientos como para Asociaciones Empresariales:

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Si es Ayuntamiento:

- En su caso, documentación que acredite la no existencia de asociaciones en la zona.
- Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el Plan de Dinamización. (Fax, correo electrónico, etc.)

En caso de no alcanzar un acuerdo de financiación por las Asociaciones convocadas:
Actas de las reuniones mantenidas

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas empresas comerciales minoristas o mayoritariamente comerciales minoristas:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones, la relación de las empresas asociadas con indicación de la actividad económica de las mismas.
- Plan de Dinamización, según las orientaciones proporcionadas en el **Anexo III**.

ANEXO II

- Detalle de la anualidad presupuestada del Plan para el que se solicita la subvención (**Anexo III-1**).
- Expresión, mediante certificado o acuerdo del órgano competente para ello según la naturaleza de la entidad que lo emita, del compromiso de financiación, del gasto subvencionable, adquirido por el Ayuntamiento y las Asociaciones Empresariales.
- Aavales o respaldos al Plan de Dinamización de las diferentes Asociaciones Empresariales (uno por cada una de ellas) existentes en la zona o bien del Ayuntamiento según proceda. (**Anexo VII**)
- En su caso, cartas de adhesión de empresas al Plan de Dinamización (**Anexo VI**)
- Previsión de Ingresos y Gastos (**Anexo V**)
- Relación justificativa del gasto subvencionado (**Anexo V-1**)
- Declaración de ingresos y gastos (**Anexo V-2**)
- Detalle de la anualidad ejecutada del Plan para el que se solicita la subvención (**Anexo V-3**)
- Documento de alta o modificación de terceros debidamente cumplimentado.
- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- Certificado expedido por la Hacienda Estatal, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a dicha entidad.
- Certificado expedido por la Seguridad Social, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a dicha entidad.
- En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, **tres ofertas de diferentes proveedores** (con las excepciones previstas en la Base 2ª.)

NOTAS:

- **Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.**
- **En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el apartado de observaciones, señalando el punto correspondiente de esta relación.**
- **El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.**

OBSERVACIONES:

ANEXO III

ESQUEMA ORIENTATIVO SOBRE EL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

El siguiente esquema, tiene carácter meramente orientativo y no se pretende que las entidades solicitantes se ciñan a él; si que tomen en consideración el tipo de información que se pretende contenga el Plan de Dinamización, excepto en el apartado denominado "Ámbito Territorial de la Zona Comercial" - cuyos contenidos estarán obligatoriamente integrados en el Plan que se aporte -. En cualquier caso, los diferentes programas del Plan, se establecerán para un horizonte temporal de cuatro años, si bien el detalle de las acciones se proporcionará anualmente en cada convocatoria.

Plan.

El plan persigue un **Objetivo General** cuyo logro se intenta mediante la consecución de varios objetivos específicos.

Estos objetivos, responden a un análisis de la realidad que permite la identificación de las principales amenazas y oportunidades que el entorno brinda a un espacio comercial y las debilidades y fortalezas con que cuenta el tejido empresarial presente en dicho espacio para aprovechar esas oportunidades y hacer frente a las amenazas.

Objetivo General.

Descripción objetiva y concisa de qué se pretende alcanzar con la intervención que se está planeando o ejecutando.

Paralelamente con la definición del objetivo general se definen los indicadores objetivamente verificables, los procedimientos para su determinación, así como las hipótesis externas que deben cumplirse para que se pueda alcanzar el objetivo general, como el riesgo que se atribuye a su cumplimiento.

Ejemplo, de objetivo general, tomado de www.wikipedia.org

Se presenta a continuación, para facilitar la comprensión del procedimiento, un caso concreto, desarrollado entre los años 2002 y 2005, con financiamiento conjunto de la **Unión Europea** y del **municipio afectado**.

Objetivo general

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, rompiendo las dinámicas de marginalización y con énfasis en la población más desprotegida como la niñez, las mujeres, la tercera edad y la juventud.

Indicadores objetivamente verificables (del objetivo general)

- Los planes de trabajo y de inversión de las entidades del Comité de Coordinación integran las acciones y los presupuestos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Local.
- Estadísticas anuales:
 1. Tasa muertes maternas;
 2. Tasa de embarazos adolescentes;
 3. Incidencia menores infractores;
 4. Incidencia anual de **infecciones respiratorias agudas** (IRAs)
 5. Incidencia anual (EDAs)

ANEXO III

6. Incidencia anual tuberculosis

Hipótesis externas

- El municipio mantiene la política de desarrollo social y de gestión a favor de los sectores urbanos marginales y asume el proyecto como suyo.
 - **Riesgo de que esto no se cumpla:** Estimado como bajo, para los próximos 4 años.
- Las entidades integrantes del Comité de Coordinación mantienen sus compromisos para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Local.
 - **Riesgo:** Estimado como medio.
- Se ha controlado el fenómeno de las invasiones en la zona.
 - **Riesgo:** Se estima alto.

Objetivos Específicos.

El objetivo específico detalla, desglosa y define con mayor precisión las metas que se pretende alcanzar.

Puede ser más de uno, y, para cada uno hay que definir los resultados concretos esperados, los indicadores objetivamente medibles, los procedimientos para su medición, las hipótesis externas, y el riesgo que se le asigna.

Cada Objetivo Específico genera un **PROGRAMA** que engloba diferentes **PROYECTOS**

Ejemplo, de objetivo específico, tomado de www.wikipedia.org

Condiciones de vida mejoradas, mediante la construcción, rehabilitación y prestación de servicios básicos en salud, saneamiento ambiental, educación, recreación y desarrollo organizacional, implementados bajo un esquema de participación institucional – comunitario, buscando que sea auto sustentable en el tiempo.

Indicadores objetivamente verificables

- Indicador 1: Componentes del proyecto ejecutados en forma complementada y aporte, entre los ejecutores: Unión Europea; Municipio; y, organismos locales institucionales y comunitarios.
- Indicador 2: Indicadores de las variables socio económico levantados en línea de base inicial.
- Indicador 3: Indicadores de las variables de salud, levantados en línea de base inicial.

Fuentes de Verificación

Del indicador 1

- Evaluación final del programa e informes técnicos y socioeducativos. (consultorías externas e internas)
- Informes de resultados del sistema de monitoreo.
- Informes técnicos producidos.

Del indicador 2

- Encuesta a medio período y al final del Programa para contrastar indicadores e impactos, con la línea de base.

ANEXO III

Del indicador 3

- Encuesta a medio período y al final del Programa para contrastar indicadores e impactos, con la línea de base.

Hipótesis externas

- Decisión política de la municipalidad para continuar con la administración de los servicios básicos de salud.
 - **Riesgo:** Estimado como medio.
- Instituciones involucradas, participando en los diferentes componentes del proyecto.
 - **Riesgo:** Estimado como medio.
- Beneficiarios actuando en el proyecto como actores claves para su desarrollo.
 - **Riesgo:** Estimado como bajo.

A modo de ejemplo de objetivos específicos, se reproducen los objetivos específicos de un Plan Especial de Revitalización Comercial.

Objetivos específicos del Proyecto PERCO



Un PERCO Sectorial o Especifico

- ♣ Favorecer el posicionamiento del sector comercial como centro comercial urbano
- ♣ Dotar al Área Central del municipio de altos niveles de movilidad y accesibilidad
- ♣ Consolidar a la clientela actual, y potenciar la captación de nuevos consumidores
- ♣ Modernizar las estructuras y empresas comerciales y hosteleras del municipio.
- ♣ Cualificar el equipamiento comercial de los barrios y, de los nuevos espacios urbanos
- ♣ Mantener y/o renovar el entorno urbano y sus diferentes niveles de equipamiento.
- ♣ Favorecer el equipamiento comercial de los barrios en coherencia con el modelo comercial

Como ejemplo de la articulación en programas y proyectos, reproducimos la estructura de un Plan de Desarrollo Turístico.

ANEXO III

PROGRAMAS					
Gestión	Territorio, Infraestructuras y revalorización de recursos	Producto, comercialización y Posicionamiento	Mejora de la comunicación y sensibilización Turística	Financiación de la actividad.	
Creación del Ente Gestor del Turismo	Impulso a la iniciativa de creación de un "meeting center" ..	Concepción y creación de una nueva marca turística Elaboración e implementación de un Plan de Marketing Operativo.	Concepción y edición del Magazine: "Turisme"	Plan de Dinamización de Producto Turístico	
	Mejora de la comunicación turística interurbana	Creación de los portafolios de turismo activo y turismo de negocios.			
Formación	Diseño e implementación de un Plan de Dinamización de las Playas.	Implementación de los productos derivados del plan de dinamización de las playas.			Tramitación de un PLAN FOMIT
	Revisión, actualización y difusión del plan de usos del castillo.	Creación y edición de la "Guía de Turismo de Negocios". Reforzar la presencia en el Campus.			
	Fomento de la sostenibilidad	Plan de Dinamización del Comercio como oferta complementaria			

ANEXO III

Los diferentes proyectos han de reflejarse en un cronograma de ejecución y presupuestarse individualmente, acompañándose de:

- a) **Resultado esperado** (ejemplo realización de tres cursos de formación dirigidos a empresarios) en un período de 9 meses a razón de un curso por trimestre.
- b) **Indicadores de resultado**
 - 25% de los empresarios de la zona beneficiados por la acción.
 - 15 asistentes por curso como mínimo, con no más de 2 faltas de asistencia por individuo.
 - Valoración positiva del curso por el 85% de los asistentes.

Ámbito Territorial del proyecto.

Dada la naturaleza de los Planes de Dinamización que se quieren subvencionar, directamente vinculados a un espacio concreto dentro de los núcleos urbanos de nuestra isla, es preciso en la redacción del plan que se aporte:

- a) Relación de las calles, contiguas, que se considera integran la Zona Comercial Abierta, con detalle la longitud y superficie de cada una de estas calles.
- b) Plano en que pueda apreciarse dicho conjunto de calles dentro del núcleo de población considerado.
- c) Plano indicando la ubicación de los comercios existentes, junto con un cuadro en el que se indique la actividad comercial desarrollada por estos establecimientos.
- d) Cálculo de los siguientes índices para cada calle:
 - a. Comercios por metro lineal.
 - b. Comercios por metro cuadrado.

Presupuesto.

Aportar una estimación del coste de las diferentes acciones programadas en cada proyecto, para el período de un año.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Exp. Nº _____

D./Dña _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de _____, según consta en el expediente), **DIGO:**

Que con fecha _____ se me ha notificado, la propuesta de resolución definitiva de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha _____ en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para aceptar o renunciar a la subvención concedida, sin que en ningún caso, la presentación de este escrito impida la formulación de alegaciones a dicha resolución por mi parte.

Que dentro del indicado plazo expreso mi _____.

En Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de 20_____

Firmado

Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

ANEXO V**PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos....., NIF.....

En representación de la Entidad....., CIF.....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

	Importe
Coste del personal específico del Proyecto	
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del Ayuntamiento	
Aportaciones de las Asociaciones Empresariales (Total)	
Aportación Asociación _____	
Aportación Asociación _____	
Aportación Asociación _____	
Subvención solicitada Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En....., a..... de..... de 20...

(Firmado):

ANEXO V-1
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES INDICADAS EN BASE 2ª (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos de la Base 2ª)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL :					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO V-2**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos.....,
 NIF.....
 En representación de la Entidad.....,
 CIF.....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (poner total de gasto de los anexos IV-1)	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris)

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del Ayuntamiento	
Aportaciones de las Asociaciones Empresariales (Total)	
Aportación Asociación _____	
Aportación Asociación _____	
Aportación Asociación _____	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En....., a..... de..... de 20...

(Firmado):

ANEXO VI**CARTA DE ADHESIÓN.**

D/D^a., con

D.N.I.:..... actuando en calidad de representante de la
empresa

con C.I.F.....

EXPONE:

Que conocido el **“PLAN DE DINAMIZACIÓN”** al que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

1 Aporta la cantidad de € para financiar el coste del dinamizador a contratar para su desarrollo.

No aporta fondos para su desarrollo.

En, a de de 20.....

Firmado.

¹ Por favor, marque la opción que proceda.

ANEXO VII

EXPRESIÓN DEL “AVAL” DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN AL “PLAN DE DINAMIZACIÓN”.

D/D^a.....
con D.N.I.: actuando en calidad de
..... de
.....
con C.I.F: y teléfono

EXPONE:

Que conocido el “**PLAN DE DINAMIZACIÓN**” al que acompaña este escrito, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido lo “avala”, apoyando su puesta en marcha.

Además,

- ² Aporta la cantidad de € para financiar el coste del dinamizador a contratar para su desarrollo.
- No aporta fondos para su desarrollo.

En, a de de 20....

Firmado.

² Por favor, marque la opción que proceda.

ANEXO VIII**ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Exp. Nº:.....

D./Dña con DNI nº..... en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de, según consta en el expediente), DIGO:

Que con fechase me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha..... en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 200

Firmado

Sr. Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

ANUNCIO**8087**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del

8072

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACION	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	11 de junio de 2012	<p><u>En el marco de la convocatoria 2012 de Subvenciones para la financiación de dinamizadores comerciales responsables de planes de dinamización comercial en las zonas comerciales de los diferentes municipios de la isla de Tenerife</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener por desistidos a los interesados que no hayan subsanado en plazo las solicitudes presentadas. - Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran. - Aceptar las solicitudes de renuncias a subvenciones solicitadas/otorgadas. - Atender aquellas solicitudes (siempre que los plazos impuestos por el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), que reuniendo los requisitos establecidos en las bases no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria para la presente convocatoria. - Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria. - Aprobar o denegar modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios, siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto. 	Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2012.- El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

8088

Por Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS) de fecha 31 de mayo de 2012; se acordó delegar en la Presidencia para aprobar los gastos para el ejercicio 2012 en ejecución del

7856

Convenio de colaboración suscrito el 13 de agosto de 2009 con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para la prestación del servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de la conducta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta cir-

cunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2011.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

**Entidad Pública Empresarial Local
Balsas de Tenerife, BALTEN**

ANUNCIO DE COBRANZA

8089 **7629**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2012, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 de junio de 2009.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2012, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

8090 **7825**

Información pública de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y trámite urgente, de la contratación de "Arrendamiento de local para destinarlo a almacén".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández nº 2.

3) Localidad y código postal: S/S de La Gomera, 38800.

4) Teléfono: 922.14.01.12.

5) Telefax: 922.14.01.51.

6) Correo electrónico: mherrera@cabildogomera.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante. www.cabildogomera.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de solicitudes.

d) Número de expediente: SAL2012.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado, arrendamiento.

b) Descripción: arrendamiento de local para destinarlo a almacén.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal: S/S de La Gomera, 38800.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

f) Admisión de prórroga: sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 70310000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Valor estimado del contrato: 13.893,12 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 13.893,12 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: no se exige.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Los establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación. La establecida en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández nº 2.

3) Localidad y código postal: S/S Gomera, 38800.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: un mes.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Gomera, de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: C/ Profesor Armas Fernández, nº 2.

c) Localidad y código postal: S/S de La Gomera, 38800.

d) Fecha y hora: decimoquinto día a las 12:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: los que se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

San Sebastián de La Gomera, a 31 de mayo de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

8091

7762

1º.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Dependencia: Gerencia.

2º.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Objeto: "Reparación y puesta en servicio de la presa de Mulagua, t.m. de Hermigua".

Expediente: nº 135-OBR.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

4º.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 213.231,47 euros (IGIC tipo 5%).

5º.- Adjudicación:

Descripción: reparación y puesta en servicio de la presa de Mulagua, t.m. de Hermigua.

Fecha: 25.05.2012.

Contratista: SIDCI 2000, S.L. Servicios Integrales para el Desarrollo de Construcción e Industria CIF nº B-38756888.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 159.829,13 euros.

IGIC: 7.991,46 euros (IGIC 5%).

Total: 167.820,59 euros (IGIC 5%).

Criterio adjudicación: el precio.

Fecha de publicación adjudicación definitiva en el perfil del contratante: 31.05.2010.

Garantía definitiva: 7.991,46 euros.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de mayo de 2012.

La Gerente, Rosa María China Segredo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Atención Social y Servicio Personales

Organismo Autónomo de Deportes

Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos

A N U N C I O

8092

7829

Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de las Instalaciones y Elementos Técnicos de la Piscina Cubierta y Canchas de Squash del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Objeto del contrato: servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta y Canchas de Squash del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Coordinación de los servicios económico-administrativos del Organismo Autónomo de Deportes.

3.- Duración del contrato: 1 año sin posibilidad de prórroga.

4.- Presupuesto de licitación: 152.881,50 euros, I.G.I.C. excluido.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

6.- Garantías:

a) Provisional: 4.586,44 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7.- Obtención de documentación e información:

1) Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

2) Domicilio: calle Fernando Barajas Prat, s/n (Palacio Municipal de Deportes).

3) Localidad y código postal: 38005-Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 60 95 07.

5) Fax: 922 22 58 08.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

8.- Presentación de las proposiciones:

a) Lugar de presentación: en las dependencias administrativas del Organismo Autónomo de Deportes, según los datos señalados en el punto 7.

b) plazo de presentación: las proposiciones podrán presentarse hasta las 13,30 horas durante los quince días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

El Director-Gerente, Jordi Bercedo Toledo.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Tecnología y Protección de Datos

A N U N C I O

8093

8050

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiendo realizado dos intentos de notificación, exigidos por la Ley, por el presente anuncio se comunica que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria

de fecha 26 de marzo de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“7.- Devolución, si procede, de la garantía definitiva a la empresa Santa Cruz Software, S.L., depositada por la adjudicación del contrato de “Mantenimiento integral de la microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 28.963,90 euros.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Tecnología y Protección de Datos:

“Visto el expediente incoado por la empresa Santa Cruz Software, S.L. con CIF B38263596, relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada como consecuencia de la adjudicación del contrato de “Mantenimiento integral de la microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cúmpleme informar:

Antecedentes de hecho.

I.- Que con fecha 16 de octubre de 2006 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, se dispuso mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, la adjudicación del contrato del Mantenimiento integral de la microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el período de dos años, a favor de la empresa Santa Cruz Software, S.L. con CIF B-38263596; habiéndose procedido a su formalización con fecha 14 de diciembre de 2006.

II.- A los efectos previstos legalmente se constituyó por la citada empresa adjudicataria, garantía definitiva mediante aval bancario de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, según se acreditaba en la carta de pago de depósito en Tesorería de fecha 15 de noviembre de 2006, con número de operación 320060004349, por importe de 28.963,90 euros.

III.- Que con fecha 9 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de ratificar en todos sus términos el Decreto del Teniente de Alcalde dictado con fecha 30 de diciembre de 2008, por virtud del cual se declaraba prorrogado el contrato de prestación del servicio integral de la microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un período de dos años finalizando el día 31 de diciembre de 2010.

IV.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Promoción Tecnológica, Calidad y Protección de Datos Personales de fecha 15 de diciembre de 2010, se dispone continuar con la prestación del Servicio de Mantenimiento integral de la microinformática municipal por parte de la empresa Santa Cruz Software, S.L., en las mismas condiciones económicas y de prestación del servicio establecidas en el contrato formalizado con fecha 14 de diciembre de 2006.

V.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Protección de Datos de fecha 29 de noviembre de 2011, se dispone la suspensión de la continuidad en la prestación del Servicio de mantenimiento integral de la microinformática municipal que venía prestando la empresa Santa Cruz Software; surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 2012.

VI.- Con fecha 4 de enero de 2012, el Tesorero de esta Administración informa en el sentido de que el aval de la empresa por importe de veintiocho mil novecientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (28.963,90 euros) ha sido depositado custodiándose el mismo en la Tesorería Municipal y procede su tramitación a los efectos de que el órgano competente declare extinguida las responsabilidades contractuales garantizadas mediante dicho ingreso.

VII.- Con fecha 12 de enero de 2012 es emitido informe por parte del Jefe de la Sección de Informática y Comunicaciones en el que expone que la empresa Santa Cruz Software, S.L., no tiene pendiente responsabilidad alguna con el Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del mencionado contrato.

VIII.- Con fecha 19 de enero de 2012, el Servicio de Fiscalización muestra conformidad para la cancelación de la garantía constituida por la empresa Santa Cruz Software, S.L.

Fundamentos de derecho.

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por la normativa anterior. En los mismos términos se expresa la disposición transitoria primera de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público. Siendo por ende aplicables los artículos 43 y 47 del TRLCAP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II.- De conformidad con el artículo 47.1 del TRLCAP aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

La cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares, dispone que una vez concluido el contrato la Administración efectuará un acto formal de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Entendiéndose que dicho acto for-

mal equivale al informe emitido por el Jefe de Sección de Informática.

III.- De conformidad con el artículo 110.1 del TRLCAP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

IV.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 37 de las de ejecución del presupuesto 2012, la cancelación de las fianzas derivadas de contratos se aprobará por el correspondiente órgano de contratación una vez se haya cumplido el mismo. A estos efectos se remitirá dicho acuerdo al Órgano de Tesorería y Contabilidad al objeto de la confección de los oportunos documentos contables para proceder a su devolución.

De conformidad con el punto cuarto, número tres apartado f) del acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011, por el que se modifica el sistema de fiscalización previa, quedaran sometidos a fiscalización previa plena los expedientes de devolución de garantías definitivas depositadas por los adjudicatarios de los contratos suscritos por el Ayuntamiento.

V.- Que será competente para la aprobación de la cancelación de la garantía la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción Tecnológica y Protección de datos y por el Servicio de Fiscalización, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con la propuesta de que acuerde:

Primero.- Cancelar la garantía constituida por la empresa Santa Cruz Software, S.L. con CIF B-38263596, mediante aval bancario por importe de veintiocho mil novecientos sesenta y tres euros con noventa céntimos (28.963,90 euros) de CajaCanarias, tal y como consta en la carta de pago de fecha 15 de noviembre de 2006, nº operación 320060004349, concepto no presupuestario 70006, tramitado para garantizar el cumplimiento del contrato de "Mantenimiento integral de la microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife".

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad mercantil Santa Cruz Software, S.L., con CIF B38263596, y a la Tesorería Municipal para que se proceda a la devolución de la referida garantía.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administra-

tivo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los Tribunales que correspondan en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Jefa del Servicio, María del Cristo Morales Pérez.

ARONA

Intervención Municipal de Fondos

A N U N C I O

8094

8038

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2012 por Suplementos de Créditos del Patronato Municipal de Turismo, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el once de junio del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

El Presidente del Patronato Municipal de Turismo, Francisco José Niño Rodríguez.

Secretaría

A N U N C I O

8095

8039

En relación con el expediente instruido para la recuperación de oficio de las viviendas nº 10, 12 y 14 de Llano del Rey situadas en Arona casco y a efectos de proceder a la notificación del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2012 a D^a Daniela Godoy Caisedo, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se

encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de diez días.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a Daniela Godoy Caisedo.

Arona, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

ANUNCIO

8096

8040

En relación con el expediente instruido para la recuperación de oficio de las viviendas nº 10, 12 y 14 de Llano del Rey situadas en Arona casco y a efectos de proceder a la notificación del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2012 a D. Ludvijn Malcont Cortés Crisóstomo, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de 10 días.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Ludvijn Malcont Cortés Crisóstomo.

Arona, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

8097

7047

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla, presentados por D. Gerardo López Divasson, Director Gerente de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A., con el contenido del texto articulado aprobado inicialmente y con la modificación del artículo 2, incluyendo como domicilio: "Polígono Industrial de Granadilla SP2-01, Parcela 2", y con respecto al artículo 18, se incluye además en su contenido "... mediante comunicación por escrito que permita la acreditación de su envío al domicilio social de los propietarios", quedando redactados dichos estatutos como a continuación se indica:

"Estatutos Base de la entidad de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla.

Sumario.

Exposición de motivos.

Capítulo I-Disposiciones generales.

- Denominación, naturaleza y régimen legal.
- Domicilio.
- Objeto.
- Ámbito.
- Vigencia y Duración.

Capítulo II-Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

- Administración Actuante.

Capítulo III-De los elementos personales.

- Miembros de la Entidad: Condiciones y requisitos.
- Participación. Cuotas o exacción.

Capítulo IV-De los derechos y obligaciones.

- Sección 1^a. De los propietarios adquirentes de parcelas.

- Derechos.
- Obligaciones.

- Sección 2^a. Del Polígono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.

- Derechos y obligaciones.

- Sección 3^a. Del Ayuntamiento de Granadilla.

- Derechos y obligaciones.

Capítulo V-De los elementos reales.

- Elementos de propiedad privada.
- Elementos de propiedad común.
- Elementos de dominio y uso público.

Capítulo VI-De los órganos rectores.

- Enumeración.

Sección 1^a. De la Asamblea General.

- Naturaleza, composición, clases y efectos.
- Convocatoria.
- Constitución.
- Asistencia y representación. Derecho a voto.
- Suspensión de derechos.
- Régimen y funcionamiento.
- Atribuciones.

Sección 2ª. De la Junta de Gobierno.

- Naturaleza.
- Composición.
- Elección de miembros de la Junta.
- Duración, renovación y características de los cargos.
- Provisión interina de vacantes.
- Reuniones: Régimen y funcionamiento.
- Competencias.

Sección 3ª. De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

- Del Presidente.
- Del Vicepresidente.
- Del Secretario.
- Del Tesorero.

Capítulo VII- Del régimen económico y jurídico de la entidad.

Sección 1ª. Régimen económico.

- Medios económicos.
- Recaudación y exacción.
- Disposición de fondos.

Sección 2ª. Régimen Jurídico.

- Recursos y suspensión de acuerdos.
- Jurisdicción.

Capítulo VIII- De la disolución y liquidación.

- Disolución.
- Liquidación.
- Extinción definitiva.

Exposición de motivos.

Los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobados por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. Asimismo, establecen reglas para la participación de los propietarios de los terrenos, que quedarán sujetos a tal obligación, debiendo integrarse en la entidad de conservación.

Tal regulación legal debe complementarse por la contenida en los artículos 128, 131, 136, 137, 138, 139 Y 140 del Reglamento de gestión y ejecución de planeamiento de Canarias, aprobados por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Con la finalidad de facilitar la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial de Granadilla y que

el mismo cuente en todo momento de las atenciones requeridas, se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente entidad de conservación que se regirá básicamente por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Al considerar la implantación de un sistema de conservación se debe tener en cuenta que el Polígono Industrial de Granadilla es una actuación urbanística dividida en varios sectores de planeamiento:

El sector SP2, dividido a su vez en los subsectores SP2.01 y SP2.02 ambos ya urbanizados y entregados al Ayuntamiento de Granadilla.

El sector SP1, dividido a su vez en los subsectores SP1.01 y SP1.02 ambos de suelo urbanizable pendiente de ordenación.

El sector SP3 de suelo rústico de protección de infraestructuras, reserva estratégica para la construcción del Puerto de Granadilla.

El sector A.E.1 correspondiente al espacio natural Montaña Pelada, dotado de sus propios instrumentos de ordenación y de gestión.

El sector A.E.2 que integra las instalaciones de cabecera de las infraestructuras energéticas básicas de Tenerife, ordenado por su propio Plan Especial donde se establece que su gestión y mantenimiento son responsabilidad de las empresas titulares de las instalaciones.

El I.T.E.R. que acoge las instalaciones e infraestructuras energéticas del citado Instituto. El sector está ordenado por su propio Plan Especial donde se establece que su gestión y mantenimiento son responsabilidad del titular de las instalaciones.

La ejecución de la urbanización del Polígono Industrial se va realizando por fases sucesivas, fases que tienen por objeto la urbanización de cada uno de los sectores y subsectores arriba mencionados y que, consecuentemente, implican el paulatino incremento de suelo urbano que debe ser conservado. Una solución sencilla, desde el punto de vista administrativo y de la economía de costes, consiste en aprovechar la entidad de conservación correspondiente al primer subsector cuya urbanización fue ejecutada, el denominado SP2.01, e ir incorporando al ámbito físico de la misma al resto de sectores conforme se certifica el final de las obras de urbanización de los mismos.

A estos efectos los presentes Estatutos resultan de la modificación de los vigentes Estatutos de la entidad de Conservación del Sector SP2.01 del Polígono Industrial de Granadilla, aprobados definitivamente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001. La modificación consiste en

la ampliación del ámbito de actuación de la Entidad de Conservación para cubrir la conservación de los dos subsectores SP2.01 y SP2.02, ya terminados y entregados al Ayuntamiento de Granadilla, así como la del resto de sectores de planeamiento conforme se terminen las obras de urbanización correspondientes y las mismas hayan sido recibidas por la citada Administración local.

Capítulo I. Disposiciones legales.

Artículo 1º.- Denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla, sito en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se constituye como entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en los subsectores de planeamiento SP2.01 y SP2.02, que integran el sector SP2 así como los ámbitos de los planes especiales Unelco-Disa e ITER y, en el futuro, por todos los propietarios de parcelas incluidas en los subsectores SP1.01 y SP1.02, que se incorporarán a la entidad cuando se formalice la recepción de las correspondientes obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

2. La entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, y por los artículos 128, 131, 136, 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de gestión y ejecución de planeamiento de Canarias, y demás legislaciones urbanísticas aplicables.

Artículo 2º.- Domicilio.

La entidad de conservación tendrá su domicilio legal en Polígono Industrial de Granadilla, SP2-01, Parcela 2, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3º.- Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable,

así como al mantenimiento y conservación de aquellos, entre los de cesión obligatoria a las Corporación Municipal, que previo convenio suscrito al efecto con la misma, se considere deben ser realizados directamente por la Entidad.

3. Establecer y dirigir los servicios comunes que de acuerdo con el punto anterior le hayan sido asignados, administración, guarda seguridad y vigilancia, etc. previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinente, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

4. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

8. Defender los intereses comunes ante cualquier Organismos o Autoridades del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

9. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

Artículo 4º.- Ámbito.

El ámbito de actuación podrá abarcar la totalidad del área comprendida en el polígono o, en su caso, limitarse a zonas del mismo que, recibidas por el Ayuntamiento de Granadilla, formen etapas de desarrollo del planeamiento aprobado íntegramente ejecutadas, y que permitan su puesta en funcionamiento con autonomía del resto de la actuación urbanística proyectada.

Artículo 5º.- Vigencia y duración.

La entidad de conservación entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos y tendrá duración indefinida.

Capítulo II. Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

Artículo 6º.- Administración Actuante.

La entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Granadilla que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos Rectores de la Entidad.

Capítulo III. De los elementos personales.

Artículo 7º.- Miembros de la Entidad. Condiciones y Requisitos.

Son miembros natos de la entidad Urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios adquirientes de parcelas del polígono y titulares de las industrias en ellas instaladas, que lo serán obligatoriamente "propter rem" desde la fecha de adquisición de sus titulares o desde la constitución de esta Entidad.

La transmisión por cualquier título, de la propiedad de las parcelas comportará necesariamente la subrogación del adquiriente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

Artículo 8º.- Participación. Cuotas y exacción.

1. Los miembros de la entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente.

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de su superficie ponderada (1), cuotas que se calculará con arreglo a los coeficientes que a continuación se concretan:

- Por cada 1.000 m² de superficie ponderada de parcela sin construir nave industrial por estar pendiente de primera venta: 1 punto.

- Por cada 1.000 m² de superficie ponderada de parcela sin construir nave industrial por algún impedimento de tipo legal o técnico, siempre que no haya transcurrido más de un año y medio desde su primera venta y que no esté siendo utilizada para alguna actividad: 1 punto.

- Por cada 1.000 m² de superficie ponderada de parcela con nave industrial construida o iniciada su construcción: 2,5 puntos.

- Por cada 1.000 m² de superficie ponderada de parcela sin construir nave industrial sin causa legal o técnica, debidamente justificada, que lo impida o que esté siendo utilizada para alguna actividad, o cuando haya transcurrido más de un año y medio desde su primera venta: 2,5 puntos.

Las cuotas se redondearán a dos cifras decimales.

Para evitar la utilización del método que fija cuotas máximas y mínimas, que favorece a las parcelas muy grandes y perjudica a las parcelas pequeñas, se ha optado por determinar en cada caso una superficie ponderada (1) La superficie ponderada de las parcelas se calculará, en función de las características propias del polígono, de la forma siguiente:

Datos, definiciones y cálculos iniciales:

S= superficie de una parcela individual o de una agrupación de parcelas debidamente legalizada (m²).

STP= superficie total de las parcelas sujetas al pago de la cuota (m²).

NTP= número total de parcelas o agrupaciones de parcelas.

SPM= superficie de la parcela media= STP/NTP (m²).

stm= superficie total de las parcelas "menores"; con $s \leq SPM$ (m²).

ntm= número total de parcelas o agrupaciones con $s \leq SPM$.

m= superficie media de las parcelas "menores"= stm/ntm (m²).

STM= superficie total de las parcelas "mayores"; con $s > SPM$ (m²).

NTM= número total de parcelas o agrupaciones con $s > SPM$.

M= superficie media de las parcelas "mayores" = STM/NTM (m²).

Una parcela de superficie s tendrá la superficie ponderada Sp siguiente:

a) Parcelas con superficie menor que la parcela media del grupo de las pequeñas:

$$s \leq m \quad Sp = m - (m - s) \times 0,25$$

b) Parcelas normales con superficie mayor que la media del grupo de las pequeñas y menor que la media del grupo de las grandes:

$$m < s \leq M \quad Sp = s$$

c) Parcelas con superficie mayor que la parcela media del grupo de las grandes:

$$M < s \quad Sp = M + (s - M) \times 0,25$$

Estos valores de la superficie ponderada Sp se afectarán de los coeficientes 1 o 2,5 con el criterio antes expresado. De tal forma se obtendrá la cuota:

Puntos totales de cada parcela = $Sp \times \text{FACTOR}/1000$.

Siendo factor = 1 o a 2,5 según el caso que corresponda.

Conocidos los puntos correspondientes a cada parcela se sumarán, obteniéndose los puntos totales y el porcentaje de participación de cada parcela:

% participación parcela = $\frac{\text{puntos de la parcela}}{100/\text{puntos totales}}$.

Conocido el porcentaje de participación de cada parcela, su cuota anual dependerá del montante del presupuesto de la entidad de conservación incrementado, en su caso, en los gastos extraordinarios aprobados por la Asamblea.

Las variaciones futuras en superficie o número de parcelas darán lugar cada ejercicio económico a un reajuste de las cuotas. Las parcelas agrupadas o colindantes de un solo propietario se considerarán a todos los efectos como parcela única.

La parcela o parcelas destinadas a Centro Cívico Comercial tendrán inicialmente a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construido, el Centro Cívico Comercial aportará a la Entidad de Conservación una cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad del mismo, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las zonas destinadas a equipamiento social, zonas deportivas y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos. Así mismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la Entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la entidad Urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la entidad encargada de la conservación.

Capítulo IV. De los derechos y obligaciones.

Sección 1ª.- De los propietarios adquirentes de parcelas.

Artículos 9º.- Derechos.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.

2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.

3. Utilizar los servicios urbanísticos del polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente.

4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.

8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.

9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 2ª del Título VII de estos Estatutos.

10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.

11. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

Artículo 10º.- Obligaciones.

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

3. Comunicar a la entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos defectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la Entidad.

7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así

como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

Sección 2ª.- Del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Artículo 11º.- Derechos y obligaciones.

En su condición de miembro de la entidad Urbanística de Conservación, los derechos y obligaciones serán los mismos que los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

Sección 3ª.- Del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Artículo 12º.- Derechos y obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Granadilla, en su condición de Administración actuante, ejercerán las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.

3. En uno u otro supuesto el Ayuntamiento facilitará la más pronta entrega de las obras de urbanización, de las zonas verdes públicas y demás servicios complementarios de la actuación para hacerse cargo de las mismas, en los términos determinados por la Ley.

Capítulo V. De los elementos reales.

Artículo 13º.- Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Artículo 14º.- Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a la Entidad, siempre que estos elementos no formen parte de las infraestructuras cedidas por imperativo legal a las Administraciones.

2. Ningún miembro de la entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en su caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 15º.- Elementos de dominio y uso público.

1. Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde a los Ayuntamientos, los siguientes elementos:

a) Red viaria.

b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del polígono.

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

2. Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado anterior podrán otorgarse por la Corporación Municipal a favor de la entidad concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos tales como instalaciones deportivas o recreativas, juegos de niños y otras análogas que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en la legislación urbanística vigente. Lo anterior no podrá suponer limitación alguna para el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas el Ayuntamiento en relación con la disposición de suelo público.

Capítulo VI. De los órganos rectores.

Artículo 16º.- Enumeración.

El Gobierno y la Administración de la entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en el Estatuto.

Sección 1ª.- De la Asamblea General.

Artículo 17º.- Naturaleza, composición, clases y efectos.

1. Los miembros de la entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante.

2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la Entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes a su celebración, los miembros de la entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Artículo 18º.- Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante comunicación por escrito que permita la acreditación de su envío al domicilio social de los propietarios, en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Artículo 19º.- Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comu-

nes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Artículo 20º.- Asistencia y representación. Derecho a voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurran a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo 7º de estos Estatutos.

Artículo 21º.- Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

Artículo 22º.- Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 23º.- Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la entidad que formarán la Junta de Gobierno.

3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.

4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.

5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.

6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.

7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.

8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.

9. Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplido su objetivo.

10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

Sección 2ª.- De la Junta de Gobierno.

Artículo 24º.- Naturaleza.

La entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 25º.- Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales, todos ellos propietarios de parcelas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante del Ayuntamiento formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno.

Artículo 26º.- Elección de los miembros de la Junta.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de la lista cerrada, con indicación expresa de cargos, mas votada por la Asamblea, a ex-

cepción del representante del Ayuntamientos actuante que será nombrado por Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 27º.- Duración, renovación y características de los cargos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Se renovarán parcialmente por mitad cada año.

2. Por excepción los miembros de la Junta de Gobierno designados en el título constitutivo deben someter su nombramiento a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficiente apreciado por la Asamblea General.

4. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causen baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

5. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

Artículo 28º.- Provisión interina de vacantes.

Si durante el tiempo que el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrán designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 29º.- Reuniones: Régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

Artículo 30º.- Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la entidad de conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3-2 de estos Estatutos.

4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.

5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.

7. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Redactar los planes y programas de actividades.

9. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10. Contratar el personal que se juzgue necesaria para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

11. Decidir sobre la creación de los servicios que vengán exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.

12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efectos precisos.

13. Proponer a la Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y

plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15. En general, cualquier otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Sección 3ª.- De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 31º.- Del Presidente.

Al Presidente de la Junta de gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la entidad y de sus órganos rectores.

2. La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.

5. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.

6. Las demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

Artículo 32º.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

Artículo 33º.- Del Secretario.

1. Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la Entidad.

b) Levantar las actas de las sesiones.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.

d) Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.

e) Organizar y dirigir las oficinas de la Entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado.

f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario. Domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.

g) Tener a su cargo el archivo de la Entidad.

h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o, la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

Artículo 34º.- Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

2. Realizar los pagos de cuenta de la entidad con la autorización del Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.

5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.

6. Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.

7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo VII. Del régimen económico y jurídico de la entidad.

Sección 1ª.- Del Régimen Económico.

Artículo 35º.- Medios Económicos.

1. La entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Artículo 36º.- Recaudación y Exacción.

1. La entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 37º.- Disposición de fondos.

1. Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los

que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

Sección 2ª.- Del Régimen Jurídico.

Artículo 38º.- Recursos y suspensión de acuerdos.

1. Contra los acuerdos de los órganos Rectores de la entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 39º.- Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales del municipio de Granadilla de Abona, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos Rectores.

Capítulo VIII. De la disolución y liquidación.

Artículo 40º.- Disolución.

1. La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.

b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la entidad de conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración Actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración Urbanística actuante.

Artículo 41º.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 42º.- Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuanto, aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración Actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad."

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados a los propietarios de suelo y edificaciones en el ámbito del Polígono Industrial de Granadilla y su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y extracto del mismo en un periódico de los de mayor circulación de la isla, con advertencia de recursos legales.

Cuarto.- En cuanto a la designación del representante del Ayuntamiento en los órganos rectores de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla han sido nombrados los miembros de la Corporación que a continuación se indican por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 21 de junio de 2011:

* Titular: D. Juan Rodríguez Bello.

* Suplente: D. José Manuel García Mendoza.

Quinto.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo adoptado, se procederá a la constitución de dicha entidad, de la que formarán parte todos los propietarios del ámbito correspondiente. A tales efectos, se señalará día y hora convocándose a dichos propietarios a su constitución, en cuya sesión constitutiva serán elegidos los miembros de la Junta de Gobierno, de la que formará parte el representante designado por el Ayuntamiento. Las actuaciones llevadas a cabo en su caso por los promotores de la Entidad con anterioridad a la adquisición de la personalidad jurídica, se ratificarán posteriormente por el órgano de gobierno de dicha Entidad, antes de su ins-

cripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Sexto.- La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Granadilla, alcanzará su personalidad jurídica con el acuerdo aprobatorio de su constitución, quedando sus efectos hacia terceros condicionados a la efectiva inscripción del mismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde se archivará además, un ejemplar de los estatutos y se inscribirán los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, así como cuantos actos sean exigibles conforme a los estatutos aprobados y todas las modificaciones que se hagan durante la vida de la entidad, hasta su disolución."

Lo que se somete a información pública mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de máxima difusión, con el objeto de que puedan interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granadilla de Abona, a 14 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

A N U N C I O

8098

6462

El Alcalde, del Ayuntamiento de Guía de Isora,

Hace saber:

Se pone en conocimiento que por D./D.^a Eduardo Ugalde Solís en representación de Gestión Torviscas, S.L. se ha solicitado Licencia de Instalación y Apertura de Establecimiento destinado a otros cafés y bares, en calle La Marina 5 F1 edf. La Marina esquina Paseo Marítimo en Playa San Juan-Guía de Isora.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras me-

didadas administrativas complementarias, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guía de Isora, a 25 de abril de 2012.

El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

ANUNCIO

8099

8060

Por Resolución de la Concejalía del Área de Economía, Hacienda y Suministros nº 813/12 de fecha 07 de junio de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al ejercicio 2012.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a 08 de junio de 2012.

El Concejal de Hacienda, Cristo Javier Hernández Hernández.

GÜÍMAR

EDICTO

8100

8021

Don Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ante la cual los interesados en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas.

Si el interesado está de acuerdo con la denuncia, podrá beneficiarse sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, siempre que atienda al pago dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si no fueran las personas que se citan conductores del vehículo, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre, apellidos y dirección de aquel en el plazo de quince días naturales; el incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave (art. 65.5 j) y 67 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberlo hecho ni abonar el importe de la multa, se entenderá que está conforme con la sanción propuesta, y surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, disponiendo entonces de un plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia para hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta de Cajas Canarias nº 20650036132904031958 o Cajasiete nº 30760060751015729211 de este Ayuntamiento, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador; en caso contrario su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000188	LUIS PEÑA ANTONIO	FRANCISCO AFONSO CARRILLO 0000 Blq: 5 P01 D 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2012	200,00	TF0297BC	CIR/143/1/5A
2012-000246	MARIN GARCIA YORMY ALEXANDER	AV VIRGEN DEL VAL 51 P01 D 28804 ALCALÁ DE HENARES MADRID	01-04-2012	500,00	1626BCT	CIR/43/1/5A
2012-000249	MEDINA BORGES MARIA GLADYS	CALLE CAMINO REAL 321B BCO. LAS LAJAS 38355 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-04-2012	200,00	0758BMC	CIR/94/2A/5
2012-000279	PEREZ CRUCES NOEMI	CALLE MAGALLANES 18 P02 D 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-03-2012	200,00	9958GZB	CIR/94/2A/5
2012-000308	MUÑOZ FERNANDEZ MA VICTORIA	CALLE ALFEREZ LUIS HERNANDEZ BELTRAN DE LIS 0000 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-04-2012	90,00	5401GYF	CIR/94/2/-
2012-000319	PEREZ LINARES ANA CARMEN	LAS CUEVAS CASA 28 PLAYA DE LIMA 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-04-2012	200,00	6219FHX	CIR/94/2E/5
2012-000322	BENITEZ CARBALLO VICTOR MANUEL	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 16 P02 IZQ 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2012	80,00	9474DRT	CIR/171/-/5C
2012-000333	ROSA GONZALEZ JESUS RAMON	CALLE VERA DE ARRIBA 52 PBJ SAN PEDRO ARRIBA 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2012	80,00	7941CFC	CIR/154/-/5B
2012-000336	GARCIA MARRERO JOSE MIGUEL	CALLE SABANDEÑOS (LOS) 8 P03 A 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2012	200,00	0419FYW	CIR/94/2A/5
2012-000338	CEDRES GARCIA JOSE JUAN	PAVIA 21 PBJ 35010 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)	31-03-2012	80,00	5174DFC	CIR/154/-/5B
2012-000339	PEREZ GONZALEZ OLGA MARIA	CALLE VERA DE ARRIBA 61 SAN PEDRO ARRIBA 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2012	90,00	2978CHC	CIR/94/2/-
2012-000341	GARCIA GARCIA RAMON	CALLE MONTAÑA DEL LUGAR 16 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2012	90,00	TF4451BF	CIR/94/2/-
2012-000344	LORENZO CAMPOS CARLOS MANUEL	CALLE OBRERO (EL) 20 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-04-2012	90,00	TF7420BZ	CIR/94/2A/5

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000351	ALVAREZ PEREZ MARIA MAGDALENA	BARDA CARDONAL (EL) 0000 Blq; 18 P01 A 3810B SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-04-2012	200,00	TF7269BU	CIR/94/2E/5
2012-000353	MANGIAPANE MARIA	CALLE TIBIABIN 2 Blq; A PBJ 4 CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-04-2012	200,00	2718HCR	CIR/94/2A/5
2012-000365	CHERRE ACEVEDO FELIX EDUARDO	CALLE BUENAVISTA 2 Blq; 2 Pt: A P01 IZQ B LA SALUD 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-04-2012	90,00	TF8199BL	CIR/94/2A/5
2012-000374	PUERTAS METALICAS JORTAMAT IC	CALLE ECUADOR 11 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-05-2012	90,00	TF0960BL	CIR/94/2F/5A
2012-000375	TORRES PAZ PAULINA	CALLE PORTUGAL 17 Pt: 1 P03 IZQ URB L MENCEYES 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-05-2012	200,00	2934BPF	CIR/94/2E/5
2012-000378	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE ANGEL	CMNO SOCORRO (DEL) 40 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-05-2012	200,00	TF8861BG	CIR/117/1/5A
2012-000387	BAUTE LUGO EUGENIO ALEXIS	AVDA JOSE MARTI 10 Pt: D4 P03 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-04-2012	80,00	6559FKB	CIR/92/2/5A
2012-000388	PERRONI RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	CALLE LEPANTO 1 2 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2012	80,00	TF4419DN	CIR/152/1/5D
2012-000391	FERNANDEZ MONTELONGO ANTONIO MIGUEL	CALLE CHIMISAY 13 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2012	200,00	8842GHB	CIR/18/2/2B

En la ciudad de Güímar, a 7 de junio de 2012.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde (Dcto. nº 2767/11 de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Personal

ANUNCIO

8101

7770

Por la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, Economía, Hacienda y Régimen Jurídico e Interior de este Ayuntamiento, con fecha 28 de mayo del presente año, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva primera dice como sigue:

"Primero.- Proceder a la corrección de los errores advertidos en las bases generales aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de funcionarios clase Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Pública del año 2009, mediante el sistema de concurso oposición, vacantes en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 243, en el siguiente sentido:

Donde dice: "10 Índice de Masa Corporal. Será "igual o menor a 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla²)"; debe decir: el índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a 28 de mayo de 2012.

La Concejala-Delegada, M^a del Cristo Luis González.- La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

8102

8025

Se ha formulado denuncia por infracción a las normas de tráfico contra los titulares y/o conductores/as de los vehículos que abajo se reseñan, y por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, informando a los mismos de los siguientes efectos:

Si las personas que se citan no fueran los conductores del vehículo, se le requiere para que, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunique a esta Unidad Administrativa de Sanciones los siguientes datos del conductor/a: nombre y apellidos, NIF o pasaporte, domicilio, código postal, localidad y provincia; advirtiéndole que su incumplimiento será sancionado como falta muy grave (art. 65.5.j) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, con multas cuya cuantía será el doble o el tripe de la infracción originaria que la motivó según sea aquella leve, grave o muy grave, según establece el art. 67.2. a) del mismo texto legal, en relación con el art. 9 bis).

Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el/la titular sea una persona física, se entenderá que es el la conductor/a si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado. En este supuesto el presente escrito surtirá los efectos de notificación de la denuncia, pudiendo formular en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones que estime convenientes a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la antes citada publicación de este Anuncio, consignando: número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo.

Si el interesado está conforme con la denuncia, podrá abonarla dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, beneficiándose sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, lo cual implicará la terminación del procedimiento.

Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de los 20 días naturales antes ci-

tado, la notificación de la denuncia tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de aquella, según señala el art. 81.5 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, citada más arriba. Así mismo, según lo preceptuado en el art. 92.3 de la mencionada Ley, si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la Iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, excepto en los casos de suspensión contenidos en el precepto indicado.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo deberá comunicar, en el mismo plazo y forma, los correspondientes datos del nuevo titular aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lugar y forma de pago:

1.- En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, sito en la C/ Santo Domingo, s/n, C.P. 38400, de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2.- En la cuenta de Cajacanarias nº 2065 0028 14 1114001287 con indicación del número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia que figura en esta notificación.

En Puerto de la Cruz, a 24 de mayo de 2012.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde (p.d. 14.06.2011), la Concejala Delegada, Sandra Rodríguez González.

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
2011000003097	12/09/2011 22:00:00	053426627	JIMENEZ*FUENTES,JOSE ANTONIO	OMP	11A14	28982 - PARLA CALLE FERNANDO III EL SANTO, 3 3B	90
2011000003557	28/10/2011 22:45:00	018001348	LERES*DOMINGO,JOSE ANTONIO	OMP	11E02	22005 - HUESCA CALLE ARBES, 10 1B	200
2011000003645	07/11/2011 17:10:00	SEX87111 63047	AKESSON,AMADA REBECCA	OMP	11N	07014 - PALMA DE MALLORCA CALLE FRAY JUNIPERO, 21	90
2011000003665	11/11/2011 9:45:00	078510112	HERNANDEZ*MELIAN,JOSE MARIA	RGM	11715A	38412 - REALEJOS (LOS) CALLE PRINCESA DACIL, 21	200

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
20110000003820	25/11/2011 14:31:00	000721280	LASTRA*ALVAREZ,CARLOS	OMP	11E02	28003 - MADRID AVDA REINA VICTORIA, 32 5C	200
20110000003821	25/11/2011 14:35:00	052421952	CONTRERA*TREMDA,FRANCISCA	OMP	11E02	43700 - VENDRELL (EL) CALLE CONDES DE BARCELONA, 2E	200
20110000004012	02/11/2011 13:15:00	043372804	TRUJILLO*LEDESMA,GUSTAVO ALEXIS	RGM	1822B	38300 - OROTAVA (LA) CALLE BALAYO, 22 CM CHASNA	200
20110000004052	05/12/2011 11:00:00	041853766	MEDINA*GARCIA,M. ANGELES	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ AVDA BLAS PEREZ GONZALEZ, 13 BI 01 1 0002	90
20110000004061	07/12/2011 16:50:00	047353726	PEREZ*MARTIN,CARLOS FELIPE	RGM	11715A	38410 - REALEJOS (LOS) CR LA ZAMORA, 9-12	200
20110000004064	07/12/2011 16:15:00	078633424	LENCERO*NIETO,ALEJANDRO	RGM	1822B	38410 - REALEJOS (LOS) CALLE SAN ISIDRO, 80 2º 15 EDF. ALTEMA	200
20110000004065	08/12/2011 18:28:00	043372804	TRUJILLO*LEDESMA,GUSTAVO ALEXIS	OMP	11A14	38300 - OROTAVA (LA) CALLE BALAYO, 22 CM CHASNA	90
20110000004094	09/12/2011 13:00:00	052657758	LLORENS*PEREZ,JOSE ANGEL	OMP	11C	38390 - SANTA URSULA CALLE ACERO, 4 2	90
20110000004105	12/12/2011 18:55:00	043362161	ARMAS*PEREZ,MARIA ALEXIA	OMP	11E02	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CTRA GENERAL PUERTO CRUZ LAS ARENAS, 12 P02 H	200
20110000004126	16/12/2011 10:15:00	078409717	ROMERO*HERNANDEZ,EMILIO	OMP	11C	38300 - OROTAVA (LA) CALLE PUENTE ALTA, 19 LA PERDOMA	90
20110000004135	19/12/2011 16:40:00	032845483	ADRIAN*CUÑA,FRANCISCO JOSE	RGM	171-5A	38350 - TACORONTE CTRA EL PRIS, 115 Esc 4 5	80
20110000004136	19/12/2011 16:45:00	045853349	AFONSO*GONZALEZ,VANESA	OMP	11A14	38410 - REALEJOS (LOS) CALLE SAN AGUSTIN, 16 CASCABELA	90
20110000004152	20/12/2011 14:30:00	B3890168	BAEZ GOVEA PABLO ROSENDO 001093975Z SLNE	OMP	11A14	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA CALLE VERDELLADA II FASE 19, 14	90
20110000004153	20/12/2011 10:15:00	001585642	RAMIREZ*GIL,JOSE	OMP	11A14	28005 - MADRID CALLE GLORIETA DE LAS PIRAMIDES, 7 3	90
20110000004157	20/12/2011 12:45:00	X3466819Y	GIUNTO,CIRO	OMP	11C	38430 - ICOD DE LOS VINOS CALLE TAMARCO, 14	90
20110000004165	21/12/2011 17:00:00	078393635	GONZALEZ*MORALES,NICANDRO AGUSTIN	OMP	11C	38300 - OROTAVA (LA) CALLE FRANCISCO AFONSO CARRILLO, 9 URB. RETAMAR	90
20110000004168	21/12/2011 8:45:00	043623956	SANCHEZ*BACALLADO,MARIA CANDELARIA	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE ALBARDERO, 1 P05 0502 EDIFICIO ORQUIDEA	200
20110000004175	26/12/2011 21:00:00	042007019	ALVAREZ*MARTIN,ANDREA	OMP	11E01	38410 - REALEJOS (LOS) CALLE TINERFE, 14 3 4	200
20120000000348	03/12/2011 12:00:00	041950291	HERNANDEZ*HERNANDEZ,EULALIA	OMP	11E01	38410 - REALEJOS (LOS) CALLE CANTILLO ABAJO, 4	200
20120000000349	04/12/2011 11:15:00	078390979	DIAZ*EXPOSITO,M. DEL CARMEN	OMP	11I	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE NUEVA, 32	200
20120000000352	06/12/2011 11:00:00	078609264	QUINTERO*ACOSTA,DAVID	OMP	11II	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CMNO CARRIL, 60 PBJ 0009 EDIF. ISLA DEL HIERRO	200
20120000000355	08/12/2011 17:30:00	Y0998846Q	ARNOUK*MOUSA,NAWAR	RGM	155-5A	38380 - SANTA URSULA AV LOS PESCADORES, 18 LA QUINTA	200
20120000000358	16/12/2011 19:25:00	054045748	OLMO*NODA,MARTA BELEN	RGM	146-5A	38360 - SAUZAL (EL) CALLE LAS BABOSERAS, 181 RAVELO	200
20120000000359	17/12/2011 19:30:00	B3861921	AGENCIA DE RECURSOS MEDIOS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.	OMP	11H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA CALLE SIEMPREVIVA, 43 LA HIGUERITA	200
20120000000364	20/12/2011 18:15:00	041970610	AFONSO*GARCIA,MANUEL ANGEL	OMP	11A02	38280 - TEGUESTE CALLE ALCALDE MARCOS MELIAN, 8	200

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
20120000000365	20/12/2011 13:40:00	041954909	PEREZ*RAMON,FIDEL	OMP	11I	38400 - PUERTO DE LA CRUZ PLAZA CHARCO (DEL), PARADA TAXIS	200
20120000000389	29/12/2011 18:00:00	047455299	BARBA*SANCHEZ,JOSE ANTONIO	OMP	11E01	28921 - ALCORCON CALLE CACERES, 15 1A	200
20120000000390	29/12/2011 13:30:00	078617713	STORANI*AYUB,MONICA BEATRIZ	OMP	11E02	38300 - OROTAVA (LA) CALLE TOMAS CALAMITA, 3 3	200
20120000000446	31/12/2011 11:50:00	043772989	ROSALES*SANTANA,JUAN FRANCTSCO	RGM	1825A	38300 - OROTAVA (LA) CALLE FRAY ANDRES DE ABREU, 1	200
20120000000464	03/01/2012 16:00:00	041977036	VILLAVICENCIO*LUIS,CESAR JORGE	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ BDA.SOLIS RUIZ, 050/ 00 4/16	200
20120000000465	03/01/2012 11:40:00	B3875849	NIZIOLEK, S.L.	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE QUINTANA, 22 1º L6	90
20120000000474	11/12/2011 10:43:00	X7015814D	KRUUSAMAGI,KULLI	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ AV MELCHOR LUZ, 11 1A EDF SILVIA	90
20120000000501	19/12/2011 9:25:00	078631606	GOYA*MACHADO,SILFREDO	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ AV ARCHIPIELAGO CANARIO, 18 BI 11 3 C	90
20120000000507	22/12/2011 18:35:00	X2348698F	WARDSCHINSKI,CORINNA RIMMELE	OMP	11A14	38370 - MATANZA DE ACENTEJO (LA) CALLE MOCAN, 27	90
20120000000515	27/12/2011 20:28:00	043374418	GONZALEZ*GONZALEZ,ELENA	OMP	11A07	38300 - OROTAVA (LA) CALLE SAN FELIPE, 9	200
20120000000525	30/12/2011 20:00:00	054056032	VERA*MUÑOZ,JOSE MIGUEL	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE ACEVIÑO, 6 0546 EDIF. TEIDE MAR	90
20120000000641	03/01/2012 15:50:00	076407036	CAMPANARIO*BERDEAL,ISABEL	OMP	11A14	15332 - ORTIGUEIRA LUGAR CORTES, 5 B3 LUHIA	90
20120000000647	05/01/2012 17:40:00	030805333	JIMENEZ*MARTIN,BERNARDO	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CTRA DEHESAS (LAS), 107 BI A A6	90
20120000000648	05/01/2012 17:00:00	X0772361K	HARTING*MARIANNE,MARTHA	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE HOLANDA, 6	90
20120000000649	05/01/2012 16:05:00	078386121	MASOT*CAUSSA,CRISTINA	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE RIO DUERO, 17	90
20120000000650	06/01/2012 17:20:00	079073560	WANG ZHOU,JIAXIONG	OMP	11A14	38660 - ARONA CALLE ANTONIO DOMINGUEZ, 9 1 15 AMERICAS CAMISON	90
20120000000653	07/01/2012 16:51:00	X3049376J	ULLAH*MOHAMED,SANA	OMP	123	38640 - SAN MIGUEL DE ABONA CALLE FRANCISCO SCHUMANN ADELFAS, 411 11 LAS	90
20120000000657	07/01/2012 11:59:00	043357646	ROSADO*SUAAREZ,MARIA DEL CARMEN	OMP	11E01	38414 - REALEJOS (LOS) CTRA GENERAL EL LANCE, 29 ICOD EL ALTO	200
20120000000658	07/01/2012 20:18:00	B3548919	TEL WAGEN SL	OMP	11E02	35014 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) CALLE DIEGO VEGA SARMIENTO, 6	200
20120000000659	08/01/2012 8:05:00	042034237	CARBALLO*FARIÑA,MARIA TERESA	OMP	11G	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA CALLE S FELIX, 36 Esc 1 2 2B LA HORNERA	90
20120000000661	08/01/2012 1:15:00	B3849473	PUERTO INFUSA S.L. UNIPERSONAL	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE NUEVA, 32	90
20120000000662	08/01/2012 11:50:00	042014161	CAÑADAS*GONZALFZ,MARIA CANDELARIA	OMP	11E01	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE CALLE MORENO UREÑA, 37 6 5 I	200
20120000000773	09/01/2012 17:00:00	054056032	VERA*MUÑOZ,JOSE MIGUEL	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE ACEVIÑO, 6 0546 EDIF. TEIDE MAR	200
20120000000775	10/01/2012 16:15:00	X5255044	KRAUSE,SUSANNE MARIA	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE LANCHA (LA), 9	200
20120000000781	10/01/2012 17:35:00	X2349517	SCHMALNAUER,MANFRED	RGM	11715A	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE PARQUE DE LAS FLORES, 15	200

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
20120000000784	10/01/2012 9:30:00	018946857	HUGUET*HOFSTEDDE,ANDREA JUANA	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE SAN ANTONIO, 1 BAJ E EDF AMOS	90
20120000000786	11/01/2012	Y1846236	EGIDI,GIAN FELICE	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE RETAMA, 4 A27 APTO. TAJINASTE II	90
20120000000796	12/01/2012 11:15:00	B3803732	CONGELADOS SAN MIGUEL SL	OMP	11E01	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA CALLE SAN MIGUEL DE GENETO, 147	200
20120000000801	12/01/2012 17:50:00	X0294039F	OBERSTADT*GEB BRINKMANN,MARION	OMP	11H	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CTRA TAORO (DEL), 4 CASA STELLA	200
20120000000802	12/01/2012 12:25:00	B3844168	COMITE COMERCIAL E ALIMENTACION	OMP	11I	38600 - GRANADILLA DE ABONA CL BENTEJUI, 7 San Isidro	200
20120000000810	14/01/2012 1:47:00	043382007	VAZQUEZ*AQUILA,HENRY	OMP	11G	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE RATIÑO, 29	90
20120000000834	15/01/2012	078623680	GARCIA*REGALADO,JAVIER	OMP	11E02	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE FINLANDIA, 2 3A	200
20120000000842	16/01/2012 13:40:00	043376306	CARABELOS*SANROMAN,JOSE ANTONIO	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE DOCTOR MADAN, 6	90
20120000000844	16/01/2012 17:22:00	078701737	PEREZ*YANES,JUAN JOSE	OMP	11I	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE HIBISCO, 4 0013 PERENQUEN DE LA PAZ	200
20120000000846	16/01/2012 13:40:00	003396399	ESCUDERO*PASCUAL,JAVIER	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE TEIDE, 5 0006	90
20120000000849	18/01/2012 18:25:00	054049074	HERRERA*RAMOS,MONICA	OMP	11H	38350 - TACORONTE CALLE LOS PERALES, 54	200
20120000000852	18/01/2012 11:50:00	X03425805	GILMANOVA,GUZEL	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE SALTO BARRANCO, 6 B RES. EL ESQUILON	90
20120000000862	19/01/2012 21:17:00	Y0643645	BARILE,GIORGIO	RGM	167-5A	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE DOCTOR DIEGO GUIGOU, 7 PBJ	200
20120000000863	19/01/2012 9:35:00	F3800332	COOPERATIVA FAR. DE TENERIFE - COFARTE	OMP	11O	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE CALLE GARCILASO DE LA VEGA, 21	200
20120000000920	19/01/2012 9:30:00	B3844168	COMITE COMERCIAL E ALIMENTACION	RGM	11715A	38600 - GRANADILLA DE ABONA CL BENTEJUI, 7 San Isidro	200
20120000000927	20/01/2012 15:40:00	043819525	RODRIGUEZ*GONZALEZ,MARIA LETICIA	OMP	11A14	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE CALLE POETA HERNANDEZ AMADOR, 29 01	90
20120000000930	20/01/2012 10:30:00	041964298	EXPOSITO*QUINTERO,JUAN	OMP	11E01	38355 - TACORONTE CALLE CARRIL ALTO, 48 BCO DE LAS LAJAS	200
20120000000939	21/01/2012 16:30:00	X9430276T	COSMIN,STAN	OMP	11A14	38660 - ADEJE AV MADROÑAL, 35 EDF KARMA 12 FAÑABE	90
20120000000940	21/01/2012 18:30:00	X4948637A	BAUHER,EVA MARIA	RGM	167-5A	38300 - OROTAVA (LA) CALLE CRISTOBAL FRANCY, 18-3 MAYORAZGO	200
20120000000948	23/01/2012 17:00:00	043343277	DORTA*ACEVEDO,JOSE JAVIER	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE HUERTAS, 3	90
20120000000950	23/01/2012 11:10:00	043372804	TRUJILLO*LEDESMA,GUSTAVO ALEXIS	RGM	1822B	38300 - OROTAVA (LA) CALLE BALAYO, 22 CM CHASNA	200
20120000000960	25/01/2012 9:15:00	041775546	GONZALEZ*MARRERO,ANTONIO	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ AV HERMANOS FERNANDEZ PERDIGON, 3 BI A 5 A	90
20120000000974	25/01/2012 11:55:00	045436874	FERNANDEZ*SANZ,FRANCISCO JESUS	OMP	11C	38350 - TACORONTE CALLE LUIS CAMACHO, 3	90
20120000000975	25/01/2012 10:30:00	B3887840	PUBLICIDAD INTEGRAL CANARIAS S.L.L.	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE FERNANDO ESTEVEZ DEL SACRAMENT, 2	90
20120000000984	28/01/2012 20:30:00	X7208822R	MOLDOVANU*GIEBL MOLDOVANU,CATALINA C	OMP	11O	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE PICASSO, 5	200

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART	MUNICIPIO	€
20120000000985	28/01/2012 18:45:00	078631532	HERNANDEZ*ABREU, SOLEDAD	RGM	14G-5A	38410 - REALEJOS (LOS) CALLE DOCTOR GONZALEZ, 24 1	200
20120000000986	28/01/2012 2:30:00	051390767	MARTIN*RINCON, LUIS JAVIER	OMP	11K	38400 - PUERTO DE LA CRUZ PLAZA TALAVERA DE LA REINA, 2 B/Por B P02 0004	90
20120000000992	30/01/2012 19:00:00	X3595510N	CALVAREST, EVA MARIA	OMP	11E02	38632 - ARONA CALLE PUNTA CABALLO, 26 EL FRAILE	200
20120000000993	30/01/2012 21:35:00	043357309	CORUJO*RODRIGUEZ, ROSAS ROBERTO	OMP	11E02	REALEJOS (LOS) CALLE PARAGUAY, 22	200
20120000001004	02/02/2012 13:38:00	041919335	TABARES*SALAZAR, ALONSO	RGM	167-5A	38400 - PUERTO DE LA CRUZ CALLE ISLA DE LANZAROTE, 20	200
20120000001009	03/02/2012 16:18:00	B3875686	PROMUEVE EDUARDO SL	OMP	11A07	38290 - ROSARIO (EL) CALLE CATEDRATICO ANTONIO GONZALEZ, 21 LA ESPERANZA	200

OMP: Ordenanza Municipal de Circulación. | RGM: Reglamento General de Circulación

PUNTAGORDA

ANUNCIO

8103

7765

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Puntagorda, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

8104

7768

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, ha acordado aprobar una modificación parcial de la Ordenanza Municipal de expedición de Documentos, lo que en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por término de 30 días, para oír reclamaciones.

De no presentarse se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

8105

7768

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, ha acordado aprobar una modificación parcial del Reglamento de Mercadillo del Agricultor, lo que en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por término de 30 días, para oír reclamaciones.

De no presentarse se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

ANUNCIO

8106

7761

Por el Pleno Ordinario celebrado el día 5 de junio de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, Suplemento de Crédito 4/2012, por importe de euros catorce mil dieciocho con noventa y cinco (14.018,95 euros).

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose tal expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderán definitivamente aprobados, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Alcaldía-Presidencia

Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana

ANUNCIO

8107

7847

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012 acordó aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación del servicio de Cursos Municipales en Centros Ciudadanos, Locales Sociales y Culturales, conforme a las siguientes normas:

Precios públicos de cursos municipales en centros ciudadanos, locales sociales y culturales.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la realización de cursos, que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y por la Ley 58/2003, de 17

Cuantía y forma de pago.

Artículo 5.

1-	No empadronado	Empadronado	Empadronados Pens/Jub/Est.	Empadronados sin recursos suficientes	Empadronados en situación de paro de larga duración.
Precios propuestos para cursos de larga duración.	150,00	75,00	30,00	22,00	22,00
3 plazos por importe de:	50,00 c/u	25,00 c/u	10,00 c/u	8,00 (1°) 7,00(2°) 7,00(3°)	8,00 (1°) 7,00(2°) 7,00(3°)
	No empadronado	Empadronado	Empadronados Pens/Jub/Est.	Empadronados sin recursos suficientes	Empadronados en situación de paro de larga duración.
Precios propuestos para cursos de duración intensiva.	96,00	48,00	19,20	12,00	12,00
2 plazos por importe de:	48,00	24,00	9,60	6,00	6,00

de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

Objeto.

Artículo 2.

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en los cursos Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se programen y convoquen por el servicio gestor en los Centros Ciudadano, Locales Sociales y Culturales del municipio. Cursos no homologados, con un tipo de formación no específica o reglada, que carecen de acreditación formal reconocida para el empleo o la mejora curricular del alumno que participe. En concreto:

1. Cursos de larga duración, 60 horas lectivas.
2. Cursos de duración intensiva, 30 horas lectivas.
3. Talleres de duración limitada, en función del taller que se proponga.

Obligados al pago.

Artículo 3.

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en estas normas, quienes se inscriban en los cursos citados en el artículo anterior. Según el orden de pre-matrícula.

Obligación de pago.

Artículo 4.

La obligación de pagar los precios públicos nace desde que se inicie la realización de la actividad, con carácter general. No obstante el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna exigirá el depósito previo de su importe total o parcial, en los términos del artículo 6.

2.- Con carácter general, los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos cursos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago, o bien de forma fraccionada en tres plazos, que serán ingresados en la cuantía señalada y en las fechas que se determine por el Servicio Gestor.

Normas de gestión.

Artículo 6.

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según el calendario establecido por el Servicio Gestor para cada una de las modalidades de cursos convocados y forma de pago elegida.

2. El pago del precio público se realizará mediante ingreso monetario o transferencia en la cuenta bancaria habilitada por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento- que se indicará al obligado al pago en el documento que se le entregue en la prematrícula de la actividad, estableciéndose el régimen de autoliquidación.

3. El justificante del pago del precio público es el documento de ingreso oficial, que se deberá aportar en el momento de proceder del comienzo de la actividad, debiendo especificarse de forma clara, el nombre y apellido del obligado al pago, curso al que se inscribe, centro donde se imparta y modalidad de pago.

4. El impago de un recibo dará lugar al requerimiento a su pago y, en el supuesto que no se atienda al mismo, a la baja automática del servicio prestado.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle según la convocatoria, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el caso de causar baja durante el curso por causas imputables al obligado al pago, no procederá la devolución del importe ingresado.

6. La documentación precisa para el abono de cada uno de los precios públicos es la siguiente:

a) Empadronado: fotocopia del DNI, certificado de empadronamiento o autorización expresa para consultar esos datos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento.

b) Pensionista o Jubilado/a: además de acreditar lo del apartado a), fotocopia del documento oficial acreditativo de las mismas, no admitiéndose como tal el carné de socio/a de algún club de 3a edad o de mayores.

c) Estudiantes, entre 12 y 18 años en ciclo formativo obligatorio, además de acreditar lo del apartado a), fotocopia del "carné de estudiante" en vigor o de la matrícula del curso escolar en curso o certificación de la Secretaría del centro escolar al que asista.

d) Personas sin recursos económicos suficientes, además de acreditar lo del apartado a), documentación de los Servicios Sociales Municipales o Públicos que reconozcan fehacientemente esa falta de recursos.

e) Personas en situación de paro de larga duración (más de dos años): además de acreditar lo del apartado a), fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, vida laboral o cualquiera otra documentación oficial que reconozca la mencionada situación laboral.

7. Una vez realizada la prematrícula el servicio gestor del Ayuntamiento realizará las listas definitivas de inscritos en los diversos cursos, cuya copia se entregará a cada uno de los centros y al coordinador del servicio de monitores.

6. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.

Las presentes Normas reguladoras surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

8108

7778

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón de cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede

notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
15189/11	AYTAMI CHINEA RÍOS	C/ Columbrete,bl.8,Vda.10,Sta. Mª del Mar,S/C de Tenerife
6910/11	ALEJANDRO FOULADZARI ZAMARRA	C/ José Viera y Clavijo,3-2º izq.,Los Andenes,La Laguna
7042/11	JUAN JOSÉ BAUTE RAMOS	C/ Carril Alto,70,Tacoronte
7157/11	RAYCO RODRÍGUEZ NAVARRO	C/ Miguel Soto,1,12, Bl.23, S/C de Tenerife

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de junio de 2012.- El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

8109

7779

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1.829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la

prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
16736/11	DANIEL RODRÍGUEZ ROSALES	Ctra.Gral del Ortigal,147, La Laguna
16738/11	DANIEL RODRÍGUEZ ALONSO	C/ Antonio González,11,P01,2ºB, La Laguna
17543/11	ANTONIO DAVID BORJA GONZÁLEZ	C/ Arzobispo Elías Yanes,47, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de junio de 2012.- El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

8110

7780

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio co-

nocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO:

Expte.	Denunciado	Domicilio
17132/11	KHALID EL MARZOUK	C/ Benavides, 25.piso 8º, S/C de Tenerife
17011/11	JORGE GONZÁLEZ CARRILLO	C/ Lateral Ifara,2-15 B, S/C de Tenerife
16822/11	JOSÉ ANTONIO CASTILLO TORRES	C/ Los Almendros, 9, La Matanza de Acentejo
18496/11	DANIEL GONZÁLEZ ESCOBAR	Resid. Las Gavias, Vda. D 8, La Laguna
18725/11	AHMED TARIK AMMAR	C/ San Juan, 9, La Laguna
18917/11	THOMAS YUAN ANDRE QUERU	Cmno. Las Mercedes,114, La Laguna
563/12	MANUEL ANTONIO FUMERO ROJO	Urb.Verodes,13-P01 A, La Laguna
18048/11	EUGENIO HERNÁNDEZ MUÑOZ	Urb.Pol.Padre Anchieta,B1.49-1º B, La Laguna
18039/11	JUAN MANUEL BROCAL BRAUN	Urb.La Rua,21, A01, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de mayo de 2012.- El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

8111

7781

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón de cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha

resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
8496/11	ALBERTO MATEOS MURILLO	C/ Marqués de Celada, 72, P01 Izq.,La Laguna
7186/11	DAVID SALAZAR MARTÍN	Urb.Verdellada,Fase II, B1.II, P 12,La Laguna
11583/11	JONATHAN GARCÍA DOMÍNGUEZ	C/ Gran Rey, 35, 2º A, San Matías, La Laguna
7328/11	MANUEL VALERO RODRÍGUEZ	C/ Hermigua, Las Moraditas,27 S/C de Tenerife
8197/11	JAVIER JURADO DUARTE	C/ General Serrano,82, pta.04 B, S/C de Tenerife
7333/11	ADRIÁN GOVEA QUEVEDO	Ur. Los Naranjeros, 61, El Sauzal
7158/11	YANIRA PÁEZ CURBELO	C/ Tacoronte s/n, 22,2º Izq. Bº La Salud, S/C de Tenerife
11122/11	AHMED TARIK AMMAR	C/ San Juan, 9, La Laguna
13938/11	DAMIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ Timanfaya, 13, La Laguna
11582/11	ISAAC DÉNIZ MARTÍN	C/ Garajonay, 39-P02-2, San Matías, La Laguna
11429/11	JESÚS MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN DEL RÍO	C/ Veinticinco de Julio, 22-10-28,S/C de Tenerife

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**8112****7782**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón de cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha

resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
10936/11	JORGE CARBALLO SUÁREZ	C/ Ramón y Cajal, 58,S/C de Tenerife
9746/11	VÍCTOR EDUARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	C/ San Fco. de Paula, 232, La Laguna
8498/11	JESÚS MIGUEL LÓPEZ DORIGA SÁNCHEZ	Urb. La Huguerita, Edf. Carolina, La Laguna
14716/11	YERAY LÓPEZ BETHENCOURT	Bda. La Esperanza, Calle III, nº 6,El Rosario
10935/11	JONAY EFRÉN MARTÍN BAUTE	C/ Ponce de León, 12-3ºB, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de junio de 2012.- El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**8113****7783**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone suspender sanción, en relación con la instrucción de expediente sancionador instruido por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede noti-

ficar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
6142/11	HUGO TORRES MARTÍN	Cmno. Luna Llena, 70-A, La Laguna
11640/11	JORGE ANDRÉS BARRERA CAMPOS	C/ Cervantes,16, P01, Los Andénes, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de junio de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8114****7784**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la

prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
16823/11	TANIA JENNIFER YANES DÍAZ	Urb. Higuera, Edf. Nayra II, Vda. 50, La Laguna
16747/11	JOSÉ ALEXIS MENDOZA BETHENCOURT	C/ José de Viera y Clavijo, 5, P01, S/C de Tenerife
16825/11	JUAN CARLOS AYRA GORRÍN	C/ Juan Pérez, 26-13, Tacoronte
17832/11	ALBERTO MARTÍN DE MIGUEL	C/ El Pilar, 19, S/C de Tenerife
16751/11	ROBERTO TEJERA MESA	Av. San Diego, Transv. La Cruz, 20, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de junio de 2012.- El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Sección de Planificación, Control y Tramitación**Negociado de Tráfico****ANUNCIO****8115****7808**

Por medio del presente se hace pública la relación de vehículos que han sido retirados de la vía pública y depositados en lugar habilitado para tal fin por las autoridades competentes de esta Administración Local, todo ello a efectos de que los propietarios de los mismos, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y previo el abono de las tasas correspondientes, procedan a su retirada del citado depósito, debiendo dirigirse para ello a las Dependencias de la Policía Local, situadas en la calle Consistorio, nº 6, acompañados de la documentación acreditativa de su titularidad. Asimismo se les apercibe que, si transcurrido el citado plazo no han sido retirados, serán tratados como residuos sólidos, tal y como se prevé en el art. 71.1.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

19560/2011	TF-1013-CC	JOSE LUIS GOMEZ HERNANDEZ
19561/2011	TF-1123-AN	ANA BELEN LUCAS RODRIGUEZ
19562/2011	TF-1399-BZ	ALBERTO LEONI ANDRES
19563/2011	TF-1497-AP	AMADEO RODRIGUEZ DE CASTRO
19564/2011	TF-1528-AP	LUIS PARDO DE ANDRADE GARCIA
19565/2011	TF-1595-BP	GESTIONES HIPOTECARIAS SL
19566/2011	TF-1653-BY	JUAN SANCHEZ CARBALLO
19568/2011	TF-2243-AV	MANUEL RODRIGUEZ TRIANA
19554/2011	TF-0155-AJ	CRISTIAN JAVIER DOMINGUEZ MARTIN
19555/2011	TF-0228-W	ALDO HUMBERTO MUNDACA GREZ
19552/2011	8769-BLF	CARMELO CASTRO BARROSO
19549/2011	6682-FBR	BOUSSOLA EL BACHIR
19550/2011	7252-DFJ	ANGEL ORTIZ VIZCAINO
19544/2011	4528-CCS	MARCOS ALFONSO DE ARMAS RODRIGUEZ
19545/2011	5494-FXR	ANTONIO JOSE EXPOSITO TORRES
19546/2011	6078-CKK	JOSE DAVID GUTIERREZ CABRERA
19539/2011	1082-DDG	RGAIQ MOHAMED
19541/2011	1734-CHT	JIMI JESUS MARICHAL QUINTANA
19449/2011	TF-8636-BF	GILBERTO FRANQUIS CORREA
19450/2011	TF-5940-S	ANGEL LUIS MAÑERO CARBALLO
19451/2011	TF-1640-BW	RAFAEL SANTOS PEREZ
19535/2011	TF-1261-BX	LORENZO BENITEZ LEDESMA
19446/2011	0821-BMT	MARIA ANGELES VIERA LUZARDO
19440/2011	C-6084-BRS	EDUARDO FELIPE PUERTA DE LA ROSA
19437/2011	TF-2583-P	FRANCISCO CORREA HERRERA
19438/2011	TF-1623-AM	ERNESTO DELGADO BAUDET
19428/2011	TF-7813-C	PEDRO GIL AFONSO
19429/2011	TF-7840-BY	PABLO PEREZ ALVAREZ
19430/2011	TF-7986-AT	MONICA QUILJANO SANCHEZ
19432/2011	TF-8078-AK	JOSE OSCAR FLOREZ MACHADO
19433/2011	TF-8467-BH	RICARDO JAVIER GONZALEZ PEREZ
19435/2011	TF-9492-BC	ANA PATRICIA QUESTA
19425/2011	TF-6330-BS	MIGUEL ANGEL TAGES DOMINGUEZ
19422/2011	TF-5298-AY	NICOLAS RODRIGUEZ GARCIA
19406/2011	TF-5168-AZ	GABRIEL TAMAYO ALFARO
19405/2011	TF-4826-AK	JUAN DIEGO FAJARDO RODRIGUEZ
19404/2011	TF-4690-AJ	APARECID DE SOUSA ROSICLEIA

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de junio de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Nº EXP. ()	MATRÍCULA	TITULAR
19443/2011	NA-3461-AJ	JOSE ANTONIO PEREZ SUAREZ
19596/2011	TF-7243-AU	ADOLFO LLARENA GONZALEZ
19591/2011	TF-7222-BV	PEDRO TABARES LUGO
19592/2011	TF-7324-AZ	MAXIMO GARCIA GARCIA
19579/2011	TF-3718-AV	SIS MUNSEKE WASALAU JEAN
19575/2011	TF-3443-BY	ENRIQUE SAN BLAS SANFIEL
19571/2011	TF-3322-CC	ELISA ISABEL MORIN PEREZ
19558/2011	TF-0881-CD	NORBERTO MORIN CABRERA
19559/2011	TF-0992-CD	JUAN PEDRO PERERA SANBLAS

ANUNCIO**8116****7809**

Vistos los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido notificar a sus titulares, a efectos de que practicasen

el correspondiente ingreso, los talones de cargo por los que se liquida la sanción pecuniaria que les fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que los talones de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, apercibiéndoles de que, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el período ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Exp. nº: 17038/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don Ismail Lallaman; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17044/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Don David de la Cruz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17071/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Don Asbel Hernández Martín; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Adeje.

Exp. nº: 17441/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Doña Lia González Hernández; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17708/2011 (Colectivo 19736/2011); Nombre del infractor: Don José Santiago Reyes Reyes; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17727/2011 (Colectivo 19736/2011); Nombre del infractor: Don Eduardo Tasco Iglesias; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción:

90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17731/2011 (Colectivo 19736/2011); Nombre del infractor: Don Youssef Qunbarrk; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17737/2011 (Colectivo 19736/2011); Nombre del infractor: Doña Vanesa González Rodríguez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Juan de La Rambla.

Exp. nº: 17795/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don Jorge González Ximénez Cruz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17797/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don Pablo Sanchís Álvarez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17805/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don Rafael David González Martínez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 18538/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Alberto Jiménez Benítez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Las Palmas de Gran Canaria.

Exp. nº: 18665/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Jorge Alonso Rodríguez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

La Laguna, a 01 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8117****7810**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar la notificación a los presuntos infractores las resoluciones por las que se les incoa expediente sancionador por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento de los mismos dicha resolu-

ción a través del presente anuncio, poniéndoles de manifiesto que los expedientes, para su examen y conocimiento íntegro de la resolución reseñada, se encuentran a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, y para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hacerles saber que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

DENUNCIADO: Don José Placeres Padrón; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 2312/2011, de 12 de diciembre. **EXPEDIENTE:** 17065/2011 (Colectivo 19934/2011).

DENUNCIADO: Don Kevin Gil Martín; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 674/2012, de 12 de abril. **EXPEDIENTE:** 3162/2012

DENUNCIADO: Doña Erika Hernández González; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 682/2012, de 12 de abril. **EXPEDIENTE:** 3205/2012.

DENUNCIADO: Don Edgar Abel Álvarez Aguilar; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 679/2012, de 12 de abril; **EXPEDIENTE:** 3207/2012.

DENUNCIADO: Don José Miguel García Negrín; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 678/2012, de 12 de abril; **EXPEDIENTE:** 3209/2012.

DENUNCIADO: Doña Alasara Rodríguez Santiago; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 773/2012, de 13 de abril. **EXPEDIENTE:** 3403/2012

DENUNCIADO: Don Natael de la Rosa Batista; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 709/2012, de 12 de abril. **EXPEDIENTE:** 3523/2012

DENUNCIADO: Doña Abigail Jiménez Barrera; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 707/2012, de 12 de abril; **EXPEDIENTE:** 3561/2012.

DENUNCIADO: Don Samuel Marichal Rodríguez; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 714/2012, de 12 de abril; **EXPEDIENTE:** 3576/2012.

DENUNCIADO: Don M. Manuel Luis Ramallo; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 775/2012, de 13 de abril; **EXPEDIENTE:** 3624/2012.

DENUNCIADO: Doña Ana María Guerrero Vera; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Vallehermoso; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 717/2012, de 13 de abril; **EXPEDIENTE:** 3650/2012.

DENUNCIADO: Doña Clara Chicho Margot; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Úrsula; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 791/2012, de 16 de abril; **EXPEDIENTE:** 3660/2012.

DENUNCIADO: Don Manuel Herrera Navarro; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 805/2012, de 16 de abril; **EXPEDIENTE:** 3702/2012 .

DENUNCIADO: Don Daniel Torres Díaz; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 737/2012, de 13 de abril; **EXPEDIENTE:** 3758/2012 .

DENUNCIADO: Don Borja Almeida Rodríguez; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Puerto de La Cruz; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 733/2012, de 13 de abril; **EXPEDIENTE:** 3782/2012.

La Laguna, a 01 de junio de 2012.- El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

8118

Vistos los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido notificar a sus titulares, a efectos de que practicasen el correspondiente ingreso, los talones de cargo por los que se liquida la sanción pecuniaria que les fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que los talones de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, apercibiéndoles de que, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el período ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Exp. nº: 17043/2011 (Colectivo 17422/2011); Nombre del infractor: Doña Jéssica López Suárez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Puerto de La Cruz.

7811

Exp. nº: 17059/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Don José Ángel Díaz Castellano; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17064/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Don Daniel Concepción Vaquer; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Los Llanos de Aridane.

Exp. nº: 17093/2011 (Colectivo 199341/2011); Nombre del infractor: Don Fabián Soliz Barderra; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17102/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Doña Laura Dressler González; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17104/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Don Daniel Paniagua Martínez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santiago del Teide.

Exp. nº: 17110/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Doña Tamara Rodríguez Cruz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Granadilla de Abona.

Exp. nº: 17113/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Don Carlos de la Rosa Dorta; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17116/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Doña Noha Negrín Gutiérrez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Granadilla de Abona.

Exp. nº: 17446/2011 (Colectivo 19934/2011); Nombre del infractor: Doña Adtevexi Suárez Linares; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 17803/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don David Amaya González; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17814/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don Felipe Gutiérrez Déniz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 17816/2011 (Colectivo 19625/2011); Nombre del infractor: Don González Ferreira de Torres Vaz Freire; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de

la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 18069/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Don Yoyssef Ounbark; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18231/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Don Mormad Bakass; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18232/2011 (Colectivo 18232/2011); Nombre del infractor: Don Ismail Iallaman; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18233/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Doña Samadhi Méndez Herrera; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Los Reales.

Exp. nº: 18295/2011 (Colectivo 17411/2011); Nombre del infractor: Doña Melanie Gisvanna Rizzo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 18416/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Marco Sebastián Peraza Alonso; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18421/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Tomás Rueru; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18423/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Doña Luciana González Morales; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de ju-

lio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18536/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Antonio Ruymán Pérez Díaz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Aroana.

Exp. nº: 18546/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Víctor Alemán Fariña; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Tacoronte.

Exp. nº: 18555/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Brandon Hernández Toledo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18581/2011 (Colectivo 20059/2011); Nombre del infractor: Don Grahsti Mulchandani Dodani; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Puerto de la Cruz.

Exp. nº: 18852/2011 (Colectivo 20127/2011); Nombre del infractor: Doña Elisa Hormiga Martín; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 18892/2011 (Colectivo 20127/2011); Nombre del infractor: Doña Marta Plasencia Velasco; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 18893/2011 (Colectivo 20127/2011); Nombre del infractor: Don Jorge González Ximénez-Cruz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 18981/2011 (Colectivo 20137/2011); Nombre del infractor: Don Omar Casado Martín; Infrac-

ción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Puerto de la Cruz.

Exp. nº: 19297/2011 (Colectivo 20137/2011); Nombre del infractor: Don Luis David Cabrera López; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna.

Exp. nº: 19310/2011 (Colectivo 20137/2011); Nombre del infractor: Don Jorge Jesús Ruiz Batista; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Importe de la sanción: 90,00 euros; Población de su domicilio: Candelaria.

La Laguna, a 04 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO

8119

7846

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Contra esta resolución firme en vía administrativa, solo cabe recurso extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución en los plazos y circunstancias

prevista en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2011-001127	ALONSO HERRERA JESUS AARON	MENCEY TAHORO, LLANO DEL CAMELLO 15 1 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-11-2011	200,00	GC0804AT	CIR/94/2A/5
2011-001128	MENSICA CANARIAS S. L.	C/ EL TOSCAL 12 3 19 VALLE DE SAN LORENZO 38626 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2011	200,00	TF7049AC	CIR/1171/5A
2011-001129	MORALES MORALES JOSE CARLOS	AVDA AVDA MODESTO HERNANDEZ GONZALEZ 0087 Pt: 09 9B 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-11-2011	90,00	7938GRH	CIR/94/2A/5
2011-001132	MEDINA PIÑERO JULIANA MARGARITA	CALLE GARAÑAÑA 31 A EDID YALLO II, COSTA DEL SILENCIO 38630 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-11-2011	200,00	TF0703BV	CIR/94/2A/5
2011-001136	CASTIGLIONE MARCO	AVDA DEL CASTILLO, CLUB BARCELO ANTIGUA SN 35630 ANTIGUA PALMAS (LAS)	15-11-2011	90,00	TF2031BC	CIR/94/2C/5
2011-001137	TORRES GARCIA JOSE ERASMO	CALLE JOSE HERNANDEZ ALFONSO 0013 Blq: A 0001 RESD. VISTA DE CHASNA 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-11-2011	90,00	TF2082BU	CIR/94/2A/5
2011-001139	JONES STEPHEN EDWARD	AVDA MODESTO HERNANDEZ GONZALEZ 91 LAS CHAFIRAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-11-2011	90,00	TF8000BH	CIR/94/2C/5
2011-001140	GALPERDACO SLU	CALLE CALLE FUNDADORES COOPERATIVA 79 10 RESIDENCIAL ANDREA 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-11-2011	90,00	4851BDT	CIR/94/2F/5A
2011-001163	J BARBATRANS SL	CALLE CORREGIDOR ESCOFET 44 1 25005 LLEIDA LLEIDA	30-11-2011	200,00	0729DNN	CIR/94/2E/5
2011-001164	SCHIOPU ANDREA ALEXANDRA	CALLE BARRIO NUEVO 10 Pt: 1 B LOS CRISTIANOS 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-11-2011	200,00	8617FNC	CIR/1171/5B
2011-001166	HASSAN AL LAL SAMIRA	AVDA EDELMIRA ALFONSO ALFONSO 23 1 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-11-2011	90,00	7756FDG	CIR/94/2A/5
2011-001169	GARCÍA MARTÍN RUTH MARÍA	CALLE BEÑA, EDIF LUNA 15 Pt: 1 7 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-11-2011	200,00	6727FFS	CIR/94/2E/5
2011-001172	MURDOCK GARY	CALLE ROQUES SALTOR SN FAÑABE 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-11-2011	80,00	TF6264CC	CIR/1711/5A

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2011-001174	GONZALEZ BELLO ANA CORALIA	CALLE TOMAS IRIARTE "DISEMINADO" 0003 Pl: B P01 0036 ED. ALOE SUR PUNTA DEL LOMO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-11-2011	200,00 7416DZM	CIR/94/2A/5
2011-001175	EURO TOUR EXPRESS SL	AVDA BUENOS AIRES 98 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-11-2011	200,00 3311HGH	CIR/94/2A/5
2011-001176	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JORGE DAVID	CALLE PUNTA ANAGA 2 7 ALISIOS 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-11-2011	200,00 4571GKP	CIR/94/2A/5
2011-001178	MORENO OLAORTUA M ARANTZ	CALLE CENTRO COMERCIAL FAÑABE PLAZA SN LOCAL 337, FAÑABE 38660 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-11-2011	80,00 6647BDB	CIR/171/4/5A
2011-001181	MATTI RAIMUNDO	CALLE LAJAS (LAS) 32 ALDEA BLANCA 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-11-2011	200,00 0535BCH	CIR/143/1/5A
2011-001187	DEAN SEAN ALAN	CALLE CALLE FRANCISCO SCHUMANN 15 C GOLF DEL SUR 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-10-2011	80,00 6324FXV	CIR/171/4/5A

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 4 de junio de 2012.- Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

TACORONTE

Secretaría

ANUNCIO

8120

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día

8022

04 de mayo de 2012, la modificación de la Plantilla Orgánica de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2012.

Con tal motivo se procede a la publicación íntegra de la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento, cuya representación gráfica es la siguiente:

Ayuntamiento, cuya representacion grafica es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2012

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	2		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2
II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	-----		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1

Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Projectista	1	-----		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.2 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.3 Policias	25	4		C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Extinguir	Vacante
GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR			
I.1 Arquitecto	1		-----
I.2 Pedagogo	2		1
I.3 Abogado	2		-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h/s.	1		-----
I.5 Psicólogo	3		1
I.6 Profesora de Clarinete	1		1
I.7 Profesor de Piano	1		1
I.8 Profesor de Música a 20 h/s.	1		1
I.9 Profesor de Percusión a 20 h/s.	1		1
I.10 Profesora de Saxofón a 20 h/s.	1		1
I.11 Profesor de Tuba	1		1
I.12 Profesor de Música y Movimiento a 20 h/s.	1		1
I.13 Profesor de Guitarra	1		1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1		-----
I.15 Psicopedagogo	1		1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h/s.	1		1
I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1		----
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO			
II.1 Asistente Social (1 con jornada a 30h/s)	5		2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		1
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1		-----
II.4 Arquitecto Técnico	4		1
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1		-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1		-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1		-----
II.8 Inspector de Rentas	1		-----
II.9 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1		-----
II.10 Educadora	2		2
II.11 Profesora de Violín a 20 h/s.	1		1
II.12 Coordinador Deportivo	1		-----
II.13 Titulado Grado Medio Informática	1		1
II. 14 Titulado de Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1		1
II. 15 Titulado de Grado Medio Encargado Personal Oficinas	1		1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS			
III.1 Administrativo	2		1
III.2 Delineante Projectista	4		2
III.3 Animador Socio-Cultural	3		2
III.4 Técnico Informático	1		1
III.5 Guías a 20 horas semanales	3		3
III.6 Animador Deportivo	1		1
III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud	1		1
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS			
IV.A. AUXILIARES			
IV.A.1 Auxiliares Administrativos	16		5
IV.A.2 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1		1
IV.A.3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s.	1		1
IV.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).	2		2

IV.B. ENCARGADOS		
<i>IV.B.1. Encargada Jornada Completa</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>
IV.C. OFICIALES		
<i>IV.C.1 Oficial de 2ª</i>	<i>14</i>	<i>5</i>
<i>IV.C.2 Palista</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>IV.C.3 Oficial de 1ª</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
IV.D. PINTORES		
<i>IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>
IV.E. NOTIFICADORES		
<i>IV.E.1 Notificador</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS		
V.A. LIMPIADORAS		
<i>V.A.1 Limpiadora Tiempo Completo</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>V.A.2 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)</i>	<i>7</i>	<i>3</i>
<i>V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)</i>	<i>9</i>	<i>7</i>
<i>V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>
<i>V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.</i>	<i>5</i>	<i>5</i>
V.B. PEONES		
<i>V.B.1 Peones (1 Indefinido a 25 h/s)</i>	<i>16</i>	<i>9</i>
<i>V.B.2 Vigilante Mercado Municipal</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Tacoronte, a 8 de junio de 2012.- Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO

8121

8069

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 4 de abril de 2012, número 45, anuncio de exposición al público de la aprobación inicial de Reglamento de gestión de uso de pisos de emergencias para familias en dificultad social de Tacoronte, y no habiéndose presentado reclamación y/o sugerencia alguna, se considera aprobado definitivamente, procediéndose por medio del presente a la publicación íntegra del texto para general conocimiento, que dice literalmente lo siguiente:

Reglamento de gestión de uso de pisos de emergencias para familias en dificultad social de Tacoronte.

Preámbulo.

Este proyecto nace para dar respuesta a las competencias de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. En ella se establecen las áreas de actuación, y en especial su título II se refiere a la estructura del sistema de Servicios Sociales, dónde hace mención a los niveles funcionales de organización; servicios sociales generales o comunitarios, y servicios sociales especializados, y concretamente a su artículo 6º.d) que dice literalmente: “Convivencia: tendrá por objeto promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en los supuestos en que ésta sea inviable (...). Las formas alternativas de

convivencia prestadas por este servicio social podrán tener carácter temporal o definitivo, según las circunstancias que hayan determinado su utilización (...)”. Este recurso también quiere dar respuesta a las necesidades de la población de Tacoronte y por lo tanto servir de apoyo a la intervención realizada por los Servicios Sociales Municipales.

Se encuadra dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, dentro de la prestación Básica de Alojamiento Alternativo, la cual se define como el conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales Comunitarios para conseguir que el individuo en situación de necesidad, temporal o permanente, cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia, a través de un alojamiento digno y una estructura básica de relación. Dicha prestación va acompañada de intervenciones técnicas específicas, encaminadas a preparar a las personas para asumir el internamiento y seguimiento del mismo cuando sea necesario, o a llevar adecuadamente los procesos de desinstitucionalización cuando ésta se haya producido.

El objetivo fundamental es la incorporación del individuo a otras formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable, por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presente una situación de deterioro que impida el desarrollo y bienestar del individuo. Es un recurso válido y necesario para responder a situaciones

y/o estados de necesidad de alojamiento, surgido de forma imprevista y al mismo tiempo como un dispositivo capaz de desarrollar programas que favorezcan la convivencia social.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de Alojamiento Alternativo: "Pisos de Emergencia para familias en dificultad social" por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Artículo 2.- Definición.

El piso de emergencia para familias en dificultad social constituye un alojamiento convivencial temporal, en régimen de autogestión, en el que se ha de procurar el desarrollo integral de las familias y/o personas sin hijos a cargo que allí conviven y la intervención sobre su problemática, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar a su vida normalizada. Por autogestión se entiende que serán los usuarios los responsables de la organización de la vida cotidiana, tanto desde el punto de vista del régimen interno como de la aportación de los medios económicos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3.- Objetivos.

Se consideran objetivos a cumplir los siguientes:

- Prevenir situaciones de marginalidad social.
- Proporcionar un alojamiento alternativo a aquellas familias en dificultad social.
- Evitar el desarraigo de las familias de su ambiente social y familiar.
- Poseer un recurso temporal, de apoyo, a la intervención profesional y a las propias familias.
- Proporcionar un servicio alternativo que amplíe la oferta y mejore la calidad en la atención a los beneficiarios.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El conjunto de la población que resida y tenga su domicilio en este municipio, figurando inscritas como tal en el Padrón Municipal de habitantes de Tacoronte y presenten una situación de emergencia social valorada por los Servicios Sociales.

Artículo 5.- Destinatarios.

Requisitos de los destinatarios:

- Serán destinatarios/as directos de dicho servicio las familias con hijos menores a su cargo, sin recursos, ni red familiar de apoyo, que se encuentren en situación de precariedad o emergencia social; y per-

sonas sin hijos a cargo que carezcan de alojamiento y de recursos personales y económicos.

Serán requisitos comunes a todas las viviendas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No precisar ayuda para el normal desenvolvimiento.
- c) No padecer enfermedad física o psíquica grave.
- d) En caso de tener problemas de toxicomanías y/o alcoholismo deberán acreditar la permanencia en proceso de deshabitación por un período mínimo de seis meses anteriores a la fecha de ingreso en la vivienda de emergencia.

Artículo 6.- Procedimiento de ingreso en el piso de emergencia.

El/la Trabajador/ra Social de la zona de residencia de la persona beneficiaria o familia, realizará Informe Preceptivo, de la posible demanda de ocupación del piso. Posteriormente, se reunirá la Comisión de Servicios Sociales para valorar y resolver sobre la demanda. El acta resultante de dicha Comisión se elevará al órgano competente para su resolución y posterior comunicación a la persona interesada.

Para la ocupación de la vivienda, se deberá suscribir un Contrato de Cesión de Vivienda municipal que figura como anexo I al presente Reglamento, así como modelo de solicitud, aportando la documentación que en dicho documento se especifica, y que figura como anexo II.

Además, será de obligado cumplimiento el Plan de Trabajo que se concretará en cada caso dependiendo de la problemática socio-familiar detectada y cuyo modelo genérico se adjunta como anexo III.

Artículo 7.- (...) La Comisión de Servicios Sociales.

La Comisión de Servicios Sociales estará integrada por:

- El/la Concejal/ala Delegado de Servicios Sociales.
- El/la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El/la Trabajadora Social correspondiente.
- El/la Abogada de los Servicios Sociales, asignado/a al Área de Mujer e Igualdad.
- Opcionalmente, y según, las características del caso, el/la Coordinadora del Área de Mujer e Igualdad.

Las funciones primordiales de la Comisión serán las siguientes:

1.- Resolver sobre las demandas de ingreso en Piso de Emergencia planteadas por el/ la Trabajador/ra Social.

2.- Decidir sobre le tiempo de permanencia de la demandante del piso de emergencia.

3.- Aclarar y resolver cualquier conflicto o duda que pudiera surgir durante el tiempo de permanencia en el piso.

4.- Determinar si la persona beneficiaria del servicio precisa algún tipo de prestación, ya sea económica o asistencial.

5.- Velar por el cumplimiento del Plan de trabajo propuesto para cada caso, realizando el seguimiento del mismo en supervisiones mensuales.

Artículo 8.- Causas de bajas en el piso de emergencia.

Las bajas se proponen por el profesional que propuso el ingreso, y el cual ha realizado la intervención, cuando:

- El transcurso del tiempo para el cual fue concedido el servicio, salvo prórroga expresa.

- Renuncia del propio usuario.

- Ingreso con carácter definitivo en un Centro Residencial.

- Traslado definitivo de residencia a otro municipio.

- Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.

- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.

- Defunción del usuario.

- No comunicar a los técnicos del Área Servicios Sociales cualquier cambio en las circunstancias personales o materiales que motivaron la concesión.

- No poner a disposición de los técnicos del Área de Servicios Sociales los informes o cualquier otro tipo de información o documentación que haya sido requerida por el personal municipal.

- La comisión, por el beneficiario o por cualquiera de las personas que habiten en la vivienda, de con-

ductas que puedan ser constitutivas de delito o falta con respecto a las personas que ejecutan la prestación en el domicilio (ejemplo: injurias, lesiones, coacción, hurtos, robos, etc.).

- Cualquier enfermedad del beneficiario o de algún miembro de su familia que con él conviva o que se traslade a convivir durante la prestación del servicio que pueda poner en peligro la vida, salud o integridad física de los/as auxiliares que prestan el servicio.

Artículo 9.- Obligaciones de las partes.

Del Ayuntamiento:

- Asumir los gastos de luz y agua.

- Proporcionar mobiliario básico necesario. (El usuario del servicio deberá firmar el inventario correspondiente).

- Acondicionar la vivienda en aquellos aspectos que se deterioren por el uso.

- Ofrecer el apoyo y la supervisión a las personas acogidas.

Del usuario/a:

- Cuidar del mobiliario y otros enseres que se encuentren en la vivienda.

- No permitir la entrada de ninguna persona ajena a la misma.

- No realizar actividades molestas ni perjudiciales para la salud, que conlleve molestias a terceros.

- Mantener la limpieza y el orden de la vivienda.

- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones.

- Hacer un uso moderado de los servicios de agua y energía eléctrica.

Artículo 10.- Plazo de estancia.

El plazo de estancia en el piso de emergencia no será superior a 3 meses, pudiendo ser ampliado en los supuestos que, previa acreditación de la necesidad, sean valorados favorablemente por el/la Trabajador/a Social responsable del servicio y autorizado por la Comisión de Servicios Sociales.

ANEXO I.-**SOLICITUD DE PISO DE EMERGENCIA SOCIAL****SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento y Lugar:

Domicilio:

Tfno.:

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco con el/la solicitante	Edad	¿Acudirá al Piso de Emergencia?

EXPONE, que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/en, y se encuentra/an en situación de necesidad de alojamiento inmediato a causa de:

- Relaciones familiares o de pareja insostenibles por la existencia de continuos conflictos que afecten de manera negativa al bienestar de la persona y/o familia.....
- Siniestro en la vivienda (incendio, inundación,...), declaración de ruina inminente o cuando la vivienda no cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad.....
- Otros supuestos especiales valorados por la Comisión de Servicios Sociales.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que,

SOLICITA, el acceso al Piso de Emergencia, presentando para ello la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar y Libro de Familia.
- Trabajadores por Cuenta Ajena: nóminas o certificados de empresa de los último 6 meses.
- Jubilados o Pensionistas: Certificado del Organismo que le abona la pensión
- Trabajadores por Cuenta Propia: Certificación de la cotización anual de la seguridad social.
- Situación de Desempleo: Certificación expedida por el INEM en el que conste qué cantidad percibe o que no percibe prestaciones.
- Beneficiario de Ayudas: Copia de la Resolución de la Ayuda.
- Sentencia firme de desahucio.
- Separados/as o divorciados/as: Sentencia y convenio regulador.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.

En Tacoronte a de de

Fdo.:

ANEXO II.-**CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL****En Tacoronte a de de**

De una parte, DON/DOÑA , con N.I.F.en nombre del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, con domicilio en la Plaza del Cristo nº 1, de Tacoronte y con C.I.F. nº P-3804300-F, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Concejal Delegado de Bienestar Social.

De otra parte, Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I.....

ANTECEDENTES

1.- Que el Ayuntamiento de Tacoronte, gestiona el piso de emergencia que tiene por objeto dar alojamiento a aquellas personas y/o familias que por diversas causas han quedado sin vivienda y requieren de una ayuda inmediata.

2.- Que Don/ Doñaha solicitado la cesión temporal de dicha vivienda de gestión municipal por

3.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento han verificado la situación de necesidad que plantea el/la solicitante/a, quien conoce el carácter provisional de la cesión de la vivienda.

4.- Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cede el uso de la vivienda descrita a Don/ Doñaque acepta dicha cesión.

Segundo.- El plazo de cesión se limita a tres meses contados a partir de la firma de este contrato, condición que conoce y acepta Don/ Doña el/la cual se compromete, no obstante a efectuar las gestiones oportunas encaminadas a abandonar dicha vivienda lo antes posible.

Excepcionalmente se podrá proceder a su prórroga previa justificación.

Tercero.- La vivienda cedida se ocupará exclusivamente por Don/ Doñay la unidad familiar que sufrió la situación de emergencia.

Cuarto.- No podrán el/la cesionario/a ni sus familiares introducir ningún mobiliario ni enseres doméstico, permitiéndose únicamente los de uso personal.

Quinto.- Los/as beneficiarios deberán costear los gastos de manutención de acuerdo a los ingresos económicos percibidos.

Sexto.-Don/Doñareconoce expresamente haber recibido la vivienda descritas con los muebles y enseres relacionados en inventario adjunto en perfecto estado y se compromete a conservarlos en las mismas condiciones, debiendo al término del contrato entregar al Ayuntamiento tanto la vivienda como la totalidad del mobiliario y enseres tal y como los recibe.

En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente del/la beneficiario/a del servicio, éste /a estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición.

Séptimo.- Don/Doñano podrá realizar obra alguna en la vivienda cedida. Así mismo deberá comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento si se ha de realizar alguna reparación. Cualquier desperfecto ocasionado deliberadamente por negligencia será responsabilidad de los/as residentes asumiendo el costo de su reparación.

Octavo.- Se obliga a Don /doñaa observar dentro de su vivienda las normas de conducta que exige la convivencia entre los miembros de la familia y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.

Noveno.- La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de del/la beneficiario/a o beneficiarios/as ocupantes del piso de emergencia

ANEXO III.-

PLAN DE INTERVENCIÓN:

ALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar la compra de forma adecuada, atendiendo a criterios de calidad y economía. -Establecer conjuntamente con la madre la realización de distintas recetas de cocina. -Informar sobre la manipulación correcta de los alimentos. -Establecer un horario de comida adecuado y estable con la madre -Seguimiento del menú diario. 	
--------------	--	--

HIGIENE	<p>- Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la higiene personal: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,..</p> <p>-Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la limpieza del hogar: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,..</p> <p>- Mantener un orden y limpieza de las instalaciones, así como un adecuado cuidado a los muebles y enseres de la vivienda.</p>	
SEXUALIDAD	<p>-Orientar para que acuda al Servicio de Planificación Familiar.</p> <p>-Establecer sesiones para informarles acerca de temas relacionados con la sexualidad.</p>	
CONVIVENCIA	<p>-Los técnicos del Equipo abordarán las situaciones de conflicto que puedan surgir. A través del diálogo con la unidad familiar para intentar buscar soluciones a las dificultades.</p> <p>-Asesoramiento sobre pautas educativas con sus hijos.</p> <p>-Acompañamiento a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar.</p> <p>-Apoyo psicológico a demanda de la unidad familiar</p>	

EDUCATIVA	<p>-Seguimiento y coordinación escolar, a través de reuniones periódicas con el Equipo Docente del Centro Escolar, para la adecuada integración y formación de los menores.</p> <p>-Planificar con la madre y menores tanto el espacio como el tiempo de realización de las tareas escolares.</p> <p>-La madre garantizará que las menores acudan de forma continuada a los centros escolares correspondientes, así como, que contaran con el material y libros necesarios.</p>	
SANITARIA	<p>- Seguimiento de los controles médicos de las menores.</p> <p>-Solicitar informe médica de cada uno de los menores, así como de los progenitores, a través de estos últimos.</p> <p>- Asistir a los recursos necesario para la desintoxicación y ayuda para la deshabitualización del consumo de tóxicos.</p>	
VIVIENDA	<p>- Asesorar, acompañar y ayudar en la búsqueda activa de un lugar estable o temporal de una vivienda. Procurar que la ocupación de la vivienda de emergencia sea lo más corta posible</p>	
ECONOMÍA	<p>-Trámite de ayudas y prestaciones sociales que faciliten la independencia y la autonomía de la Unidad Familiar.</p> <p>-Seguimiento del uso de las ayudas así como de las medidas de contraprestación acordadas.</p> <p>- Dar pautas para administrar los ingresos económicos de forma adecuada, atendiendo a las necesidades básicas y a los criterios de prioridad.</p>	
INTEGRACIÓN SOCIO-COMUNITARIA	<p>- Informar a la familia de los programas de actividades socio- culturales que ofrece la comunidad.</p> <p>-Favorecer el acceso de los niños a actividades de ocio que se realicen en la comunidad</p> <p>-Favorecer el acceso de los padres a actividades de ocio que se realicen en la comunidad</p>	

ORGANIZACIÓN	<p>-Dar pautas para organizar el tiempo de forma rentable a la hora de realizar las tareas domesticas</p> <p>-Distribuir de acuerdo a las capacidades y edad de los niños las distintas tareas domesticas</p> <p>-Crear hábitos en los niños para que colaboren en las tareas domesticas en la medida de sus posibilidades.</p> <p>-Se facilitará a la familia un cronograma de reparto de tareas.</p>	
--------------	--	--

Duración estimada:

En Tacoronte, a 10 de junio de 2011.- Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

TEGUESTE

ANUNCIO

8122

7835

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en donde podrá comparecer en el plazo indicado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

1ª Notificación:

- Nombre y apellidos: Sr. Juan José Hernández Jiménez.

- Procedimiento: Expediente por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

- Fecha e identificación de acto a notificar: Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 860, de fecha 3 de mayo de 2012.

- Extracto del acto: Incoación de procedimiento sancionador y propuesta de resolución de sanción.

- Plazo: 10 días hábiles.

- Acceso al texto íntegro: Secretaría General (Plaza de San Marcos, nº 1, Tegueste).

2ª Notificación:

- Nombre y apellidos: Sr. Juan Antonio Gutiérrez de Salamanca Arias.

- Procedimiento: Expediente por infracción Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y Ley Territorial 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales.

- Fecha e identificación de acto a notificar: Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 859, de fecha 3 de mayo de 2012.

- Extracto del acto: Incoación de procedimiento sancionador y propuesta de resolución de sanción.

- Plazo: 10 días.

- Acceso al texto íntegro: Secretaría General (Plaza de San Marcos, nº 1, Tegueste).

Villa de Tegueste, a 29 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE ARAFO

EDICTO

8123

7970

Por la Empresa Ramiug Inversiones y Promociones, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de: "almacenamiento y depósito de productos", a instalar en el Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana VI, parcelas 8 y 9 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto.

En la Villa de Arafo, a 01 de junio de 2012.

El Alcalde, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Rentas

ANUNCIO

8124

7814

Por medio del presente se hace público para general conocimiento:

1.- Que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, se aprueba la Lista Cobratoria de tributos e ingresos de derecho público, correspondiente a la Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, correspondiente al bimestre marzo abril del ejercicio 2012.

2.- Se expone al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de 1 mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 05 de junio de 2012.

El Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Personal, Juan Dóniz Dóniz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

8125

7830

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000927/2011.

NIG: 3803834420070001831.

Materia: Cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000313/2007.

Órgano. origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	PATDENI S.L.
Recurrido	JUAN CARLOS FARIÑA GONZALEZ
Recurrido	JOSE RODRIGUEZ PERDOMO
Recurrido	CAYETANO GONZALEZ RODRIGUEZ
Recurrido	CARLOS J HERNANDEZ MACHADO
Recurrido	VICTOR GONZALEZ GUILLAMA
Recurrido	JOSE FULGENCIO DIAZ RAMOS
Recurrido	JORGE PEREZ MARTIN
Recurrido	JOSE MARIA LORENZO BAEZ
Recurrido	CARMELO BENCOMO MENDEZ
Recurrido	GREGORIO GARCIA RODRIGUEZ
Recurrido	FRANCISCO ABRANTE GONZALEZ
Recurrido	MARIA ARACELI RODRIGUEZ CORDOBA

Abogado: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000927/2011, seguido ante esta Sala por D./Dña., Juan Carlos Fariña González, José Rodríguez Perdomo, Cayetano González Rodríguez, Carlos J. Hernández Machado, Víctor González Guillama, José Fulgencio Díaz Ramos, Jorge Pérez Martín, José María Lorenzo Báez, Carmelo Bencomo Méndez, Gregorio García Rodríguez, Francisco Abrante González, María Araceli Rodríguez Córdoba, María Cristina Bello Rodríguez, Manuela Rodríguez Hernández, Ana María Hernández González, Angélica Ramos Rodríguez, Odorica Rodríguez Hernández, Margarita B. González González, Fernando Vera García, Begoña María Luis González, María Teresa Rodríguez Correa, Jaime Hernández Delgado, María Nereida Farrais Martín, Pirjo Hannele Lahti Niemi, Felipe Carmelo Domínguez, Patricio Grillo Bencomo, Antonio García Rodríguez, Octavio Batista Valido, Antonio José Lorenzo Lorenzo, Delia Afonso Barroso, Araceli Ruiz Velasco, Alison Pérez contra Patdeni S.L., Martiáñez Comercial S.A., Artola Limited, Administración Judicial del Club Martiáñez y Hotel Martiáñez, sobre Cantidad, con fecha 25 de mayo de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Patdeni, S.L. contra Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 5 de septiembre de 2008 y Auto de 19 de febrero de 2009 en reclamación de Cantidad y en consecuencia debemos revocar parcialmente la sentencia de instancia, en el exclusivo sentido de absolver a la empresa Patdeni, S.L., confirmándose en el resto la misma.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo

229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro cerros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Martiáñez Comercial S.A., Artola Limited, Administración Judicial del Club Martiáñez y Hotel Martiáñez, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio 2012.

EDICTO

8126

7831

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000252/2011.

NIG: 3803834420100004340.

Materia: Cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000535/2010.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	NUMANCIA ORALIA ACOSTA GARCIA
Recurrente	RAYKENEL DIAZ ACOSTA
Recurrente	RANDI DIAZ ACOSTA
Recurrido	GRUPO ACCION Y CONTROL CANARIO SEGURIDAD S.L.
Recurrido	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA
Recurrido	TENESUR S.A.

Abogado: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000252/2011, seguido ante esta Sala por Grupo Acción y Control Canario Seguridad S.L., contra

Grupo Acción y Control Canario Seguridad S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Tenesur S.A., sobre Cantidad, con fecha 28 de mayo de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Comunidad Hereditaria de D. Gelasio Hirnaldo Díaz Díaz, Numancia Oralía Acosta García, Raykenel Díaz Acosta y Randi Díaz Acosta contra sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 26 de julio de 2010 en reclamación de Cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro cerros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

3777/0000/37/ seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido Grupo Acción y Control

Canario Seguridad, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2012.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8127

7785

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000456/2011.

NIG: 3803844420110003687.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: José Antonio Ferradas García.

Demandado: Aparallajes Útiles Conductores Canarias, S.L. Eurolux.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000456/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José Antonio Ferradas García, contra Aparallajes Útiles Conductores Canarias S.L. Eurolux, por S.S.^a se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Juan Manuel Fernández Pérez, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, asistido de mí Verónica Iglesias Suárez como Secretario/a, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: José Antonio Ferradas García provisto de D.N.I. 34566440Q asistido por la Letrada Dña. Olivia Concepción Hernández.

De la demandada: Aparallajes Útiles Conductores Canarias S.L. Eurolux no consta debidamente citado.

Abierto el acto, se suspende para citar a la demandada.

En vista de lo cual S.S.^a acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 18 de julio de 2012 a las 11:30, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparallajes Útiles Conductores Canarias S.L. Euro-lux en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
8128 **7786**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000088/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000123/2011.

NIG: 3803844420110000998.

Ejecutante: Francisco Javier Álamo Santana.

Ejecutante: Delicias del Teide, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000008812012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier Álamo Santana, contra Delicias del Teide S.L.U., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 5 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 20 de abril de 2012 a instancia de D./Dña. Francisco Javier Álamo Santana, contra Delicias del Teide S.L.U., en reclamación de un principal de 4.254,78 euros, más 850,95 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 112/11.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Delicias del Teide S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.254,78 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.008812.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicias del Teide, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8129

7787

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000139/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000841/2011.

NIG: 3803844420110006881.

Materia: Despido.

Ejecutante: Carlos A. Ramírez Restrepo.

Ejecutado: Francisco Sierra, S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000139/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Carlos A. Ramírez Restrepo contra Francisco Sierra S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2012.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 30 de abril de 2012 la partes llegan a Conciliación Judicial la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en la ejecución nº 198/11 del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Carlos A. Ramírez Restrepo contra Francisco Sierra S.A., por un principal de 14.994,26 euros, más 2.998,85 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros he-

chos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.013912.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8130

7788

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000816/2011.

NIG: 3803844420110006636.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Irma Epifania Butron Hinojosa.

Demandado: Esteban Ramón García Padilla Bar Zumería Habana.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000816/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Irma Epifania Butron Hinojosa, contra Esteban Ramón García Padilla Bar Zumería Habana, por S.S.ª se ha dictado Sentencia y Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.ª Irma Epi-

fania Butrón Hinojosa contra Esteban Ramón García Padilla y, en su consecuencia, declaro la improcedencia del despido sufrido por la trabajadora en fecha 25 de agosto de 2011, condenando a la empresa a abonar a D.ª Irma Epifania Butrón Hinojosa una indemnización en cuantía de 6.958,87 euros, así como los salarios devengados desde el despido, 25 de agosto de 2011, hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 8.198,82 euros. Se declara extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, esto es, 24 de mayo de 2012.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0816/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0816/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Rectificar la sentencia 252/12, en el sentido de que la parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

Fallo: que debo estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.ª Irma Epifania Butrón Hinojosa, contra Esteban Ramón García Padilla y, en su consecuencia, declaro la improcedencia del despido sufrido por la trabajadora en fecha 25 de agosto de 2011, condenando a la empresa a abonar D.ª Irma Epifania Butrón Hinojosa una indemnización en cuantía de 6.958,88 euros, así como los salarios devengados desde el despido, 25 de agosto de 2011, hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 9.345,98 euros. Se declara extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, esto es, 28 de mayo de 2012.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en

relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esteban Ramón García Padilla Bar Zumería Habana, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8131

7791

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000878/2010.

NIG: 3803844420100007209.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	LUIS CANDIDO MARANTE MARANTE
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA MAZ
Demandado	MACHAQUEOS DELIO S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000878/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Luis Cándido Marante Marante, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza Maz y Machaqueos Delio, S.L., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Luis Cándido Marante Marante frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes Zaragoza (MAZ) y Machaqueos Delio S.L., declaro el derecho de D. Luis Cándido Marante a percibir el subsidio de incapacidad temporal derivado de accidente de trabajo comprendido entre el 13 de febrero al 5 de marzo de 2010 en el importe de 573,72 euros, con condena directa de la Mutua de Accidentes Zaragoza a

abonar ese importe, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa Machaqueos Delio, S.L. declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la Mutua condenada. Finalmente, condeno a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esa declaración.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machaqueos Delio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8132

7792

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000287/2011.

NIG: 3803844420110002341.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Arturo Silvestre Gundin.

Demandado: Vázquez Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000287/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Arturo Silvestre Gundin, contra Vázquez Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 6.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don José Arturo Silvestre Gundin, y, en consecuencia, condeno a Vázquez Canarias, S.L., al pago de la cantidad de de 5.005,12 euros al actor, con el interés del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, conta-

dos a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065028711 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 287/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vázquez Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8133

7793

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000289/2011.

NIG: 3803844420110002347.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Milagros Martín Remedios.

Demandado: Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000289/2011 en materia de Recla-

mación de Cantidad a instancia de D./D.^a Milagros Martín Remedios, contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 6.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don/doña Milagros Martín Remedios, y, en consecuencia, condeno a Ricardo Manuel Lorenzo Barreto (Peluquería Mely) al pago de la cantidad de 1.748,44 euros, a la actora, con el interés del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Manuel Lorenzo Barreto (Peluquería Mely) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8134

7794

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000088/2012.

NIG: 3803844420120000703.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Marta Ewa Kucharska.

Demandado: Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento

nº 0000088/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Marta Ewa Kucharska, contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 4.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Marta Ewa Kucharska, contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de doña Marta Ewa Kucharska llevado a cabo por Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., con efectos del día 13.12.2011.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 1.365,53 euros, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,46 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Se condena a la parte demandada Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., a que abone a doña Marta Ewa Kucharska la cantidad de 672,34 euros, más el 10% de interés patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065008812 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad ob-

jeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 88/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 8135 7795

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001118/2010.

NIG: 3803844420100009010.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Luz Suárez Gavela.

Demandado: María Carmen Suárez Blanco.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001118/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Luz Suárez Gavela, contra María Carmen Suárez Blanco, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 4.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada doña María Luz Suárez Gavela, y, en consecuencia, condeno a María Carmen Suárez Blanco, al pago de la cantidad de 2.065,4 euros a la actora, con el interés del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065111810 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 1118/2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Carmen Suárez Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8136

7796

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000175/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000018/2010.

NIG: 3803834420100000141.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ MORA
Ejecutado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Ejecutado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Ejecutado	SUNBUS S.L.
Ejecutado	IBERMUTUAMUR

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000175/2012 en materia de derechos-cantidad a instancia de Ibermutuamur, contra Sunbus, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 04.06.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Por presentado el anterior escrito 1840/2012 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Mutua Ibermutuamur contra Sunbus, S.L., por un principal de 3.295,04 euros, más 197,70 euros de intereses provisionales y la de 329,50 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sunbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

8137

7797

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000131/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000120/2011.

NIG: 3803844420110000914.

Materia: cantidad.

Ejecutante	JOSE RAMON GONZALEZ RANCEL
Ejecutante	DARIO RIVERO DORTA
Ejecutante	RAMIRO GARCIA HERNANDEZ
Ejecutante	EDUARDO DOMINGUEZ DIAZ
Ejecutante	JUAN JOSÉ GONZALEZ HERRERA
Ejecutante	JUAN CARLOS PARDO MARTIN
Ejecutante	JOSE MANUEL VERGEL BEARES
Ejecutado	SERVYBUNK S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a José Ramón González Rancel, Darío Rivero Dorta, Ramiro García Hernández, Eduardo Domínguez Díaz, Juan José González Herrera, Juan Carlos Pardo Martín y José Manuel Vergel Beares, contra Servybunk, S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 1 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"...Se declara al ejecutado Servybunk, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 35.132,92 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846

42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0131-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servybunk, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8138

7798

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000163/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000425/2011.

NIG: 3803844420110003455.

Materia: despido.

Ejecutante: Guacimara Herrera Perdomo.

Ejecutado: El Gato Goloso 2008, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000163/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Guacimara Herrera Perdomo, contra El Gato Goloso 2008, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 28 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"...Por presentado el anterior escrito 1767/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Guacimara Herrera Perdomo contra El Gato Goloso 2008, S.L.U., por un principal de 12.448,68 euros, más 746,92 euros de intereses provisionales y la de 1.244,86 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con-

venga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0163-12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8139 **7799**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000578/2011.

NIG: 3803844420110004706.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Miguel Ángel Padrón Juan.

Demandado: FOGASA; Mejías y Rodríguez, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000578/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Miguel Ángel Padrón Juan, contra FOGASA y Mejías y Rodríguez, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 1.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D./Dña. Miguel Ángel Padrón Juan frente a Mejías y Rodríguez, S.L. y FOGASA, parte ejecutada.

Procédase por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 278 de la LPL, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 4 de julio de 2012 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8140 **7800**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000171/2012.

NIG: 3803844420120001362.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jefree Sánchez Morales.

Demandado: Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento no 0000171/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Jefree Sánchez Morales, contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 25.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 240/12 del Juzgado de lo Social nº 1.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma, Magistrada-Juez, Carmen María Rodríguez Castro del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8141

7802

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000765/2010.

NIG: 3803844420100006123.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Alejandro Vieytes Menza.

Demandado: Ould Oumar Dah; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000765/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel Alejandro Vieytes Menza, contra Ould Oumar Dah y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 1 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Estimar el recurso de revisión interpuesto por D./Dña. Daniel Alejandro Vieytes Menza, contra el decreto de fecha 8.2.2012.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de que se vuelva a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de poder efectuar alegaciones en su caso en la vista.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ould Oumar Dah, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8142

7857

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000295/2011.

NIG: 3803844420110002390.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María Fernanda Rodríguez Grillo.

Demandado: Servicios Informáticos Gesican, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000295/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Fernanda Rodríguez Grillo contra Servicios Informáticos Gesican S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 06.06.12, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Fernanda Rodríguez Grillo, y, en consecuencia, condeno a Servicios Informáticos Gesican, S.L., al pago de la cantidad de 1.884,93 €, a la actora, con el interés del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos; intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8143 **7858**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000076/2011.

NIG: 3803844420110000568.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Contratas Pacheco S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000076/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Pacheco S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia de fecha 6 de junio de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones y Contratas Pacheco S.L., y, en consecuencia, condeno a Construcciones y Contratas Pacheco SL, al pago de la cantidad de 74,87€ a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8144 **7859**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001001/2011.

NIG: 3803844420110008130.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Fathia El Mahmadi Lamhamdi.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001001/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Fathia El Mahmdi Lamhamdi, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 04.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Fathia el Mahmdi Lamhamdi, contra Urgencias Médicas Canarias SL., y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de doña Fathia el Mahmdi Lamhamdi llevado a cabo por Urgencias Médicas Canarias SL, con efectos del día 14.10.2011.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Urgencias Médicas Canarias SL, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 1.271,63€, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,91€ diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8145 **7860**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000763/2011.

NIG: 3803844420110006224.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	VERONICA BARRERA MEDINA
Demandado	SOCIEDAD PROMOTORA DE INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE TENERIFE
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA
Demandado	SOCIEDAD PROMOTORA DE INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE TENERIFE S.L.
Demandado	PEDRO GARCIA GIMENO
Demandado	MARIA YOLANDA CASTRODA FERNANDEZ
Demandado	ABRAHAM MARQUEZ ALVAREZ
Demandado	MANUEL PALO NUÑEZ
Demandado	MANUEL MENESES MARTIN
Demandado	DANIEL VILLAESCUSA GARCIA-ARGUDO
Demandado	JESUS MENEDEZ GARCIA
Demandado	LUIS DE DIOS DE DIOS
Demandado	JESUS MARIA VILLAQUIRAN ROTAECHE

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000763/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Verónica Barrera Medina, contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife Sociedad Cooperativa, Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife S.L., Pedro García Gimeno, María Yolanda Castroda Fernández, Abraham Márquez Álvarez, Manuel Palo Núñez, Manuel Meneses Martín, Daniel Villaescusa García-Argudo, Jesús Menéndez García, Luis de Dios de Dios y Jesús María Villiquiran Rotaecche, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 07.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente por allanamiento la demanda presentada por doña Verónica Barrera Medina contra la Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, Sociedad Cooperativa, antes Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife S.L., y en su consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña Verónica Barrera Medina llevado a cabo por la Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, Sociedad Cooperativa, antes Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L., con efectos del día 1.8.2011.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes.

Segundo: condeno a la parte demandada la Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, Sociedad Cooperativa, antes Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife S.L., a que indemnice a la actora en la cantidad de 3.821,14€, y, tanto en uno como en otro ca-

so, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,87 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife Sociedad Cooperativa y Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

8146

7837

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000011/2010.

Nº proc. origen: Demanda.

Proc. origen: 0000246/2008.

NIG: 3803834420080001878.

Materia: Despido.

Ejecutante: Josefina Méndez Pérez.

Ejecutado: María Teresa Saldivia Maldonado.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000011/2010 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Josefina Méndez Pérez, contra María Teresa Saldivia Maldonado, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 7 de junio de 2012, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del de la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

Por presentado escrito de la parte actora de fecha 10.05.12, se libra oficio a la Guardia Civil de Tráfico, a fin de que proceda a la localización del vehículo embargado matrícula 2317CLH; y una vez localizado, se proceda a su precintaje, para seguidamente entregárselo al depositario, desprecintando el vehículo una vez realizada la entrega.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante el Secretario/a que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Siendo indispensable que acredite haber consignado el importe de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/64/0011/10, entidad 0030, sucursal 1101 de Banesto). Sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso.

Asimismo en el campo "Concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "30". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "30".

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Saldivia Maldonado en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8147

7838

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000411/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000355/2010.

NIG: 3803834420100002838.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Celestino Arrocha Rojas.

Ejecutado: Manuel Muñoz Contreras.

Procurador: ---.

D. Miguel Ángel López Luque, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 411/2010 en materia de cantidad a instancia de D. Celestino Arrocha Rojas, contra Manuel Muñoz Contreras, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 22.10.2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Celestino Arrocha Rojas contra Manuel Muñoz Contreras, por un principal de 11.883,94 euros, más 1.800 euros de intereses y costas.

Practíquense por la Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Muñoz Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2012.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8148 **7839**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000857/2011.

NIG: 3803844420110006947.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Ángeles Hernández Chávez.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Miguel Ángel López Luque, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000857/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Ángeles Hernández Chávez contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2012 a las 10:05 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para

que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

8149

7840

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000070/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000422/2011.

NIG: 3803844420110003440.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: Noemí Caudevilla Pérez.

Ejecutado: Domingo García y Vidal, S.L.

Procurador: ---.

D. Miguel Ángel López Luque, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000070/2012 en materia de extinción de contrato a instancia de D./D.^a Noemí Caudevilla Pérez, contra Domingo García y Vidal, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y Decreto con fecha 09.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Noemí Caudevilla Pérez contra Domingo García y Vidal, S.L., por un principal de 12.410,00 euros, más 1.862,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Decretar el embargo de bienes y derechos de la ejecutada Domingo García y Vidal, S.L. hasta cubrir la cantidad total de 12.410,00 euros de principal, más 1.862,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Domingo García y Vidal, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0070 12, Ejecución 0070 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo García y Vidal, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8150 **7841**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000464/2011.

NIG: 3803844420110003761.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José David González Vizcaíno.

Demandado: C7 Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D. Miguel Ángel López Luque, Secretario Judicial PSR de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000464/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José David González Vizcaíno, contra C7 Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don José D. González Vizcaíno frente a la empresa "C7 Seguridad, S.L.", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de las cantidades que se pasan a detallar, sin condena al pago de intereses de mora.

Año 2009: 364,15 euros.

Año 2010: 652,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivaré en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil C7 Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El Secretario, PSR.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE CITACIÓN

8151

7820

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000880/2011.

NIG: 3501644420110008589.

Materia: Otros derechos laborales individuales.

Demandante: Cándido Antonio Rodríguez Ramos.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 0000880/2011, que en este Juzgado se sigue a instancia de D./Dña. Cándido Antonio Rodríguez Ramos contra Dialse Seguridad S.L y Fondo de Garantía Salarial, sobre otros derechos laborales individuales, por la presente se le cita a Vd. para que comparezca el día 23.09.14 a las 10:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Dialse Seguridad, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, María Teresa Alonso García.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8152

7821

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000125/2012.

NIG: 3501644420120001319.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel Sepúlveda Díaz.

Demandado: Dialse Seguridad, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Dña. Carmen Sagrario Melián del Pino, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000125/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Sepúlveda Díaz contra Dialse Seguridad S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.06.15 a las 9:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8153

7827

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000188/2012.

NIG: 35017444201200000218.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alexis Guerra Umpiérrez.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en

Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000188/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Alexis Guerra Umpiérrez contra Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2012 a las 11:00 horas en la sede de este Juzgado, sito en la C/ La Cruz nº 1 de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Puerto del Rosario, a 22 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

8154

7818

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000432/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000458/2010.

NIG: 3501634420100004472.

Materia: Despido.

Demandado: Jesús Oswaldo Hernández Guerra; Asociación Lanzadera; Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Asociación Lanzadera bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se ha-

rán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

Resolución: Decreto 000426/2012.

Decreto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento con fecha 3.5.2012, se ha practicado liquidación de intereses y tasación de costas, de la que se ha dado traslado a las partes por plazo de diez días sin que se haya verificado impugnación alguna.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido impugnada la Liquidación de Intereses Tasación de Costas y estando la misma practicada conforme a derecho, procede su aprobación.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Aprobar la Tasación de Costas y la Liquidación de Intereses practicada en fecha 3.5.2012 por 879,41 euros.

Estando consignada en la CC de este Juzgado la cantidad de 1.431,16 euros, hágase entrega de 879,41 euros a la parte actora, expidiendo a tal efecto el oportuno mandamiento de devolución y, hágase entrega del sobrante por importe de 552,20 euros a la ejecutada Asociación Lanzadera a través de una de las cuentas obtenidas en la averiguación de bienes.

2.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Jesús Oswaldo Hernández Guerra, frente a Asociación Lanzadera y Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

4.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499 0000 31 0432 11.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. David Peña Núñez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 4. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE ARONA**

E D I C T O

8155

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000038/2011.

NIG: 3800641220100005228.

D./Dña. Blanca Elba Quintero Casanova, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo P. Inst. e Instr. nº 4) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas por coacciones y daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 10 de octubre de 2011, por doña Nuria Fiestas de Fuentes, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de los de esta Ciudad y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de Faltas nº 38/2011, seguidos por una presunta falta de coacciones del art. 620.2 del Código Penal, siendo parte denunciante don Juan Jesús González, y parte denunciada don Ventura García Méndez; y ello sin la intervención del Ministerio Fiscal, como representación de la acción pública.

Fallo: que debo condenar y condeno a Ventura García Méndez como autor responsable de una falta de coacciones a la pena de 10 días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros con un montante final de treinta euros (30 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad

por cada dos cuotas de multa no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la ley para el mismo.

Y para que sirva de notificación a Juan Jesús Fortes González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE AGUAS
"BARRANCO LOS MOCANES"**

EXTRAVÍO

8156

7968

Por la presente se anuncia el extravío del certificado correspondiente a una participación del partícipe de esta Comunidad Don Crisanto Fernández Rodríguez para que en el plazo de diez días a partir de esta fecha no hubiera reclamación se procederá a extender nuevo certificado, quedando aquel nula y sin efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El Presidente.

NOTARÍA DE MARÍA ABIA RODRÍGUEZ

A N U N C I O

8157

8032

Anuncio de la Notaría de Doña María Abia Rodríguez, sobre subastas de fincas hipotecadas en venta extrajudicial.

Yo, María Abia Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Primero.- Que en esta notaría de mi cargo, sita en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Castillo, número 56, 3º, C.P. 38003, se tramita venta extrajudicial, a requerimiento de Bankinter, S.A., conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento hipotecario, de las fincas urbanas hipotecadas, que seguidamente se describen, en calle Rubén Marichal, 70, Residencial Vistamar, en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003, propiedad de doña Elena María Álvarez Castro y don Fernando Chiyab Suárez, por mitad en común y proindiviso:

1) Urbana: número veintitrés.- Vivienda dúplex, en el conjunto de edificaciones en la denominada zona comercial del Plan Parcial de la Urbanización Ifara, situada en El Tablerillo, Los Campitos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a la izquierda, tipo D1, en planta primera y segunda, sin contar la baja, en el módulo uno; es la quinta de oeste a este, según se mira a dicho Complejo desde el lindero norte y tiene su acceso por el portal número tres. Mide en planta primera ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, y en la segunda ochenta y tres metros doce decímetros cuadrados y linda, según se entra a la misma, en planta primera: frente u oeste, caja de escalera y hueco del ascensor del citado portal y escalera y finca número 22 de la división horizontal; izquierda o norte, vuelo de sobre zona común urbanizada de la parcela; y espalda o este, finca número 24 de la división horizontal y vuelo de zona común urbanizada de la propia parcela. Y en planta alta: norte, vuelo sobre zona urbanizada de la parcela; sur, vuelo sobre zona urbanizada de la propia parcela; este, finca número 24 de la división horizontal y vuelo sobre zona común urbanizada de la parcela; y oeste, finca número 41 de la división horizontal. Y además, por los cuatro puntos cardinales, linda con hueco del ascensor.

Cuota: un entero y setecientos veintitrés milésimas por ciento.

Inscripción: folio 47, libro 686, tomo 2177, finca número 16.823, inscripción 22ª, Registro de la Propiedad 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Referencia catastral: 7211118CS7571S0023KM.

2) Cuatro noventa y seis avas partes indivisas de la urbana: número uno.- Local destinado a garaje y trasteros y almacenes-depósitos, en planta de sótano, del Módulo uno del Conjunto de edificaciones en la denominada zona comercial del Plan Parcial de la Urbanización Ifara, situada en El Tablerillo, Los Campitos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Ocupa una superficie total construida de mil setecientos noventa y cuatro metros ocho decímetros cuadrados, incluyendo las vías de acceso y rodadura, y linda según se entra al mismo: frente o sur, subsuelo sin desmontar del solar y vía general de acceso a la urbanización izquierda; entrado u oeste, subsuelo del solar sin desmontar, zona de aparcamientos comunes y escalera de acceso; y espalda o norte, subsuelo del solar sin desmontar y cajas de escaleras de los portales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. También linda al norte, con locales de almacén números 1, 2, 3 y 4; al este, locales de almacén números 1 y 3, y en una pequeña parte, al oeste, el local de almacén número 4.

Cuota: dieciocho enteros y quinientos ochenta y cinco milésimas por ciento.

Las cuatro noventa y seis avas partes indivisas de la finca descrita, se concretaron en la utilización exclusiva y excluyente para los demás, de las plazas de aparcamiento señaladas con los números cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) y dos trasteros.

Inscripción: folio 19, libro 319, tomo 1.697, finca número. 16779/6, inscripción 3ª, Registro de la Propiedad 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Referencia catastral: 7211118CS7571S0001WU.

Segundo.- Que procediendo la subasta de dichas fincas, se hace saber sus condiciones:

Para el primer inmueble, la subasta tendrá lugar en mi Notaría, el día 18 de julio de 2012, a las diez horas, siendo el tipo de base el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es trescientos setenta mil quinientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (370.535,55 €).

Para el segundo inmueble, la subasta tendrá lugar también en mi Notaría, el día 18 de julio de 2012 a continuación de haberse celebrado la subasta para el primer inmueble, siendo el tipo de base el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (54.531,34 €). Se celebrará una única subasta para cada bien, ya que el procedimiento se sigue contra la vivienda habitual del deudor, estando ambos bienes en el mismo edificio, y considerando el segundo inmueble anexo o relacionado con el primer bien. Se somete por tanto a lo previsto en el artículo 12. Procedimiento de Ejecución Extrajudicial de R.D. Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios Sin Recursos.

Consignación: para tomar parte en las subastas, deberán consignar en la notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario, salvo el acreedor. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo a que se ha hecho referencia.

Tercero.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b), del Reglamento hipotecario, pueden consultarse en la notaría, en días laborables, de 10 horas a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Lunes, 18 de junio de 2012

Número 80